

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLI — MES II

Caracas, martes 10 de diciembre de 2013

Número 40.312

SUMARIO

Asamblea Nacional

Acuerdo con motivo del Sensible Fallecimiento de Nelson Mandela, Líder Humanista y Forjador de Dignidad de los Pueblos.

Acuerdo en Reconocimiento al Consejo Nacional Electoral, a la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y al Pueblo Venezolano por la Ratificación de la Democracia Venezolana en las Elecciones Municipales celebradas el 8 de diciembre de 2013.

Acuerdo con motivo del Júbilo del Pueblo Venezolano por la Declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la «Parranda de San Pedro», celebrada en las poblaciones de Guarenas y Guatire.

Acuerdos mediante los cuales se autoriza al Ejecutivo Nacional para decretar los Créditos Adicionales a los Presupuestos de Gastos vigentes de los Ministerios que en ellos se indican, de la Vicepresidencia de la República y al Gobierno del Distrito Capital, por las cantidades que en ellos se especifican.

Presidencia de la República

Decreto N° 524, mediante el cual se crean y activan las Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI) bajo la circunscripción de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI): los Llanos, Central, Oriental, Guayana y Marítima e Insular definidas por los Estados que los conforman, como espacio geográfico delimitado en los cuales el Ejecutivo Nacional efectuará la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento de las Políticas Públicas Nacionales.

Decreto N° 525, mediante el cual se Reforma Parcialmente el Decreto N° 4.180 de fecha 22 de diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005, mediante el cual se crea la Fundación de Atención Social del Ministerio de la Defensa (FUNDASMIN).

Decreto N° 526, mediante el cual se Reforma Parcialmente el Decreto N° 80 de fecha 08 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166 de fecha 14 de mayo de 2013, mediante el cual se autoriza la creación de la «Fundación Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Ciencias y Artes Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana».

Decreto N° 643, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 644, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el Gasto Corriente en detrimento del Gasto de Capital, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Industrias.

Decreto N° 645, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 646, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Decreto N° 647, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de diferentes Categorías Presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería.

Decreto N° 648, mediante el cual se aprueba un Traspaso de Créditos Presupuestarios, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno.

Decreto N° 649, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 650, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 651, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 652, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 653, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 654, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 655, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 656, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 657, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se menciona, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz.

Decreto N° 658, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Decreto N° 659, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se indica, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 660, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se señala, al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales.

Decreto N° 661, mediante el cual se acuerda un Crédito Adicional, por la cantidad que en él se especifica, al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República.

**Ministerio del Poder Popular
del Despacho de la Presidencia
y Seguimiento de la Gestión de Gobierno**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ernesto Emilio Villegas Poljak, como Presidente de la Fundación «Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales».

**Ministerio del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz**

Resoluciones mediante las cuales se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se indican, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, adscritos al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Resolución mediante la cual se otorga la Condecoración «Orden Francisco de Miranda» en su Segunda Clase «Precursor» y Tercera Clase «Oficial», a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

**Ministerios del Poder Popular
para Relaciones Interiores, Justicia y Paz
y para la Defensa**

Resolución Conjunta mediante la cual se dicta las Normas Generales y Protocolos de Actuación de los Organismos competentes dentro del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para establecer las medidas de seguridad en la comercialización al detal, almacenamiento, transporte, uso de los artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustibles sólidos.

**Ministerio del Poder Popular de Finanzas
ONAPRE**

Providencias mediante las cuales se aprueba los Presupuestos de Ingresos y Gastos 2014 de las Empresas que en ellas se indican, por las cantidades que en ellas se señalan.

BCV

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de Intereses aplicables a las Obligaciones Derivadas de la Relación de Trabajo, Tasa de Interés para Adquisición de Vehículos Modalidad Cuota Balón, Tasas de Interés para Operaciones con Tarjetas de Crédito y Tasas de Interés para Operaciones Crediticias Destinadas al Sector Turismo.

Aviso Oficial mediante el cual se procede a la publicación del Estudio comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito, octubre 2013.

**Ministerio del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
INSOPESCA**

Providencia mediante la cual se designa los Miembros de la Comisión de Contrataciones de este Instituto, integrada por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se mencionan.

Providencias mediante las cuales se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ellas se señalan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Organismo.

**Ministerio del Poder Popular
para la Educación Universitaria**

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Ronald Alejandro Pietri Giuseppi, como Director General (E) de la Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica de este Ministerio.

**Ministerio del Poder Popular
para Transporte Terrestre**

Resoluciones mediante las cuales se encomienda a la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), la contratación de ejecución de las obras que en ellas se indican.

Acta.

FONTUR

Providencia mediante la cual se designa los Miembros de las Comisiones de Contrataciones de esta Fundación, integradas por los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

CORPOLARA

Encomienda convenida entre este Ministerio y la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA).

Ministerio del Poder Popular para el Ambiente

Resoluciones mediante las cuales se aprueba la «Estructura para la Ejecución Financiera de los Presupuestos de Gastos» que registrará durante el Ejercicio Fiscal 2014 de este Organismo.

**Ministerio del Poder Popular
para las Comunas y los Movimientos Sociales**

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 124-2013, de fecha 26 de noviembre de 2013.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014 de este Ministerio.

SUNACOPP

Providencia mediante la cual se regula el contenido y alcance de los procesos educativos en las Asociaciones Cooperativas y Organismos de Integración, así como su interacción con el entorno comunitario.

Ministerio del Poder Popular para la Alimentación

Resoluciones mediante las cuales se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera de los Presupuestos de Gastos de este Ministerio para el Ejercicio Presupuestario del año 2014, integrada por los ciudadanos y la ciudadana que en ellas se mencionan.

**Micromisión para la Intervención y Reestructuración
de las Empresas: Industrias Diana, C.A.,
Palmeras Diana del Lago, C.A.,
INDUGRAM, C.A. y Productos La Fina, C.A.**

Providencia mediante la cual se designa a los ciudadanos y a la ciudadana que en ella se mencionan, como Miembros de la Junta Interventora y de Reestructuración de las Empresas que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se designa como Miembros de la Comisión de Contrataciones de Industrias Diana, a los ciudadanos y ciudadanas que en ella se señalan.

Ministerio del Poder Popular para la Juventud

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Eduardo José Balza Calderón, como Director General (E) para el Encuentro de los Saberes de la Juventud, adscrito al Viceministerio de la Juventud para la Patria Buena.

Instituto del Poder Popular de la Juventud

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yamira del Valle Contreras Moreno, como Gerente de Planificación y Presupuesto, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto de este Instituto.

Territorio Insular Francisco de Miranda

Decretos mediante los cuales se designa a las ciudadanas que en ellos se mencionan, para ocupar los cargos que en ellos se especifican, de este Organismo.

Avisos

ASAMBLEA NACIONAL

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO CON MOTIVO DEL SENSIBLE FALLECIMIENTO
DE NELSON MANDELA, LÍDER HUMANISTA Y FORJADOR
DE LA DIGNIDAD DE LOS PUEBLOS

CONSIDERANDO

Que Nelson Mandela nació el 18 de julio de 1918 en Mvézo, Región de Transkei, Sudáfrica, proveniente de la etnia xhosa, siendo su verdadero nombre Rolihlahla Mandela y conocido como Madiba, (título honorífico otorgado por los ancianos del clan de Mandela; también era llamado Tata), desde muy temprano demostró rebeldía, humanismo y conciencia social frente a la segregación y la profunda discriminación a la que fue sometido su pueblo;

CONSIDERANDO

Que la vida de Nelson Mandela se caracterizó por su indoblegable lucha contra la injusticia y la barbarie que representó el "apartheid", política sistemática de discriminación y segregación racial instaurada y desarrollada por colonizadores imperiales en su desmedido afán de dominación y explotación sobre otros seres humanos;

CONSIDERANDO

Que por dedicar sus esfuerzos vitales al respeto, defensa y promoción de los derechos humanos y la democracia, fue ferozmente perseguido, indebidamente procesado e injustamente condenado a cadena perpetua, permaneciendo encarcelado durante más de veintisiete años en condiciones infrahumanas;

CONSIDERANDO

Que una vez obtenida su libertad gracias a la firmeza y respaldo de su pueblo, hubo de seguir soportando la calificación que le endilgara por décadas el gobierno imperialista de los Estados Unidos, el cual lo mantuvo en la lista de personas consideradas "terroristas y peligrosas", demostrando que los gobiernos colonialistas tienen desprecio a quienes consagran su vida a la lucha de los derechos humanos, así como propugnar principios y valores que buscan proteger la dignidad humana;

CONSIDERANDO

Que en el año de 1993 Mandela recibe el Premio Nobel de la Paz, compartido con el entonces Presidente de la República de Sudáfrica, Frederik W. De Klerk, por sus esfuerzos para lograr un final pacífico del régimen segregacionista del "apartheid"; de esta manera en el año 1994, asume la Presidencia de la República de Sudáfrica, como líder del Congreso Nacional Africano, (CNA), tras ganar las primeras elecciones democráticas multirraciales celebradas en este país y se convierte en el primer Presidente negro de esta nación africana;

CONSIDERANDO

Que en el año 2009, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el 18 de julio, fecha natal de Madiba, como "Día Internacional de Nelson Mandela", en reconocimiento a su contribución a la paz y la libertad;

CONSIDERANDO

Que el pasado jueves cinco de diciembre de 2013, falleció en la ciudad de Johannesburgo, República de Sudáfrica, Nelson Mandela, ser humano ejemplar, quien fuera máximo líder revolucionario y primer Presidente democrático y genuinamente africano de esa gran nación hermana;

CONSIDERANDO

Que hoy diez de diciembre se cumplen sesenta y cinco años de la Declaración Universal de Derechos Humanos y Nelson Mandela es un digno ejemplo de lucha por la promoción y protección de los derechos humanos, la reconciliación, la igualdad entre los géneros, los derechos de los niños y otros grupos vulnerables, la solución de conflictos y promover la integración de las relaciones interraciales;

CONSIDERANDO

Que son inconmensurables los aportes de Nelson Mandela a favor de la libertad, el respeto, la igualdad, la paz, la independencia y la autodeterminación de los pueblos; ideales que sirvieron de inspiración a nuestro Comandante Supremo y líder de la Revolución Bolivariana Hugo Chávez Frías, principios y valores incluidos en el Plan de la Patria.

ACUERDA

Primero. Expresar nuestro más profundo pesar por la irremediable pérdida física de Nelson Mandela y hacer llegar nuestras más sentidas palabras de condolencia y aliento a todo el pueblo hermano de la República de Sudáfrica.

Segundo. Unirnos al duelo que embarga al mundo por la lamentable partida de quien fuera forjador de los favorables cambios acontecidos en la sociedad sudafricana y se constituyó como fuente de inspiración para la cruzada contra leyes abyectas y acciones nefastas que contemplaban políticas racistas y discriminatorias en el mundo, y que tanto daño han causado a la humanidad entera.

Tercero. Honrar con un minuto de aplausos la memoria de Nelson Mandela, en agradecimiento y solidaridad, a quien como revolucionario en la incesante batalla por la libertad e igualdad, una vez afirmara: "es un ideal por el que espero vivir y que espero lograr; pero si es necesario, es un ideal por el que estoy dispuesto a morir".

Cuarto. Designar una Comisión Especial para que haga entrega de una copia del presente Acuerdo a la representación diplomática de la República de Sudáfrica, acreditada en la República Bolivariana de Venezuela.

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO LONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARIO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ESKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

ACUERDO EN RECONOCIMIENTO AL CONSEJO NACIONAL
ELECTORAL, A LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA,
Y AL PUEBLO VENEZOLANO POR LA RATIFICACIÓN
DE LA DEMOCRACIA VENEZOLANA EN LAS ELECCIONES
MUNICIPALES CELEBRADAS EL 8 DE DICIEMBRE DE 2013

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, establece la elección de las autoridades municipales y el pasado 8 de diciembre de 2013 fueron elegidos y elegidas los Alcaldes y Alcaldesas, así como los concejales y concejalas a quienes les corresponderá ejercer la función ejecutiva y legislativa de sus respectivos municipios, por un período de 4 años;

CONSIDERANDO

Que una vez más el Consejo Nacional Electoral, como órgano del Poder Electoral, ha demostrado la transparencia del voto electrónico, así como el trabajo desarrollado para la debida auditoría en las distintas fases que conforman el proceso electoral; en el modelo del Estado democrático y social de Derecho y de Justicia que busca consolidar una sociedad democrática en el contexto de la democracia participativa y protagónica;

CONSIDERANDO

Que el proceso electoral realizado bajo el legado histórico de nuestro Comandante Supremo y líder de la Revolución Bolivariana Hugo Chávez Frías y continuado bajo la dirección del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros consolida y afianza la democracia participativa y protagónica del pueblo al renovar a las autoridades municipales en elecciones libres, directas y secretas que han expresado la voluntad popular y soberana en la escogencia de sus representantes;

CONSIDERANDO

Que sectores políticos opositores venezolanos de tendencia fascista y golpista, que han sido "amamantados en Washington", como diría el gran novelista venezolano Rómulo Gallegos, cuyas trayectorias políticas los implica en las conspiraciones que condujeron al golpe de Estado de Abril de 2002 y al Paro Petrolero del mismo año que tanto daño causó al pueblo y a la Nación venezolana, han cuestionado la autoridad del Consejo Nacional Electoral;

CONSIDERANDO

Que la actitud de civismo de la población venezolana durante éste proceso electoral, demuestra el nivel de madurez política alcanzado y el respeto a los procedimientos constitucionales y legales, para las elecciones a cargos de elección popular y la legitimidad de las instituciones públicas involucradas en estos procesos electorales;

CONSIDERANDO

Que el proceso electoral popular se realizó en medio de la guerra mediática y la guerra económica contra el pueblo y contra la Patria, desarrollada por el imperialismo a través de la oligarquía asociada a ella en nuestro país, con el firme propósito de desestabilizar y eventualmente derrocar al Gobierno Bolivariano legítimamente constituido;

CONSIDERANDO

Que el reconocimiento de los resultados electorales de los 335 municipios del país, debe ser la pauta para el respeto de la voluntad popular, los principios y valores de nuestra Carta Magna, y representa el reto histórico que representa para las nuevas autoridades desarrollar gestiones públicas exitosas en pro de satisfacer las necesidades de los ciudadanos y ciudadanas en el contexto local, siendo su marco orientador y legal para el diseño de las políticas públicas municipales las *Líneas Generales del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019*;

ACUERDA

Primero. Felicitar al pueblo venezolano, y sus diversas expresiones políticas y sociales, por reconocer los resultados electorales que renuevan las autoridades municipales.

Segundo. Reconocer la actitud ponderada y de equilibrio de las autoridades electorales, así como la preparación técnica de los funcionarios y funcionarias del Poder Electoral como árbitro electoral y garante del buen funcionamiento del proceso electoral en todas las fases de la renovación de las autoridades municipales, quienes contribuyeron con su actuación a generar confianza en el procedimiento que hace posible el proceso electoral democrático y la estabilidad de las instituciones de la República Bolivariana de Venezuela.

Tercero. Reconocer la labor realizada por los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana en la ejecución del Plan República y apoyo a la institucionalidad del Estado venezolano.

Cuarto. Agradecer la presencia del acompañamiento internacional en especial a la Misión de Acompañamiento de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), quienes han ratificado la transparencia del proceso electoral venezolano.

Quinto. Hacer entrega del presente Acuerdo a las autoridades del Consejo Nacional Electoral y a los miembros de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana responsables de la ejecución del Plan República.

Sexto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ERKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

COMO VOCERA DEL PUEBLO SOBERANO

**ACUERDO CON MOTIVO DEL JÚBILLO DEL PUEBLO VENEZOLANO
POR LA DECLARATORIA COMO PATRIMONIO CULTURAL
INMATERIAL DE LA HUMANIDAD A LA "PARRANDA DE SAN
PEDRO" CELEBRADA EN LAS POBLACIONES
DE GUARENAS Y GUATIRE**

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano velar por la preservación, defensa y salvaguardia del patrimonio cultural tangible e intangible, y la memoria histórica de la Nación, así como la visibilización y difusión de los valores culturales constitutivos de la venezolanidad;

CONSIDERANDO

Que el Comité Intergubernamental de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Inmaterial de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, (UNESCO), en su reunión del día jueves 5 de diciembre de 2013, desde la ciudad de Bakú, capital de la República de Azerbaiyán,

examinó más de 31 candidaturas, presentadas por 46 países, declarando como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a la "Parranda de San Pedro", tradición popular y religiosa que es celebrada en los pueblos de Guarenas y Guatire, en el estado Bolivariano Miranda;

CONSIDERANDO

Que tan alta distinción de carácter internacional honra a nuestra patria, y en especial a los y las practicantes, personas, instituciones y pueblos, que en su esfuerzo, sacrificio y entrega han contribuido a la salvaguarda de la "Parranda de San Pedro", conociéndose por sus referencias históricas de cronistas e investigadores en el campo cultural, la cual viene realizándose en nuestro país desde hace casi dos siglos;

CONSIDERANDO

Que la "Parranda de San Pedro" tuvo su origen en la época de la colonia cuando la hija de la negra María Ignacia enfermó y está acudió a San Pedro para que la sanara, la pequeña de nombre Rosa Ignacia sanó y su madre por el favor concedido en agradecimiento al santo le había ofrecido cantos y bailes cada 29 de junio día de San Pedro, María Ignacia antes de morir le pidió a su esposo que continuara la tradición y éste para "engañar" al santo se vestía de mujer, manteniéndose la parranda y la tradición hasta el día de hoy;

CONSIDERANDO

Que la "Parranda de San Pedro" representa una de las manifestaciones sociorreligiosas, culturales y populares vinculadas a la identidad de los pueblos de origen africano, celebrada en las poblaciones de Guarenas y Guatire de los Municipios Plaza y Zamora del estado Bolivariano de Miranda, y la cual se ha extendido a otras comunidades;

CONSIDERANDO

Que el Gobierno Bolivariano y revolucionario asumió el compromiso de la salvaguarda de la "Parranda de San Pedro", como bien patrimonial, a través del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores y del Centro de la Diversidad Cultural ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Cultura, los cuales con éxito lograron la articulación de los colectivos, movimientos sociales y populares que han preservado en el tiempo esta expresión multiétnica y pluricultural, para conformar el expediente presentado ante la UNESCO;

CONSIDERANDO

Que el día 6 de diciembre de cada año y por deseo del Comandante Supremo y líder de la Revolución Bolivariana Hugo Chávez, quien se reconocía como afrodescendiente, instituyó dicha fecha como el "Día Nacional del Patrimonio Cultural Inmaterial", en reconocimiento a la primera declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad a nuestros Diablos Danzantes de Corpus Christi.

ACUERDA.

Primero. Unirse al júbilo que embarga al pueblo venezolano por tan significativo acontecimiento, así como felicitar y brindar el reconocimiento que se merece la "Parranda de San Pedro", a la Fundación Centro de la Diversidad Cultural y a los diversos movimientos sociales agrupados en Redes del Patrimonio y la Diversidad Cultural de Venezuela, en especial a la Red del Patrimonio y la Diversidad Cultural del estado Bolivariano de Miranda.

Segundo. Sumarse a los actos y programas con motivo de la celebración de la declaratoria de la "Parranda de San Pedro" como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Tercero. Exhortar al Ejecutivo Nacional, a continuar desarrollando políticas culturales con fundamento en los principios y valores consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y los lineamientos del Plan de la Patria, Segundo Plan Socialista de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2013-2019, el cual consagra en su Objetivo Nacional 5.3: "Defender y proteger el patrimonio histórico y cultural venezolano y nuestroamericano", como legado del Comandante Supremo Hugo Chávez.

Cuarto. Remitir el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional, a las distintas instituciones del Estado venezolano, a las autoridades religiosas, así como a las organizaciones y movimientos sociales involucrados con la preservación de la "Parranda de San Pedro".

Quinto. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 10 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, por la cantidad de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 58.460.500,00), a los Acción Centralizada, Acción Específica, Partidas, Sub-partidas, Genéricas, Específicas y Sub-específicas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Bs. 58.460.500,00

Acción Centralizada: 570002000 "Gestión Administrativa" " 58.460.500,00

Acción Específica: 570002001 "Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 58.460.500,00

Partida: 402 "Materiales, Suministros y Mercancías" " 17.435.000,00
-Otras fuentes

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	8.000.000,00
	03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	1.300.000,00
	04.03.00	"Cauchos y tripas para vehículos"	"	250.000,00
	05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	200.000,00
	05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	120.000,00
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	200.000,00
	05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	50.000,00
	05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	50.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.000.000,00
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	300.000,00
	06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	15.000,00

	06.08.00	"Productos plásticos"	"	150.000,00
	08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	200.000,00
	08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	500.000,00
	10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	250.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	500.000,00
	10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	300.000,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	750.000,00
	10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	400.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	100.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	300.000,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.500.000,00
Partida:	403	"Servicios No Personales" -Otras fuentes	"	34.575.500,00

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.000.000,00
	04.07.00	"Servicio de condominio"	"	15.000,00
	05.05.00	"Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de comunicaciones"	"	10.500,00
	07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	500.000,00
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.500.000,00
	07.03.00	"Relaciones sociales"	"	10.200.000,00
	07.04.00	"Avisos"	"	500.000,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.000.000,00
	10.11.00	"Servicio para la elaboración y suministro de comida"	"	1.500.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	Bs.	500.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	4.500.000,00
	11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	100.000,00
	18.01.00	"Impuestos al valor agregado"	"	5.750.000,00
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	500.000,00
Partida:	404	"Activos Reales" -Otras fuentes	"	6.450.000,00

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub Específicas:	03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	200.000,00
	03.05.00	"Máquinas y equipos industriales y de taller"	"	250.000,00
	03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	2.000.000,00
	05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	150.000,00
	09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	700.000,00
	09.02.00	"Equipos de computación"	"	450.000,00
	09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.200.000,00
	99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.500.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 10 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, por la cantidad de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON TREINTA CÉNTIMOS (Bs. 266.583.588,30), A la Acción Centralizada, Acción Específicas, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 266.583.588,30

Acción Centralizada: 080001000 Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras " 10.662.740,74

Acción Específica: 080001001 Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras " 10.662.740,74

Partida: 4.01 Gastos de personal Otras Fuentes " 10.662.740,74

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub Específicas:

04.02.00	Complemento a empleados por trabajo nocturno	"	7.000,00
05.01.00	Aguinaldos a empleados	"	14.492,17
05.03.00	Bono vacacional a empleados	"	3.753.981,33
07.96.00	Otras subvenciones a empleados	"	6.887.267,24

Acción Centralizada: 080003000 Previsión y protección social " 17.760.847,56

Acción Específica: 080003001 Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas " 17.760.847,56

Partida: 4.07 Transferencias donaciones y Otras Fuentes " 17.760.847,56

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	"	6.861.400,44
01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado	"	308.467,50

01.01.10	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado	"	62.447,78
01.01.12	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado	"	808.693,43
01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado	"	3.130.857,33
01.01.14	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado	"	133.926,66
01.01.16	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado	"	6.455.054,42

Acción Centralizada: 080090000 Planificar y ejecutar operaciones militares para la seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación. " 238.160.000,00

Acción Específica: 080090009 Asignación, registro y control de los recursos para gastos del personal militar profesional. " 238.160.000,00

Partida: 4.01 Gastos de personal Otras Fuentes " 238.160.000,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:

04.99.00	Otros complementos al personal militar	"	238.160.000,00
----------	--	---	----------------

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 10 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES (Bs. 158.034.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA Bs. 158.034.000

Proyecto: 260035000 "Transferencias para Financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipios" " 158.034.000

Acción			
Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	" 158.034.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 158.034.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	" 158.034.000
	E7300	Estado Vargas	" 158.034.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
DARÍO VIVAS VELASCO
 Primer Vicepresidente
BLANCA BEKHOUT
 Segunda Vicepresidenta
VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Secretario
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 10 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Exteriores, Justicia y Paz, por la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 340.228.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ		Bs. 340.228.000
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios"
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"

E5100	Estado Amazonas	"	1.392.000
E5200	Estado Anzoátegui	"	15.036.000
E5300	Estado Apure	"	5.840.000
E5400	Estado Aragua	"	19.628.000
E5500	Estado Barinas	"	10.188.000
E5600	Estado Bolívar	"	12.268.000
E5700	Estado Carabobo	"	15.164.000
E5800	Estado Cojedes	"	5.992.000
E5900	Estado Delta Amacuro	"	2.364.000
E6000	Estado Falcón	"	11.848.000
E6100	Estado Guárico	"	8.148.000
E6200	Estado Lara	"	21.732.000
E6300	Estado Mérida	"	12.972.000
E6400	Estado Miranda	"	8.152.000
E6500	Estado Monagas	"	10.604.000
E6600	Estado Nueva Esparta	"	3.936.000
E6700	Estado Portuguesa	"	16.580.000
E6800	Estado Sucre	"	13.048.000
E6900	Estado Táchira	"	12.668.000
E7000	Estado Trujillo	"	10.692.000
E7100	Estado Yaracuy	"	6.916.000
E7200	Estado Zulia	"	25.716.000
E7300	Estado Vargas	"	4.372.000

Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Municipios"	" 84.972.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	" 84.972.000
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	" 84.972.000
E5000	Distrito Capital	"	7.116.000
E5001	Municipio Libertador	"	7.116.000
E5100	Estado Amazonas	"	200.000
E5101	Municipio Altures	"	200.000
E5200	Estado Anzoátegui	"	9.108.000
E5201	Municipio Anaco	"	1.248.000
E5203	Municipio Simón Bolívar	"	1.364.000
E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	"	968.000
E5208	Municipio Pedro María Freites	"	352.000
E5209	Municipio San José de Guanipa	"	480.000
E5210	Municipio Guanta	"	964.000
E5212	Municipio Libertad	"	144.000
E5213	Municipio Francisco de Miranda	"	404.000
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	"	192.000
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	"	536.000
E5217	Municipio Simón Rodríguez	"	816.000
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	"	1.640.000
E5300	Estado Apure	"	496.000
E5304	Municipio Páez	"	96.000
E5307	Municipio San Fernando	"	400.000
E5400	Estado Aragua	"	3.124.000
E5401	Municipio Sucre	"	300.000
E5404	Municipio Girardot	"	1.248.000
E5406	Municipio José Félix Ribas	"	376.000
E5408	Municipio Santiago Mariño	"	280.000
E5413	Municipio Tovar	"	60.000
E5415	Municipio Zamora	"	556.000
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	"	228.000
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	"	76.000
E5500	Estado Barinas	"	1.096.000
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	"	92.000
E5504	Municipio Barinas	"	1.004.000
E5600	Estado Bolívar	"	1.856.000
E5601	Municipio Caroní	"	1.380.000
E5605	Municipio Heres	"	336.000
E5606	Municipio Piar	"	140.000
E5700	Estado Carabobo	"	9.496.000
E5701	Municipio Bejuma	"	284.000
E5702	Municipio Carlos Arvelo	"	136.000

E5703	Municipio Diego Ibarra	352.000
E5704	Municipio Guacara	1.220.000
E5705	Municipio Juan José Mora	396.000
E5706	Municipio Miranda	280.000
E5708	Municipio Puerto Cabello	1.620.000
E5709	Municipio San Joaquín	392.000
E5710	Municipio Valencia	2.452.000
E5712	Municipio Los Guayos	608.000
E5713	Municipio Naguanagua	764.000
E5714	Municipio San Diego	992.000
E5800	Estado Cojedes	792.000
E5802	Municipio Falcón	276.000
E5805	Municipio Ricaurte	84.000
E5806	Municipio San Carlos	272.000
E5807	Municipio Tinaco	40.000
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	120.000
E5900	Estado Delta Amacuro	556.000
E5901	Municipio Tucupita	348.000
E5903	Municipio Casacoima	208.000
E6000	Estado Falcón	1.240.000
E6005	Municipio Carirubana	476.000
E6015	Municipio Miranda	764.000
E6100	Estado Guárico	1.444.000
E6104	Municipio Leonardo Infante	292.000
E6107	Municipio Francisco de Miranda	384.000
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	212.000
E6110	Municipio José Félix Ribas	112.000
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	380.000
E6114	Municipio Pedro Zaraza	64.000
E6200	Estado Lara	1.592.000
E6201	Municipio Andrés Bello	180.000
E6203	Municipio Iribarren	1.412.000
E6300	Estado Mérida	592.000
E6306	Municipio Campo Elías	176.000
E6312	Municipio Libertador	416.000
E6400	Estado Miranda	22.220.000
E6401	Municipio Acevedo	444.000
E6402	Municipio Andrés Bello	280.000
E6403	Municipio Baruta	2.324.000
E6404	Municipio Brion	584.000
E6405	Municipio Carrizal	432.000
E6406	Municipio Cristóbal Rojas	1.356.000
E6407	Municipio Buroz	288.000
E6408	Municipio Chacao	3.568.000
E6409	Municipio Guaicaipuro	800.000
E6410	Municipio El Hatillo	788.000
E6411	Municipio Independencia	1.036.000
E6412	Municipio Lander	516.000
E6413	Municipio Los Salias	416.000
E6414	Municipio Páez	400.000
E6415	Municipio Paz Castiello	532.000
E6416	Municipio Pedro Gual	360.000
E6417	Municipio Plaza	1.756.000
E6418	Municipio Simón Bolívar	244.000
E6419	Municipio Sucre	4.004.000
E6420	Municipio Urdaneta	500.000
E6421	Municipio Zamora	1.592.000
E6500	Estado Monagas	3.652.000
E6507	Municipio Maturín	3.328.000
E6508	Municipio Piar	324.000
E6600	Estado Nueva Esparta	1.400.000
E6602	Municipio Arismendi	136.000
E6606	Municipio Maneiro	376.000
E6608	Municipio Mariño	788.000
E6609	Municipio Península de Macanao	100.000
E6800	Estado Sucre	1.876.000
E6801	Municipio Andrés Bello	68.000
E6804	Municipio Benítez	200.000
E6805	Municipio Bermúdez	212.000
E6806	Municipio Bolívar	136.000
E6810	Municipio Mariño	100.000

E6814	Municipio Sucre	880.000
E6815	Municipio Valdez	280.000
E6900	Estado Táchira	988.000
E6904	Municipio Cárdenas	184.000
E6919	Municipio San Cristóbal	640.000
E6928	Municipio Torbes	164.000
E7000	Estado Trujillo	764.000
E7001	Municipio Boconó	152.000
E7011	Municipio Sucre	308.000
E7019	Municipio La Ceiba	304.000
E7100	Estado Yaracuy	80.000
E7103	Municipio José Antonio Páez	80.000
E7200	Estado Zulia	13.900.000
E7202	Municipio Baralt	256.000
E7203	Municipio Cabimas	796.000
E7204	Municipio Catatumbo	168.000
E7205	Municipio Colón	428.000
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	392.000
E7208	Municipio Lagunillas	876.000
E7209	Municipio Mara	412.000
E7210	Municipio Maracaibo	3.892.000
E7211	Municipio Miranda	928.000
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	220.000
E7213	Municipio Machiques de Perijá	892.000
E7214	Municipio Rosario de Perijá	356.000
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	240.000
E7219	Municipio Jesús María Semprún	336.000
E7220	Municipio San Francisco	3.708.000
E7300	Estado Vargas	1.384.000
E7301	Municipio Vargas	1.384.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.



**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° 2242 de fecha 06 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente de la Vicepresidencia de la República, por la cantidad de **CIENTO MILLONES DE BOLLÍVARES (Bs. 100.000.000,00)**, al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Ente, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	100.000.000
Proyecto:	339999000 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	"	100.000.000
Acción específica:	339999004 "Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)"	"	100.000.000

Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	100.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados en fines empresariales"	"	100.000.000
	A0261	Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORDELA)	"	100.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2219 de fecha 03 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz por la cantidad CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 5.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Subpartida y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ				
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	5.000.000,00
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales"	"	5.000.000,00
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	5.000.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	"	5.000.000,00
	E5000	Distrito Capital	"	5.000.000,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVÁS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA ECKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 05 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 69.768.130,99), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ				
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	69.768.130,99
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	"	69.768.130,99
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	69.768.130,99
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	69.768.130,99
	E7200	Estado Zulia	"	69.768.130,99

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BEKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio de fecha 05 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 272.965.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ**

	Bs.	272.965.000
Proyecto: 260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	" 272.965.000
Acción Específica: 260035001	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	" 67.505.000
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras fuentes)	" 67.505.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	" 67.505.000
E5000	Distrito Capital	" 67.505.000
Acción Específica: 260035002	"Transferencias para financiar Programas y Proyectos de Municipios"	" 205.460.000
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones"	" 205.460.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	" 205.460.000
E5001	Municipio Libertador	" 205.460.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BEKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio Nº F-2252 de fecha 09 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de VEINTITRÉS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES (Bs. 23.758.525,00), a la Acción Centralizada, Acción Específica, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** Bs. 23.758.525,00

Acción Centralizada: 260007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	" 23.758.525,00
Acción Específica: 260007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	" 23.758.525,00
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 23.758.525,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.02.01	"Donaciones corrientes a personas".	" 23.758.525,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO BONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BEKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2249 de fecha 06 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (Bs. 124.341.257,16), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Sub-Partida y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES,
JUSTICIA Y PAZ Bs. 124.341.257,16

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios" " 124.341.257,16

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales" " 124.341.257,16

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 124.341.257,16

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" " 124.341.257,16

E5100	Estado Amazonas	"	18.183.591,12
E6200	Estado Lara	"	64.394.200,24
E6400	Estado Miranda	"	41.763.465,80

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO EDNÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BARRÓN
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio N° F-2250 de fecha 06 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 417.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 417.000.000

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 417.000.000

Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales" " 417.000.000

Partida: 4.07 "Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes) " 417.000.000

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica: 01.03.10 "Transferencias corrientes al Poder Estatal" " 417.000.000

E5300	Estado Apure	"	17.000.000
E6500	Estado Monagas	"	400.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO EDNÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BARRÓN
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CLARK ROSCÁN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular para las Finanzas, contenida en el oficio N° F-2251 de fecha 06 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos Vigente del Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, por la cantidad de CIENTO CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 105.000.000,00), al Proyecto, Acción Específica, Partida y Sub-partidas que se señalan en el presente informe, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:


MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Bs. 105.000.000

Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios" " 105.000.000

Acción Específica: 260035001	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	"	105.000.000
Partida: 4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	"	105.000.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica: 03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	105.000.000
E7200	Estado Zulia	"	105.000.000

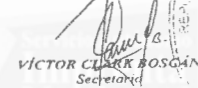
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.


Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional


DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente


BLANCA EKHOUT
 Segunda Vicepresidenta


VÍCTOR CÁRKER ROSCÁN
 Secretario


FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 305239 de fecha 06 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATROCIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 359.408.599,00)**, a las Acciones Centralizadas, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL		Bs.	359.408.599
Acción Centralizada: E50000001000	"Dirección y Coordinación de los Gastos de los Trabajadores"	"	18.221.331
Acción específica: E50000001001	"Asignación y Control de los Recursos para Gastos de los Trabajadores y Trabajadoras"	"	18.221.331
Partida: 4.01	"Gastos de Personal" (Situado Constitucional)	"	18.221.331
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.03.00	"Suplencias a Empleados"	"	100.000
01.13.00	"Suplencias a Obreros"	"	100.000
07.09.00	"Ayudas a empleados para adquisición de uniformes y útiles escolares de sus hijos"	"	680.000
07.33.00	"Asistencia socio-económica al personal contratado"	"	2.000.000
Acción Centralizada: E50000002000	"Gestión Administrativa"	"	152.308.599
Acción específica: E50000002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	35.511.556
Partida: 4.02	"Materiales, suministros y mercancías" (Situado Constitucional)	"	500.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas: 10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	500.000

Partida: 4.03	"Servicios No Personales" (Situado Constitucional)	"	5.011.556
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	500.000
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	3.000.000
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	511.556
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.000.000
Partida: 4.11	"Disminución de pasivos" (Situado Constitucional)	"	30.000.000
11.05.00	"Prestaciones sociales originadas por la aplicación de la Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras"	"	30.000.000
Acción específica: E50000002003	"Apoyo Institucional al sector público"	"	116.797.043
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	116.797.043
01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales" A1354-Cuerpo de Bomberos del Distrito Capital	"	5.000.000
01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros" A1536-Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A. A0231-Sistema Urbano de Procesamiento, Recolección y Asco de Caracas (SUPRA-CARACAS C.A.)	"	110.000.000
		"	10.000.000
		"	100.000.000
01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal" E7600-Área Metropolitana de Caracas	"	1.797.043
		"	1.797.043
Proyecto: E50000034000	"Fortalecimiento y ampliación de la atención integral a los ciudadanos y ciudadanas del Distrito capital con la finalidad de lograr inclusión social"	"	5.000.000
Acción específica: E50000034007	"Atención socio-económica, protección, resguardo, formación socio-educativa a ciudadanos y ciudadanas en situación de calle, vulnerabilidad, con algún tipo de discapacidad o máxima exclusión social, como base fundamental de las políticas de inclusión y profundización del Socialismo"	"	5.000.000
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	5.000.000
01.01.07	"Otras becas"	"	5.000.000
Proyecto: E50000040000	"Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito capital"	"	81.778.669
Acción específica: E50000040001	"Diseño y ejecución de proyectos y obras para la construcción, conservación y mejora de espacios y edificaciones dirigidas al desempeño deportivo, educativo de atención social, para la salud y la prestación de servicios a la comunidad"	"	19.422.322
Partida: 4.03	"Servicios No Personales" (Situado Constitucional)	"	1.463.098
18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	Bs.	1.463.098
Partida: 4.04	"Activos Reales" (Situado Constitucional)	"	16.542.484
02.01.00	"Conservación, aplicaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	5.828.198
15.01.00	"Construcciones de edificaciones médico-asistenciales"	"	10.714.286
Partida: 4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	1.416.740

	03.04.01	"Donaciones de capital a la República"	"	495.228.
	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	"	921.512
Acción específica:	E50000040002	"Mejora de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias"	"	8.156.347
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Situado Constitucional)	"	810.518
	18.01.00	Impuesto al Valor Agregado	"	810.518
Partida:	4.04	"Activos Reales" (Situado Constitucional)	"	6.783.856
	02.01.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras de bienes de dominio privado"	"	768.270
	02.02.00	"Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras de bienes de dominio público"	"	5.034.109
	14.01.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio privado"	"	24.114
	14.02.00	"Contratación de inspección de obras de bienes del dominio público"	"	64.506
	16.03.00	"Construcción de instalaciones hidráulicas"	"	892.857
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	561.973
	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	"	561.973
Acción específica:	E50000040003	"Revitalización y rehabilitación de espacios y edificaciones culturales, patrimoniales y no patrimoniales para el encuentro y la recreación"	"	54.200.000
Partida:	4.03	"Servicios No Personales" (Situado Constitucional)	"	5.807.143
	18.01.00	"Impuesto al Valor Agregado"	"	5.807.143
	4.04	"Activos Reales" (Situado Constitucional)	"	48.392.857
	02.01.00	Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado"	"	48.392.857
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los Entes Descentralizados"	"	102.100.000
Acción específica:	E50009999001	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas"	"	10.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	10.000.000
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	10.000.000
		A0494-Fundación para el Desarrollo Endógeno Comunal Agroalimentario Fundeca Yerba Caracas	"	10.000.000
Acción específica:	E50009999003	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación Vivienda del Distrito Capital"	"	12.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	12.000.000
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	12.000.000
		A0495-Fundación Vivienda del Distrito Capital (FUNVI)	"	12.000.000
Acción específica:	E50009999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Servicio de Administración Tributaria del Distrito Capital"	"	1.000.000

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	1.000.000
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	1.000.000
		A1353-Servicios de Administración Tributaria del Distrito Capital (SATDC)	"	1.000.000
Acción específica:	E50009999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del Ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	"	74.200.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	74.200.000
	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	"	74.200.000
		A1536-Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	"	74.200.000
Acción específica:	E50009999008	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital"	"	4.900.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Situado Constitucional)	"	4.900.000
	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	4.900.000
		A0244-Fundación para la Identidad Caraqueña del Distrito Capital	"	4.900.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
 Presidente de la Asamblea Nacional
 DARÍO PÍVAL VELÁSCO
 Primer Vicepresidente
 BLANCA SARTHOUT
 Segunda Vicepresidenta
 VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Secretario
 FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 005238 de fecha 06 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para que decrete un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE BOLÍVARES (Bs. 86.409.327,00), al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL	Bs.	86.409.327
Acción Centralizada:	E50000003000	"Previsión y protección social"
		86.409.327

Acción			
Específica:	E50000003001	"Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas"	" 86.409.327
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	" 86.409.327
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.02	"Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar"	" 86.409.327

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO EDMOND
 Presidente de la Asamblea Nacional
DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente
BLANCA ERKHOUT
 Segunda Vicepresidenta
VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Secretario
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

**LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**

VISTA, la solicitud de la ciudadana Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), contenida en el oficio N° 005237 de fecha 06 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 28 y 29 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente, en concordancia con el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobierno del Distrito Capital para decretar un Crédito Adicional a su Presupuesto de Gastos vigente por la cantidad de **TREINTA MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCO BOLÍVARES (Bs. 30.176.805)**, al Proyecto, Acciones Específicas, Partidas y Sub-Partidas, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

GOBIERNO DEL DISTRITO CAPITAL Bs. 30.176.805

Acción Centralizada:	E50000002000	"Gestión Administrativa"	" 10.000.000
Acción Específica:	E50000002003	"Apoyo institucional al sector público"	" 10.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	" 10.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 10.000.000

Proyecto:	E50000040000	"Fortalecimiento urbanístico del hábitat socialista en el Distrito Capital"	" 10.000.000
Acción Específica:	E50000040002	"Mejoras de los urbanismos populares y de los servicios públicos en las distintas comunidades y parroquias"	" 10.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	" 10.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.02.02	"Donaciones de capital a Consejos Comunales"	" 10.000.000
Proyecto:	E50009999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 10.176.805
Acción específica:	E50009999007	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos del ente Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A."	" 10.176.805
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Fondo de Compensación Interterritorial)	" 10.176.805
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.07	"Transferencias corrientes a entes descentralizados con fines empresariales no petroleros"	" 10.176.805
		A1536 Corporación de Servicios del Distrito Capital, S.A.	" 10.176.805

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Gobierno del Distrito Capital y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.


DIOSDADO CABELLO EDMOND
 Presidente de la Asamblea Nacional
DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
 Primer Vicepresidente
BLANCA ERKHOUT
 Segunda Vicepresidenta
VÍCTOR CLARK ROSCÁN
 Secretario
FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
 Subsecretario

LA ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

VISTA, la solicitud del ciudadano Ministro del Poder Popular de Finanzas, contenida en el oficio N° F-2220 de fecha 02 de diciembre de 2013;

CUMPLIDOS, como han sido los requisitos establecidos en los artículos 187, numeral 7 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 3 de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal vigente; y

OÍDO, el informe favorable de la Comisión Permanente de Finanzas y Desarrollo Económico de la Asamblea Nacional:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Ejecutivo Nacional para decretar un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales por la cantidad CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (Bs. 106.201.054,55), al Proyecto, Acción Específica, Partida, Subpartidas y Entes, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Bs. 106.201.054,55

Proyecto: 579999000 "Aportes y Transferencias
para Financiar los
Proyectos de los Entes
Descentralizados" " 106.201.054,55

Acción
Específica: 579999003 "Aportes y transferencias
para financiar los proyectos
del ente Fundación para el
Desarrollo y Promoción del
Poder Comunal
(FUNDACOMUNAL)" " 106.201.054,55

Partida: 4.07 "Transferencias y
Donaciones" " 106.201.054,55
(Otras Fuentes)

Sub-Partida
Genérica,
Específica y
Sub-
Específicas: 01.03.02 "Transferencias corrientes a
entes descentralizados sin
fines empresariales" " 106.201.054,55

A0326 "Fundación para el
Desarrollo y Promoción del
Poder Comunal
(FUNDACOMUNAL)" " 106.201.054,55

"Honorarios profesionales
UATIC" " 106.201.054,55

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Ejecutivo Nacional y a la Contraloría General de la República.

Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas a los diez días del mes de diciembre, de dos mil trece. Años 203° de la Independencia y 154° de la Federación.

DIOSDADO CABELLO RONDÓN
Presidente de la Asamblea Nacional

DARÍO VIVAS VELÁSQUEZ
Primer Vicepresidente

BLANCA BAKHOUT
Segunda Vicepresidenta

VÍCTOR CUMAR ROSCAN
Secretario

FIDEL ERNESTO VÁSQUEZ I.
Subsecretario

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 524

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 5 y 6 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 23, 24 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela se construye sobre las bases de un Estado Democrático y Social de Derecho y Justicia, que tiene como norte la protección y el resguardo de los derechos y las necesidades del pueblo venezolano, para asegurar una prestación justa, eficiente y solidaria de los servicios públicos esenciales,

CONSIDERANDO

Que es competencia del Estado la adopción de medidas necesarias sobre la base de la concepción estratégica defensiva nacional la de planificar, conducir y ejecutar operaciones de defensa integral, a los fines de garantizar la independencia, la soberanía, la seguridad, la integridad del espacio geográfico y el desarrollo nacional, con el fin supremo de coadyuvar a la defensa, protección de los derechos de los ciudadanos y ciudadanas,

CONSIDERANDO

Que dentro de las políticas del Estado en materia de fomento y desarrollo de las comunidades, es indispensable propiciar acciones directas del Ejecutivo Nacional a través de la creación de las Regiones Estratégicas de Defensa Integral (REDI), que ejecuten tales acciones ajustadas al nuevo modelo de gestión social, reivindicando el Poder al Pueblo y rescatando su papel protagónico en la construcción de la Patria de Bolívar, conforme a las directrices políticas y estratégicas de la Revolución Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los órganos y entes del Estado la implementación de las políticas, que permitan atender las demandas sociales, el interés colectivo; así mismo, la realización de las obras y proyectos necesarios para dotar al pueblo venezolano de bienes y servicios eficientes y de calidad convirtiendo a la República Bolivariana de Venezuela en una Potencia en lo social, lo económico y lo político dentro del gran

predominio naciente de América Latina y el Caribe, que garantice la conformación y consolidación de una zona de paz en nuestra América,

CONSIDERANDO

Que la geografía, la población, las necesidades, y las costumbres de cada estado, municipio o zona, inciden en la planificación, conducción y ejecución de operaciones de defensa integral, es necesario renovar todos los esquemas de trabajo para hacer inexpugnable cada región, cada zona y cada área de nuestro país, lo que aseguraría el desarrollo de las capacidades de uso y ocupación de la áreas bajo su jurisdicción, viabilizando la defensa integral de la nación y el ejercicio efectivo de nuestra soberanía en esas áreas de defensa integral.

DECRETO

Artículo 1º. Se crean y activan las Zonas Operativas de Defensa Integral (ZODI) bajo la circunscripción de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI): Los Llanos, Central, Oriental, Guayana y Marítima e Insular definidas por los Estados que los conforman, como espacio geográfico delimitado en los cuales el Ejecutivo Nacional efectuará la coordinación, planificación, ejecución y seguimiento de las Políticas Públicas Nacionales, así como, dar cumplimiento eficientemente a los requerimientos de la circunscripción territorial en correspondencia con las funciones establecidas para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana señaladas en las leyes, los reglamentos y otros instrumentos del ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2º. La Región Estratégica de Defensa Integral los Llanos, estará definida por los Estados que los conforman en: ZODI Apure, ZODI Barinas, ZODI Cojedes, y ZODI Guárico;

Artículo 3º. La Región Estratégica de Defensa Integral Central, estará definida por los Estados y el Distrito que la conforman en: ZODI Aragua, ZODI Carabobo, ZODI Miranda, ZODI Vargas y ZODI Capital;

Artículo 4º. La Región Estratégica de Defensa Integral Oriental, estará definida por los Estados que la conforman en: ZODI Anzoátegui, ZODI Monagas y ZODI Sucre;

Artículo 5º. La Región Estratégica de Defensa Integral Guayana, estará definida por los Estados que la conforman en: ZODI Amazonas, ZODI Bolívar y ZODI Delta Amacuro;

Artículo 6º. La Región Estratégica de Defensa Integral Marítima e Insular, estará definida por el Estado y las circunscripción de las Áreas Marinas y Submarinas, incluyendo el Espacio Marítimo correspondiente a la Zona Económica Exclusiva que la conforman en: ZODI Nueva Esparta, ZODI Marítima e Insular Occidental, ZODI Marítima e Insular Oriental y ZODI Marítima e Insular Atlántica;

Artículo 7º. La Ministra del Poder Popular para la Defensa queda encargada de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 8º. Queda derogada cualquier disposición que colida con lo dispuesto en este Decreto.

Artículo 9º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Nicolás Maduro Moros
NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 525

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en los principios humanistas sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 15, 16, 58, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Decreto N° 6.217, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con lo dispuesto en el artículo 11 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y el artículo 7° del Decreto 677, contenido de Las Normas Sobre Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, en Consejo de Ministro,

CONSIDERANDO

Que es deber del Sector Defensa, de continuar con el fortalecimiento del Socialismo Bolivariano del Siglo XXI en Venezuela, a los fines de asegurar "La mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política, para nuestro pueblo",

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Defensa acorde con tales principios desea profundizar las condiciones que aseguren no solo para la familia militar bienestar y seguridad social, sino incluir tanto al personal civil que labora en el Sector Defensa sus familiares y a la comunidad en general, contribuyendo a fortalecer las actividades asistenciales como medio de cumplir las metas previstas y contando además con el apoyo de órganos y entes del Estado en general,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de Venezuela, es una institución que participa en forma activa en el desarrollo del país.

Dicta

La siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO No. 4.180 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA No. 38.342 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA (FUNDASMIN)

Artículo 1°. Se modifica el artículo 1°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Creación y Adscripción

Artículo 1°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", creada mediante Decreto No.4.180, de fecha 22 de diciembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005, con personalidad jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y demás normativas aplicables.

Artículo 2°. Se modifica el artículo 2°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Objeto

Artículo 2°. La Fundación tendrá por objeto la promoción, fomento y apoyo a las actividades destinadas a la ejecución de proyectos de carácter cultural, asistencial, así como social, en coordinación con los órganos y entes competentes, dirigidos al bienestar y seguridad social del personal militar y civil que cumple funciones en el sector defensa, a sus familiares y miembros de la comunidad en general, con el propósito de mejorar su calidad de vida, siguiendo los planes de inclusión social, dictados por el ejecutivo nacional, a través de ayudas económicas, médicas, dotación de prótesis, material materno infantil, dotación de enseres para ser distribuidos en las visitas a los centros asistenciales, penitenciarios, geriátricos y orfanatos, brindando asistencia a discapacitados, adultos mayores; niños, niñas y adolescentes especiales; donaciones para la realización de actividades culturales, deportivas recreativas para promover el desarrollo físico e intelectual; donaciones de bienes muebles; donación de materiales para la refacción, remodelación de viviendas, contribuyendo con el fortalecimiento del poder popular, siguiendo el nuevo modelo de desarrollo endógeno propuesto por el estado social constituyente.

Artículo 3°. Se modifica el artículo 3°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Patrimonio

Artículo 3°. El patrimonio de la Fundación de Atención Social para Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", estará constituido por:

1. El aporte y los consecutivos que otorgue la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
2. Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios y extraordinarios que le corresponda, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales y jurídicas, de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

5. Los ingresos provenientes de convenios con entidades públicas o privadas, regionales, nacionales e internacionales.
6. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
7. Los demás ingresos que adquiera por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derechos alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

Artículo 4°. Se incluye un nuevo artículo que pasa a ser el artículo 4°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Rendición de Cuenta

Artículo 4°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", deberá dar cuenta al Estado Venezolano de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitido por cualquier causa, así como de los ingresos provenientes de su gestión, a través de su órgano de adscripción.

Artículo 5°. Se modifica el artículo 4°, que pasa a ser el artículo 5°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Consejo Directivo

Artículo 5°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", estará dirigida por un Consejo Directivo como órgano superior, el cual establecerá y aprobará los lineamientos y políticas generales de administración de bienes y recursos, organización y funcionamiento de la Fundación, estará conformado por un Presidente (a), designado (a), por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa, quien a su vez, será el Presidente de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN), cuatro (4) Directores y sus respectivos suplentes y un (1) Secretario (a) Ejecutivo (a), miembros todos ad honorem de la Fundación, quienes serán de libre nombramiento y remoción por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa. La organización del Consejo Directivo se regirá por la normativa establecida en el presente Decreto, su Acta Constitutiva y las Normas Internas de la Fundación.

Artículo 6°. Se modifica el artículo 5°, que pasa a ser el artículo 6°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Acta Constitutiva Estatutaria

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, realizará los trámites para protocolización de la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación conforme a las modificaciones aquí establecidas, y velará porque se haga efectiva su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 7°. Se incluye un nuevo artículo, que pasa a ser el artículo 7°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Vigilancia y Control

Artículo 7°. La Contraloría General de la Fuerzas Armada Nacional Bolivariana, ejercerá la vigilancia y control de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", de acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica de la Fuerzas Armada Nacional Bolivariana, sin perjuicio del control que corresponda a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 8°. Se incluye un nuevo Artículo, que pasa a ser el artículo 8°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Modificación

Artículo 8°. Se modifica el Decreto No. 4.180 de fecha 22 de Diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela No. 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005.

Artículo 9°. El artículo 6°, pasa a ser la disposición Final Primera, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Disposiciones Finales

Primera. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa será encargada o encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 10. El artículo 7°, pasa a ser la disposición final segunda, sin objeción.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11. De conformidad con lo previsto en el artículo 5° de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprímase a continuación un solo texto el Decreto No. 4.180 de fecha 22 de Diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela No. 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005, con las reformas aquí previstas y corríjase la enumeración por la del presente e incorpórese donde sea necesario el lenguaje de género y sustitúyase las firmas, fechas y demás datos a que hubiere lugar.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELIAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GICRDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

ÁRMIN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en los principios humanistas sustentado en condiciones morales y ética que persigue el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo previsto en los artículos 15, 16, 58, 109, 110, 111, 112, 113 y 114 del Decreto N° 6.216, con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, 11 de Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, y el 7 del Decreto 677, contenido de Las Normas Sobre Las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares, en Consejo de Ministro,

CONSIDERANDO

Que es deber del Sector Defensa, de continuar con el fortalecimiento del Socialismo Bolivariano del Siglo XXI en Venezuela, a los fines de asegurar "La mayor suma de felicidad posible, la mayor suma de seguridad social y la mayor suma de estabilidad política, para nuestro pueblo",

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Ministra del Poder Popular para la Defensa acorde con tales principios desea profundizar las condiciones que aseguren no solo para la familia militar bienestar y seguridad social, sino incluir tanto al personal civil que labora en el Sector Defensa sus familiares y a la comunidad en general, contribuyendo a fortalecer las actividades asistenciales como medio de cumplir las metas previstas y contando además con el apoyo de órganos y entes del Estado en general,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana de Venezuela, es una institución que participa en forma activa en el desarrollo del país.

DICTA

La siguiente,

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO No. 4.180 DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DE 2005, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA No. 38.342 DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2005, MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA FUNDACIÓN DE ATENCIÓN SOCIAL DEL MINISTERIO DE LA DEFENSA (FUNDASMIN)

Creación y Adscripción

Artículo 1°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular la Defensa "FUNDASMIN", creada mediante Decreto No.4.180, de fecha 22 de diciembre de 2005, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 38.342 de fecha 27, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía funcional, la cual depende por ser un ente descentralizado al Ministerio del Poder Popular para la Defensa, se regirá por lo dispuesto en el presente Decreto y demás normativas aplicables.

Objeto

Artículo 2°. La Fundación tendrá por objeto la promoción, fomento y apoyo a las actividades destinadas a la ejecución de proyectos de carácter cultural, asistencial, así como social, en coordinación con los órganos y entes competentes, dirigidos al bienestar y seguridad social del personal militar y civil que cumple funciones en el sector defensa, a sus familiares y miembros de la comunidad en general, con el propósito de mejorar su calidad de vida, siguiendo los planes de inclusión social, dictados por el ejecutivo nacional, a través de ayudas económicas, médicas, dotación de prótesis, material materno infantil, dotación de enseres para ser distribuidos en las visitas a los centros asistenciales, penitenciarios, geriátricos y orfanatos, brindando asistencia a discapacitados, adultos mayores; niños, niñas y adolescentes especiales; donaciones para la realización de actividades culturales, deportivas recreativas para promover el desarrollo físico e intelectual; donaciones de bienes muebles; donación de materiales para la refacción, remodelación de viviendas, contribuyendo con el fortalecimiento del poder popular, siguiendo el nuevo modelo de desarrollo endógeno propuesto por el estado social constituyente.

Patrimonio

Artículo 3°. El patrimonio de la Fundación de Atención Social para Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", estará constituido por:

1. El aporte y los consecutivos que otorgue la República Bolivariana de Venezuela por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
2. Los valores, bienes muebles e inmuebles que hayan adquirido a título oneroso y/o gratuito, conforme al objeto de la Fundación.
3. Los aportes ordinarios y extraordinarios que le corresponda, de acuerdo con la Ley de Presupuesto.
4. Las donaciones y aportes que reciba de personas naturales y jurídicas, de instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.
5. Los ingresos provenientes de convenios con entidades públicas o privadas, regionales, nacionales e internacionales.
6. Los ingresos propios por colocaciones financieras y económicas.
7. Los demás ingresos que adquiera por cualquier título.

Las donaciones y aportes realizados por las personas indicadas anteriormente, no otorgan a éstas derechos alguno ni facultad para intervenir en la dirección, administración y funcionamiento de la Fundación.

Rendición de Cuenta

Artículo 4°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", deberá dar cuenta al Estado Venezolano de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitido por cualquier causa, así como de los ingresos provenientes de su gestión, a través de su órgano de adscripción.

Consejo Directivo

Artículo 5°. La Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", estará dirigida por un Consejo Directivo como órgano superior, el cual establecerá y aprobará los lineamientos y políticas generales de administración de bienes y recursos, organización y funcionamiento de la Fundación, estará conformado por un Presidente (a), designado (a), por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa, quien a su vez, será el Presidente de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa (FUNDASMIN), cuatro (4) Directores y sus respectivos suplentes y un (1) Secretario (a) Ejecutivo (a), miembros todos ad honorem de la Fundación, quienes serán de libre nombramiento y remoción por la Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Defensa. La organización del Consejo Directivo se regirá por la normativa establecida en la presente Acta, las Normas Internas de la Fundación.

Acta Constitutiva Estatutaria

Artículo 6°. El Ministerio del Poder Popular para la Defensa, realizará los trámites para protocolización de la reforma del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación conforme a las modificaciones aquí establecidas, y velará porque se haga efectiva su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Vigilancia y Control

Artículo 7°. La Contraloría General de la Fuerzas Armada Nacional Bolivariana, ejercerá la vigilancia y control de la Fundación de Atención Social del Ministerio del Poder Popular para la Defensa "FUNDASMIN", de acuerdo con lo previsto en Ley Orgánica de la Fuerzas Armada Nacional Bolivariana, sin perjuicio del control que corresponda a la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.

Modificación

Artículo 8°. Se modifica el Decreto No. 4.180 de fecha 22 de Diciembre de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de República de Venezuela No. 38.342 de fecha 23 de diciembre de 2005.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. La Ministra o Ministro del Poder Popular para la Defensa será la encargada o encargado de la ejecución del presente Decreto.

Segunda. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintidós días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUÁ MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
las Comunas y Protección Social
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 526

29 de octubre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los numerales 2, 6, 11 del artículo 236 *ejusdem*, en los artículos 109, 110, 111, 112, 113, 114 y 117 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y el artículo 4º numeral 9 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Vista la necesidad de impulsar la investigación básica y aplicada, y de organizar los criterios y doctrinas científicas y tecnológicas en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, nace la idea de crear un Organismo que acoja todas las iniciativas nacionales que ambicionen el desarrollo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así como el desarrollo integral de la Nación a través de las ciencias y artes militares, de manera de complementar, coordinar y garantizar el mejor uso de los recursos disponibles y necesarios para el impulso de la Fuerza Armada, especialmente por medio de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, razón por la cual el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías, ordenó la creación de esta Organización para "garantizar su pleno engranaje con el Sistema Nacional de

Ciencia y Tecnología, así como el financiamiento expedito producto de los aportes que contempla la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", tal como se evidencia en la decisión manuscrita en el Punto de Cuenta N° 06-2011 del 08DIC2011,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe auspiciar las instituciones que lleven a cabo la investigación básica y aplicada, desarrollo, innovación científica y tecnológica, y producción para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que la independencia es el bien más preciado del proceso revolucionario, y tiene sus orígenes en la liberación del yugo español por parte de nuestros próceres; traduciéndose en la emancipación de nuestros pueblos originarios que encuentra en mürönto, dialecto pemón la evocación y la simbología del guerrero, sinónimo de valentía, fuerza y poder; lo que representa los más grandes valores y principios que sirven de guía a la fundación,

CONSIDERANDO

Que la actividad de los entes fundacionales del Estado debe regirse por los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, así como por el principio de racionalidad y adecuación de los medios a los fines institucionales,

CONSIDERANDO

Que resulta necesario articular e impulsar el parque tecnológico a nivel nacional que realice las actividades propias de la investigación, desarrollo e innovación nacional y para la consolidación de la Venezuela Potencia, e igualmente garantizar los lazos de comunicación suficientes y necesarios de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana con la autoridad nacional en ciencia, tecnología e innovación, así como la industrial,

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional deben adaptarse a los cambios y lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional y establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

DICTO

La siguiente:

REFORMA PARCIAL DEL DECRETO N° 80 DE FECHA 08 DE MAYO DE 2013, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 40.166 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2013, MEDIANTE EL CUAL AUTORIZA LA CREACIÓN DE LA "FUNDACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN CIENCIAS Y ARTES MILITARES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA"

Artículo 1º. Se incluye un nuevo Artículo que pasa a ser el Artículo 1º, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Denominación

"Artículo 1º. La Fundación Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Ciencias y Artes Militares de la

Fuerza Armada Nacional Bolivariana se denominará **FUNDACIÓN "MÜRÖNTÖ" CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO**, dialecto Pemón que evoca la simbología de guerrero, valiente, valor, fuerza y poder, principios fundamentales que servirán de guías a la fundación".

Artículo 2º. Se modifica el Artículo 2º el cual queda redactado de la siguiente manera:

Adscripción

"Artículo 2º. **"LA FUNDACIÓN "MÜRÖNTÖ" CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO**, estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa".

Artículo 3º. Se modifica el Artículo 5º, ampliando los objetivos, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º. **LA "FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO"**, tiene como objetivos:

1. Llevar a cabo investigaciones aplicadas en materia de seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación y utilizar sus resultados para formular nuevos métodos aplicables al desarrollo sustentable y soluciones estratégicas requeridas por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
2. Desarrollar las unidades científicas y tecnológicas para la investigación y desarrollo en las áreas necesarias que garanticen las labores de innovación e industrialización para la Defensa;
3. Reconocer la ciencia, la tecnología, el conocimiento, el desarrollo y la innovación, como instrumento necesario para el impulso del desarrollo económico, social y político del país y así resguardar la seguridad de la nación;
4. Centralizar, vigilar e impulsar apropiadamente las actividades de investigación, desarrollo, innovación y producción en ciencias y artes militares a nivel Nacional;
5. Proveer experticia de mercadeo y habilidades gerenciales a las organizaciones de propiedad social que se afilien a la fundación, para garantizar la producción de bienes y servicios para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin ir en detrimento de las actividades de producción social;
6. Proteger los productos, procesos y know-how propiedad de la fundación por los medios necesarios y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes;
7. Brindar servicios y asesoría en la protección de la propiedad intelectual de las tecnologías sensibles de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
8. Identificar claramente las tecnologías (específicas, longitudinales y transversales) que deben gobernar el alto desempeño tecnológico de la fundación, a nivel nacional, que garanticen la vocación de innovación en todos los ámbitos del desarrollo integral de la Nación, especialmente en el ámbito militar;
9. Identificar las tecnologías prospectivas en las áreas de futuro desempeño de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que demanden el necesario desarrollo de competencias y capacidades para la industria nacional en materias sensibles para la defensa integral de la nación;
10. Construir, constituir y coordinar los laboratorios necesarios para las actividades de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías longitudinales y transversales necesarias para el desarrollo de prototipos y para la prueba, certificación calificada, y

control de calidad de productos y procesos, creados, comprados o cedidos a la fundación;

11. Coordinar los espacios nacionales o fuera de las fronteras, para la investigación, desarrollo, innovación y producción de productos, procesos y servicios en ciencias y artes militares para la defensa integral de la nación;
12. Crear a nivel nacional los parques científicos, tecnológicos y de investigación necesarios para catalizar y facilitar la integración de tecnologías en las áreas que considere pertinentes para el desarrollo integral de la Nación, especialmente en el ámbito militar;
13. Proveer las facilidades tecnológicas y de servicio a los parques científicos, tecnológicos y de investigación que construya, para facilitar las labores de investigación y desarrollo en las tecnologías consideradas por la fundación como necesarias para la innovación;
14. Proveer asesoramiento científico, técnico, jurídico en todos los contratos de compra de bienes y servicios que incluya o deba incluir la transferencia tecnológica. La tecnología negociada en los contratos suscritos para las unidades y establecimientos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, será cedida y transferida contractualmente a la fundación. La tecnología (en forma de know-how, patentes, así como los detalles de licencias) pasará a formar parte de los activos de la fundación, para su apropiación, adaptación y aplicación en la industria nacional, en apoyo al proyecto de desarrollo que el contrato ut supra señala;
15. Desempeñarse como coordinador de las iniciativas de escalamiento y de manufactura o producción en escala de productos, repuestos, partes u otros, con el parque industrial nacional o internacional con el apoyo de los ministerios del poder popular para Industrias; Petróleo y Minería; y Ciencia, Tecnología e Innovación; con fines inherentes a la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación venezolana, y para la naciente Gran Potencia de América Latina y el Caribe;
16. Asegurar la difusión de las tecnologías apropiadas, a través de la incorporación de personal profesional calificado en los componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
17. Obtener los aportes suficientes y necesarios en la construcción de los parques tecnológicos y los capitales semilla para la incorporación de iniciativas nacionales en el desarrollo de la industria militar calificada, y la producción en escala, especialmente, con empresas de producción social;
18. Crear y mantener un Registro Nacional de Investigadores e Innovadores especializados en el ámbito de Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación, a través de un observatorio nacional de Tecnología Militar;
19. Fomentar, coordinar y cooperar con la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con las universidades nacionales, experimentales, públicas y privadas, así como con las academias, la promoción de actividades docentes y académicas para la formación de investigadores en el área de sus competencias;
20. Coordinar, cooperar, coadyuvar con los centros de investigación, órganos y entes de la administración pública, así como con todas las personas de derecho privado que desarrollen actividades que se identifiquen con el ámbito de competencias aquí establecidas;

21. *Desarrollar y ejecutar todas sus competencias y actividades conforme a las políticas y lineamientos establecidos en la Planificación Centralizada.*

Artículo 4º. Se modifica el Artículo 8º. El cual queda redactado de la siguiente manera:

Consejo Directivo

"Artículo 8º. LA FUNDACIÓN "MÜRÖNTÖ" CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO, . estará dirigida por un Consejo Directivo, el cual establecerá y aprobará los lineamientos y políticas generales de administración, organización, funcionamiento, así como el Reglamento Interno de dicho ente. El Consejo Directivo estará conformado por cinco (05) miembros principales: Un (01) Presidente, que será a su vez, el Presidente de la Fundación, con el grado de oficial general o almirante con estudios de cuarto nivel, designado por la Ministerio del Poder Popular para la Defensa, un (01) representante del Viceministerio de Educación para la Defensa, un (01) representante del Viceministerio de Planificación u Desarrollo, un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para Industrias, todos con sus respectivos suplentes, que serán designados por el órgano o ente que representa.

La organización y funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por lo establecido en la legislación aplicable, el Acta Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno de la Fundación".

Artículo 5º. De conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley de Publicaciones Oficiales, imprimase a continuación en un sólo texto el Decreto N° 80 de fecha 08 de Mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.166 de fecha 14 de mayo de 2013, con la reforma aquí mencionadas y el texto íntegro, y sustitúyanse las firmas.

Artículo 6º. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRPEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSON ENRIQUE CANELONES GUEVARA

NICOLAS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción de socialismo, la refundación de la Nación Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la patria y del colectivo, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 15, 16, 109, 110, 117 y 118 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Vista la necesidad de impulsar la investigación básica y aplicada, y de organizar los criterios y doctrinas científicas y tecnológicas en la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, nace la idea de crear un Organismo que acoja todas las iniciativas nacionales que ambicionen el desarrollo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, así como el desarrollo integral de la Nación a través de las ciencias y artes militares, de manera de complementar, coordinar y garantizar el mejor uso de los recursos disponibles y necesarios para el impulso de la Fuerza

Armada, especialmente por medio de las actividades de investigación, desarrollo e innovación, razón por la cual el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana, Hugo Rafael Chávez Frías, ordenó la creación de esta Organización para "garantizar su pleno engranaje con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como el financiamiento expedito producto de los aportes que contempla la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación", tal como se evidencia en la decisión manuscrita en el Punto de Cuenta N° 06-2011 del 08DIC2011,

CONSIDERANDO

Que el Estado venezolano debe auspiciar las instituciones que lleven a cabo la investigación básica y aplicada, desarrollo, innovación científica y tecnológica, y producción para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que el Comandante Supremo de la Revolución Bolivariana de Venezuela, HUGO RAFAEL CHÁVEZ FRÍAS, ordenó la creación de un Centro de Investigación para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, a los fines de garantizar su pleno engranaje al Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como el financiamiento expedito producto de los aportes que contempla la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación, tal como se evidencia en la decisión manuscrita en el Punto de Cuenta N°. 06-2011 de fecha 08 de diciembre de 2011 y presentado por el Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, LIC. JORGE ARREAZA MONTSERRAT,

CONSIDERANDO

Que la creación del Centro de Investigación debe recoger todas las iniciativas nacionales que ambicionen el desarrollo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y fomenten el desarrollo integral de la Nación a través de las ciencias y artes militares, de manera de complementar, coordinar y garantizar el mejor uso de los recursos disponibles y necesarios para el impulso de la fuerza armada, especialmente a través de las actividades de investigación, desarrollo e innovación,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana a través del Centro de Investigación homologará, centralizará, vigilará e impulsará apropiadamente las actividades de investigación, desarrollo e innovación en ciencias y artes militares a nivel Nacional, tal como lo establece el artículo 21 de la Ley Orgánica de Seguridad de la Nación, y en el numeral 9 del artículo 4º de la Ley Orgánica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana,

CONSIDERANDO

Que la Fuerza Armada Nacional Bolivariana no cuenta con un ente que establezca las apropiadas relaciones entre las organizaciones de ésta, con otros órganos o entes de la administración pública dedicados a las actividades de industria petrolero y minería, ciencia, tecnología e innovación, tal como se detalla en la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI),

CONSIDERANDO

Que la creación del Centro de Investigación para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta No. 06-2011 del Ministerio de Ciencia y Tecnología de fecha 08 de diciembre de 2011; se materializó con la firma del Punto de Cuenta N° 101-13 del 05 de Abril de 2013, por parte del Presidente Encargado de la República Bolivariana de Venezuela Nicolás Maduro Moros, con la denominación de "**FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO**",

CONSIDERANDO

Que la "**FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO**", articulará, impulsará y promoverá el parque tecnológico a nivel nacional y fuera de las fronteras y realizará las actividades propias de la investigación, desarrollo, innovación y producción, para la consolidación de la "Venezuela Potencia,

CONSIDERANDO

Que los órganos y entes que conforman la Administración Pública Nacional, deben adaptarse a los cambios y lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional y establecidos en el ordenamiento jurídico vigente.

DECRETO

Creación

Artículo 1º. La Fundación Centro de Investigación, Desarrollo e Innovación en Ciencias y Artes Militares de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana se denominará **FUNDACIÓN "MÜRÖNTÖ" CENTRO DE INNOVACIÓN PARA EL DESARROLLO**, dialecto Pemón que evoca la simbología de guerrero, valiente, valor, fuerza y poder, principios fundamentales que servirán de guías a la fundación.

Adscripción

Artículo 2º LA "**FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO**", estará adscrita al Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Sede

Artículo 3º. La sede de LA "**FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO**". estará ubicada en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, y contará con las sedes y dependencias a nivel nacional que el Ministerio del Poder Popular para la Defensa designe para tal fin, así como también otras sedes y dependencias que los ministerios de Ciencia, Tecnología e Innovación; Industrias; y Petróleo y Minería cedan a la fundación, previa consideración del órgano de adscripción, para desarrollar actividades de investigación, desarrollo, innovación y producción en cualquier parte del país o en el extranjero, en el marco de los acuerdos de integración y cooperación, sujetos a los Principios de Soberanía y no injerencia en los asuntos internos de otros países.

Definiciones

Artículo 4º. A los efectos de aplicación de este Decreto se entiende por **Tecnología**, al conocimiento útil para la obtención de un fin; indisolublemente constituido por: a. El producto terminado (bien, edificación, equipos, instalación); b.

La manera de operarlo (software, asistencia técnica, adiestramiento, capacitación formación, mantenimiento); y c. El saber cómo hacerlo o "know-how" o información confidencial. **Información confidencial o "know-how"** son las habilidades, conocimientos y experiencia organizacional; éste consiste en un activo que se ejerce sobre un conjunto de conocimientos de carácter industrial (de productos o procedimientos) comercial o para prestación de un servicio, que proporcionan una ventaja competitiva a quien los posee y que se esfuerza por no divulgarlos. **Innovación** es la implementación de un nuevo producto (bien o servicio) o mejorado significativamente, o un proceso, un nuevo método de producción, un nuevo método organizacional o mejoras en general para el talento humano de la organización, y del pueblo en general. Una característica de la innovación es que ésta debe haber sido ya implementada antes de poder calificarla como tal.

Objetivos

Artículo 5º. LA "FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO", tiene como objetivos:

1. Llevar a cabo investigaciones aplicadas en materia de seguridad, defensa y desarrollo integral de la Nación y utilizar sus resultados para formular nuevos métodos aplicables al desarrollo sustentable y soluciones estratégicas requeridas por la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
2. Desarrollar las unidades científicas y tecnológicas para la investigación y desarrollo en las áreas necesarias que garanticen las labores de innovación e industrialización para la Defensa;
3. Reconocer la ciencia, la tecnología, el conocimiento, el desarrollo y la innovación, como instrumento necesario para el impulso del desarrollo económico, social y político del país y así resguardar la seguridad de la nación;
4. Centralizar, vigilar e impulsar apropiadamente las actividades de investigación, desarrollo, innovación y producción en ciencias y artes militares a nivel Nacional;
5. Proveer experticia de mercadeo y habilidades gerenciales a las organizaciones de propiedad social que se afilien a la fundación, para garantizar la producción de bienes y servicios para la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, sin ir en detrimento de las actividades de producción social;
6. Proteger los productos, procesos y know-how propiedad de la fundación por los medios necesarios y de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes;
7. Brindar servicios y asesoría en la protección de la propiedad intelectual de las tecnologías sensibles de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
8. Identificar claramente las tecnologías (específicas, longitudinales y transversales) que deben gobernar el alto desempeño tecnológico de la fundación, a nivel nacional, que garanticen la vocación de innovación en todos los ámbitos del desarrollo integral de la Nación, especialmente en el ámbito militar;
9. Identificar las tecnologías prospectivas en las áreas de futuro desempeño de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana que demanden el necesario desarrollo de competencias y capacidades para la industria nacional en materias sensibles para la defensa integral de la nación;
10. Construir, constituir y coordinar los laboratorios necesarios para las actividades de investigación, desarrollo e innovación en tecnologías longitudinales y transversales necesarias para el desarrollo de prototipos y para la prueba, certificación calificada, y control de calidad de productos y procesos, creados, comprados o cedidos a la fundación;
11. Coordinar los espacios nacionales o fuera de las fronteras, para la investigación, desarrollo, innovación y producción de productos, procesos y servicios en ciencias y artes militares para la defensa integral de la nación;
12. Crear a nivel nacional los parques científicos, tecnológicos y de investigación necesarios para catalizar y facilitar la integración de tecnologías en las áreas que considere pertinentes para el desarrollo integral de la Nación, especialmente en el ámbito militar;
13. Proveer las facilidades tecnológicas y de servicio a los parques científicos, tecnológicos y de investigación que construya, para facilitar las labores de investigación y desarrollo en las tecnologías consideradas por la fundación como necesarias para la innovación;
14. Proveer asesoramiento científico, técnico, jurídico en todos los contratos de compra de bienes y servicios que incluya o deba incluir la transferencia tecnológica. La tecnología negociada en los contratos suscritos para las unidades y establecimientos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, será cedida y transferida contractualmente a la fundación. La tecnología (en forma de know-how, patentes, así como los detalles de licencias) pasará a formar parte de los activos de la fundación, para su apropiación, adaptación y aplicación en la industria nacional, en apoyo al proyecto de desarrollo que el contrato ut supra señala;
15. Desempeñarse como coordinador de las iniciativas de escalamiento y de manufactura o producción en escala de productos, repuestos, partes u otros, con el parque industrial nacional o internacional con el apoyo de los ministerios del poder popular para Industrias; Petróleo y Minería; y Ciencia, Tecnología e Innovación; con fines inherentes a la Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación venezolana, y para la naciente Gran Potencia de América Latina y el Caribe;
16. Asegurar la difusión de las tecnologías apropiadas, a través de la incorporación de personal profesional calificado en los componentes de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana;
17. Obtener los aportes suficientes y necesarios en la construcción de los parques tecnológicos y los capitales semilla para la incorporación de iniciativas nacionales en el desarrollo de la industria militar calificada, y la producción en escala, especialmente, con empresas de producción social;
18. Crear y mantener un Registro Nacional de Investigadores e Innovadores especializados en el ámbito de Seguridad, Defensa y Desarrollo Integral de la Nación, a través de un observatorio nacional de Tecnología Militar;
19. Fomentar, coordinar y cooperar con la Universidad Militar Bolivariana de Venezuela, Universidad Nacional Experimental de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, con las universidades nacionales, experimentales, públicas y privadas, así como con las academias, la promoción de actividades docentes y académicas para la formación de investigadores en el área de sus competencias;
20. Coordinar, cooperar, coadyuvar con los centros de investigación, órganos y entes de la administración pública, así como con todas las personas de derecho privado que desarrollen actividades que se identifiquen con el ámbito de competencias aquí establecidas;

21. Desarrollar y ejecutar todas sus competencias y actividades conforme a las políticas y lineamientos establecidos en la Planificación Centralizada.

Patrimonio

Artículo 6°. El patrimonio de LA "FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO" estará conformado por:

1. Un aporte inicial por la cantidad de seis millones de bolívares (Bs. 6.000.000,00), otorgado por la República Bolivariana de Venezuela, a través del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación.
2. Los aportes ordinarios y extraordinarios que se asignen mediante las leyes anuales de presupuesto.
3. Los recursos extraordinarios otorgados a través de los ministerios del poder popular con competencia en Defensa; Ciencia, Tecnología e Innovación; Industrias y Petróleo y Minería; así como cualquier otro órgano o institución del Estado.
4. Las donaciones y aportes que reciba de cualquier persona de derecho público o privado, de conformidad con el bloque de la legalidad aplicable.
5. Los ingresos generados producto de la ejecución de los convenios, contratos administrativos e interadministrativos, así como por la prestación de servicios que realice en el desarrollo de sus actividades y competencias.
6. Un aporte anual, entregado en el mes de enero de cada año, por parte del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, proveniente de los montos colectados por y para el Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (FONACIT) en el año anterior, equivalente al mismo porcentaje designado al Ministerio del Poder Popular para la Defensa en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año en curso.
7. Un aporte anual, entregado en el mes de enero de cada año, por parte del Ministerio del Poder Popular para Ciencia Tecnología e Innovación, proveniente de los montos colectados por y para el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones (FIDETEL) en el año anterior, equivalente al mismo porcentaje designado al Ministerio del Poder Popular para la Defensa en la Ley de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año en curso.
8. Toda tecnología, información confidencial y patente, que la "FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO", haya desarrollado o desarrolle, adquiera, compre, registre, reciba como parte de un acuerdo de transferencia tecnológica, financie o co-desarrolle directamente con un aliado o socio, según los términos que las partes determinen pasará a ser activo patrimonial de la Fundación.

Rendición de Cuenta

Artículo 7°. LA "FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO", deberá dar cuenta al Estado Venezolano, a través de su órgano de adscripción, de las donaciones, aportes, bienes y derechos adquiridos o transmitidos por cualquier causa, así como de los ingresos provenientes de su gestión.

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias del órgano de adscripción, las donaciones y aportes realizados por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada, no otorgarán a éstas derecho alguno, ni facultad para intervenir en el funcionamiento, administración y dirección de la Fundación.

Conformación del Consejo Directivo

Artículo 8°. LA "FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO", estará dirigida por un Consejo Directivo, el cual establecerá y aprobará los lineamientos y políticas generales de administración, organización, funcionamiento, así como el Reglamento Interno de dicho ente. El Consejo Directivo estará conformado por cinco (05) miembros principales: Un (01) Presidente, que será a su vez, el Presidente de la Fundación, con el grado de oficial general o almirante con estudios de cuarto nivel, designado por la Ministerio del Poder Popular para la Defensa, un (01) representante del Viceministerio de Educación para la Defensa, un (01) representante del Viceministerio de Planificación u Desarrollo, un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación, un (01) representante del Ministerio del Poder Popular para Industrias, todos con sus respectivos suplentes, que serán designados por el órgano o ente que representa.

La organización y funcionamiento del Consejo Directivo se regirá por lo establecido en la legislación aplicable, el Acta Constitutiva Estatutaria y el Reglamento Interno de la Fundación.

Artículo 9°. La Fundación contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus objetivos, rigiéndose por la legislación laboral ordinaria.

Artículo 10. El Ministerio del Poder Popular para la Defensa será encargado de realizar los trámites necesarios para la elaboración y protocolización del Acta Constitutiva Estatutaria de LA "FUNDACIÓN MÜRÖNTÖ CENTRO DE INNOVACION PARA EL DESARROLLO", ante el Registro Público correspondiente y velará porque se haga efectiva su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11. La Ministra del Poder Popular para la Defensa será la encargada de la Ejecución del presente Decreto.

Artículo 12. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



NICOLÁS MADURO MOROS

Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República
(L.S.)

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

JORGE GIORDANI

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

ISABEL ALICIA ITURRIA CAAMAÑO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

FRANCISCO DE ASIS SESTO NOVAS

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 643

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ARREAZA MONTSEERAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de la misma fecha.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS BOLÍVARES CON 95/100 (Bs.6.296.326,95)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES		Bs.	6.296.326,95
De los			
Proyecto:	060024000	"Readecuación de edificaciones y sedes en el exterior, fortaleciendo la política exterior de Venezuela"	2.545.307,28
Acción Específica:	060024063	"Interconexión de las Misiones al Sistema de Emisión de Pasaporte biométricos en el exterior"	1.845.307,28
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	57.000,00
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Geréricas, Específicas y Sub-Específica:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	36.000,00
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	3.000,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	8.000,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	10.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.788.307,28
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Geréricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	1.505.244,44
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	265.862,84
	99.01.00	"Otros servicios no personales"	17.200,00
Acción Específica:	060024004	"Seguridad de las sedes de Misiones Diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior"	500.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	500.000,00
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Geréricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	446.429,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	53.571,00
Acción Específica:	060024005	"Revisión administrativa in situ de las Misiones de la República Bolivariana de Venezuela en el Exterior"	200.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	200.000,00
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Geréricas, Específicas y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	146.429,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	53.571,00
Proyecto:	060027000	"Modernización y Fortalecimiento de las instalaciones del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	984.321,00
Acción Específica:	060027001	"Acondicionamiento y remodelación de edificaciones del MPPRE"	700.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	700.000,00
		- Ingresos Ordinarios	
Sub-Partidas Geréricas, Específicas y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	625.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	75.000,00
Acción Específica:	060027008	"Modernización del sistema de seguridad Áreas Administrativas"	134.321,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	134.321,00
		- Ingresos Ordinarios	

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	" "	54.321,00 80.000,00
Acción Específica:	060027010	"Modernización y reestructuración a las Oficinas de Recursos Humanos"	" "	150.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	150.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	" "	16.071,00 133.929,00
Proyecto:	060029000	"Reimpulso de la nueva Institucionalidad Bolivariana en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores"	" "	299.720,00
Acción Específica:	060029010	"Instalación de jornadas en materia de salud y seguridad laboral"	" "	17.275,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	" "	4.308,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" "	4.308,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	12.967,00
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	18.01.00 99.01.00	"Impuesto al valor agregado" "Otros servicios no personales"	" "	1.851,00 11.116,00
Acción Específica:	060029012	"Modernización de la plataforma audiovisual del MPPRE"	" "	282.445,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	" "	94.245,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	03.02.00 08.09.00	"Prendas de vestir" "Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	" "	7.140,00 1.100,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	" "	65.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	" "	18.202,00
	10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	" "	503,00
	99.01.00	"Otros materiales y suministros"	" "	2.300,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	188.200,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.05.00 10.99.00	"Servicio de comunicaciones" "Otros servicios profesionales y técnicos"	" "	35.000,00 8.200,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	" "	145.000,00
Proyecto:	060031000	"Consolidación y fortalecimiento de la Cooperación Internacional y las Relaciones Económicas Internacionales como instrumentos de soberanía política y productiva para la construcción del socialismo bolivariano"	" "	51.870,67
Acción Específica:	060031002	"Realización de cursos de instrumentos de cooperación internacional y negociaciones internacionales a funcionarios del MPPRE en el servicio exterior"	" "	51.870,67
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	51.870,67
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	" "	51.870,67
Proyecto:	060034000	"Fortalecimiento de la presencia de la República Bolivariana de Venezuela en América del Norte y el afianzamiento de los vínculos políticos, con las áreas geoestratégicas del continente"	" "	335.350,00

Acción Específica:	060034001	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Estados Unidos"	" "	335.350,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	335.350,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	07.03.00 09.02.00 99.01.00	"Relaciones sociales" "Viáticos y pasajes fuera del país" "Otros servicios no personales"	" " "	119.700,00 200.000,00 15.650,00
Proyecto:	060036000	"Fortalecimiento de la presencia de la República Bolivariana de Venezuela en Asia, Medio Oriente y Oceanía y el afianzamiento de los vínculos políticos, con las áreas geoestratégicas del continente"	" "	1.979.758,00
Acción Específica:	060036001	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Asia sur oriental"	" "	529.775,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	529.775,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	" "	529.775,00
Acción Específica:	060036002	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Asia Central"	" "	498.675,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	498.675,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	" "	498.675,00
Acción Específica:	060036003	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Medio Oriente"	" "	397.578,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	397.578,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	" "	397.578,00
Acción Específica:	060036004	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región del Lejano Oriente Asiático y Oceanía"	" "	553.730,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	553.730,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	" "	553.730,00
Proyecto:	060038000	"Fortalecimiento de la presencia de la República Bolivariana de Venezuela en América Latina y el Caribe y el afianzamiento de los vínculos políticos, con las áreas geoestratégicas del continente"	" "	100.000,00
Acción Específica:	060038002	"Ejecución de acciones estratégicas mancomunadas en la región de Centro América y el Caribe"	" "	100.000,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos Ordinarios	" "	10.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	" "	10.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	90.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	07.03.00 09.02.00 99.01.00	"Relaciones sociales" "Viáticos y pasajes fuera del país" "Otros servicios no personales"	" " "	35.000,00 30.000,00 25.000,00
A la Acción Centralizada:	060002000	"Gestión administrativa"	" "	6.296.326,95
Acción Específica:	060002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	" "	6.296.326,95
Partida:	4.03	"Servicios no personales" - Ingresos Ordinarios	" "	6.296.326,95

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específica:	04.04.00	"Teléfonos"	3.388.163,41
	07.03.00	"Relaciones sociales"	2.786.108,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	122.055,54

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para Relaciones Exteriores, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 644

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADUROS MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público,

sobre el Sistema Presupuestario y el artículo 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto 2013 y conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional en fecha 27 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios que incrementa el gasto corriente en detrimento del gasto de capital, por la cantidad de **UN MILLÓN ONCE MIL BOLÍVARES (Bs. 1.011.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA INDUSTRIAS		Bs.	1.011.000,00
Proyecto:	680020000	"Fortalecimiento y ampliación de la taquilla única de trámites para la producción de las unidades socio productivas"	1.011.000,00
Acción Específica:	680020004	"Creación de cuatro (4) Taquillas Únicas"	1.011.000,00
DE:			
Partida:	4.04	"Activos reales" - Ingresos ordinarios	1.011.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específicas:	09.01.00 09.03.00	"Mobiliario y equipos de oficina" "Mobiliario y equipos de alojamiento"	634.000,00 377.000,00
PARA:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" - Ingresos ordinarios	1.011.000,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.011.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para Industrias quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 645

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 26 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 816.300,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD** cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	816.300,00
Acción	540002000		
Centralizada:	"Gestión administrativa"	"	816.300,00
Acción Específica:	540002001	"Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	816.300,00
De la:			
Partida:	4.04	"Activos reales" -Recursos Ordinarios	816.300,00
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	04.01.00	"Vehículos terrestres" automotores	816.300,00
A la:			
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Recursos Ordinarios	648.683,00

Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.04.00	"Mineral no ferroso"	"	3.300,00
	03.01.00	"Textiles"	"	191.849,61
	07.02.00	"Vidrios y productos de vidrio"	"	5.000,00
	10.04.00	"Útiles menores médico - quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	Bs.	64.225,39
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	140.000,00
	10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	244.308,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Recursos Ordinarios	"	167.617,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	60.000,00
	11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	107.617,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas, y para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 646

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
 Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 11 del artículo 236 de la República Bolivariana de Venezuela y el segundo aparte del artículo 83 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en fecha 26 de noviembre de 2013, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un traspaso de créditos presupuestarios por la cantidad de **CUATROCIENTOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS BOLÍVARES (Bs. 403,872,00)** al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD** cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD		Bs.	403.872,00
Acción Centralizada:			
540002000	"Gestión administrativa"	"	<u>403.872,00</u>
Acción Específica:			
540002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	"	403.872,00
De la Partida:			
4.04	"Activos reales"	"	403.872,00
-Recursos Ordinarios			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
04.01.00	"Vehículos automotores terrestres"	"	403.872,00
A la Partida:			
4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	"	<u>403.872,00</u>
-Recursos Ordinarios			
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:			
10.04.00	"Útiles menores médico-quirúrgicos de laboratorio, dentales y de veterinaria"	"	403.872,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas, y para la Salud, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútense,
 (L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
 La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
 EL Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
 El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 647

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo **compromiso** y voluntad de lograr la mayor eficacia política y **calidad** revolucionaria en la construcción del socialismo y el **engrandecimiento** del país, basado en los principios **humanistas** y en las condiciones morales y éticas bolivarianas, por **mandato** del pueblo y en ejercicio de la atribución que le **confiere** el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios entre acciones específicas de diferentes categorías presupuestarias, superior al 20%, por la cantidad de **CIENTO VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 121.876,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO Y MINERÍA Bs. **121.876,00**

DE:

Proyecto: **450245888 "Creación del Registro Nacional de Empresas Petroquímicas (2013)"** - **13.856,00**

Acción Específica:	450245002	"Implantar los módulos de Carga de plan de operaciones, inscripción de proyecto, actualizar datos de proyecto, actualizar avance de proyecto"	5.646,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	3.041,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	426,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de Instrucción"	1.495,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	1.120,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	2.605,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	2.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	605,00
Acción Específica:	450245003	"Implantar los módulos de Inspección, fiscalización y permisos"	7.410,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	5.616,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.616,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.794,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	794,00
Proyecto:	450254000	"Racionalización de los Productos Derivados de Hidrocarburos, a través del Reordenamiento del Mercado Interno Promoviendo el Uso de GNV y GLP"	47.780,00
Acción Específica:	450254002	"Actualización de normativas técnicas y legal aplicable a las actividades de comercialización de los productos derivados de hidrocarburos con el uso del GLP Y GNV"	47.780,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	480,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	480,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	47.300,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	47.300,00
Proyecto:	450257000	"Bases para la Formulación de la Política de Estado para Promover el Desarrollo Estratégico del Sulfato de Calcio en Venezuela"	28.792,00
Acción Específica:	450257001	"Realizar perfil del sulfato de calcio como fertilizante, enmienda y diagnóstico de las necesidades del sector agrícola nacional"	14.456,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	6.800,00
		-Ingresos ordinarios	

Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	6.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	7.656,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	5.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.656,00
Acción Específica:	450257002	"Realizar el perfil del Sulfato de Calcio como agente cementante y diagnóstico de las necesidades y uso potencial en la industria de la construcción de viviendas"	14.336,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	6.800,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.800,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	7.536,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	5.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.536,00
Proyecto:	450258000	"Elaboración del Módulo para la Automatización del Balance y Estadísticas del Sistema de Distribución Nacional del Gas Metano"	1.232,00
Acción Específica:	450258002	"Elaboración de la Interfaz gráfica para la presentación de los datos"	1.232,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	1.232,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	100,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	132,00
Proyecto:	450259000	"Bases para la Formulación de la Política de Estado para Promover el Desarrollo Estratégico de los Fosfatos en Venezuela"	21.176,00
Acción Específica:	450259001	"Diagnóstico de la producción agrícola nacional y la cadena de abastecimiento de fosfatos"	8.856,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías"	1.800,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:			
	01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	1.800,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales"	7.056,00
		-Ingresos ordinarios	
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
	09.02.00	"Viáticos y pasajes fuera del país"	5.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.056,00

Acción Específica:	450259002	"Definición de las necesidades de desarrollo para garantizar el abastecimiento de fosfatos"	12.320,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	5.000,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	5.000,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	7.320,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	5.000,00
	10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	1.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.320,00
Proyecto:	450263000	"Elaboración del Módulo del Sistema de Gestión de Refinación para la Automatización del Balance de las Corrientes Intermedias de las Refinerías que Integran el Sistema de Refinación Nacional"	9.840,00
Acción Específica:	450263002	"Elaborar interfaz gráfica para representación de la información"	9.840,00
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos ordinarios	7.685,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	2.600,00
	05.06.00	"Productos de papel y cartón para computación"	270,00
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	581,00
	10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	4.234,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	2.155,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	07.02.00	"Imprenta y reproducción"	100,00
	09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	1.000,00
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	1.055,00
PARA:			
Proyecto:	450260000	"Apoyo Técnico y Administrativo a las Actividades Específicas de los Proyectos a ser Ejecutados por el Ministerio del Poder Popular de Petróleo y Minería (2013)"	121.876,00
Acción Específica:	450260006	"Servicios y logística"	121.876,00
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos ordinarios	121.876,00
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.01.00	"Alquileres de edificios y locales"	121.876,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular de Petróleo y Minería quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno (L.S.)	WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz (L.S.)	MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores (L.S.)	ELÍAS JAUJA MILANO
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación (L.S.)	JORGE GIORDANI
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Finanzas (L.S.)	NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Defensa (L.S.)	CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Comercio (L.S.)	ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Industrias (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras (L.S.)	YVÁN EDUARDO GIL PINTO
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria (L.S.)	PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Educación (L.S.)	MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social (L.S.)	MARÍA CRISTINA IGLESIAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre (L.S.)	HAIMAN EL TROUDI DOUWARA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo (L.S.)	HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MIELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 648

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de la atribución que le confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el numeral 4 del artículo 84 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Un Traspaso de Créditos Presupuestarios por la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL BOLÍVARES (Bs. 1.400.000,00)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO**, cuya imputación presupuestaria es la siguiente:

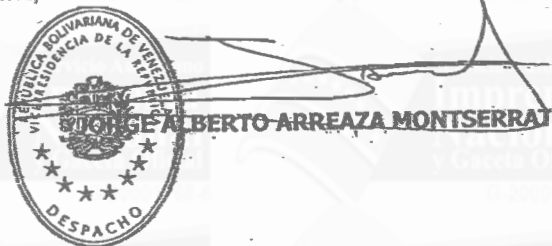
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión Gobierno	Bs.	1.400.000
Del Proyecto: 370044000 "Garantizar la Operatividad del Centro de Educación Inicial Simoncito María Concepción Palacios"	"	1.400.000

Acción Específica:	370044001	"Adquisición de material didáctico y educativo al centro"	500.000
Partida:	4.02	"Materiales, suministros y mercancías" -Ingresos Ordinarios	450.000
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	100.000
	06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	50.000
	06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	100.000
	10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	200.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	50.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	50.000
Acción Específica:	370044002	"Fortalecimiento a la operatividad del Centro de Educación Inicial Simoncito María Concepción Palacios"	900.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	900.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.01.00	"Conservación y reparaciones menores de obras en bienes del dominio privado"	900.000
A la Acción Centralizada:	370002000	"Gestión administrativa"	1.400.000
Acción Específica:	370002001	"Apoyo institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo"	1.400.000
Partida:	4.03	"Servicios no personales" -Ingresos Ordinarios	1.400.000
Sub-Partidas Genéricas, Específica y Sub-Específica:	16.01.00	"Servicios de diversión, esparcimiento y culturales"	1.220.000
	18.01.00	"Impuesto al valor agregado"	180.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información (L.S.)
DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales (L.S.)
REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)
FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)
FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte (L.S.)
ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)
ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)
ANDREÍNA TARAZÓN BCLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica (L.S.)
JESSE ALONSO CHACÓN EŞÇAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud (L.S.)
HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)
MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para la Banca Pública (L.S.)
RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para la Transformación Revolucionaria de la Gran Caracas (L.S.)
ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Central (L.S.)
LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Occidental (L.S.)
ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Llanos (L.S.)
NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Oriental (L.S.)
MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Guayana (L.S.)
CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral de la Zona Marítima y Espacios Insulares (L.S.)
MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región Estratégica de Desarrollo Integral Los Andes (L.S.)
CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 649

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CIENTO VEINTICUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE BOLÍVARES CON DIECISEIS CÉNTIMOS (Bs. 124.341.257,16)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ	Bs.	124.341.257,16
Proyecto: 260035000 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios"	-	124.341.257,16
Acción Específica: 260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	-	124.341.257,16
Partida: 4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras Fuentes)	-	124.341.257,16

Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub- Específica:	01.03.10	"Transferencias Corrientes al Poder Estatal"	al	
E5100		Estado Amazonas		124.341.257,16
E6200		Estado Lara		18.183.591,12
E6400		Estado Miranda		64.394.200,24
				41.763.465,80

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 650

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CINCO MILLONES DE BOLÍVARES, (Bs. 5.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	5.000.000
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	5.000.000
Acción específica:	260035001	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Entidades Federales."	5.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	5.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	5.000.000
	E5000	Distrito Capital	5.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIIMAN EL TPOUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO PAMÍREZ CARPEÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
e. Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CORDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 651

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

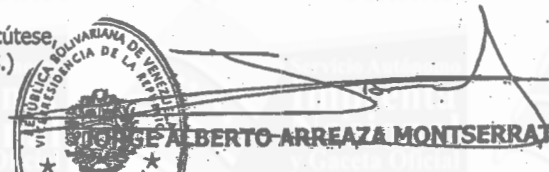
Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 417.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	417.000.000
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales y Municipios"	= 417.000.000
Acción específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	= 417.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	= 417.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	= 417.000.000
	E5300	Estado Apure	= 17.000.000
	E6500	Estado Monagas	= 400.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NÉLSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 652

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL BOLÍVARES (Bs. 272.965.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	272.965.000
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	272.965.000
Acción específica:	260035001	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales"	67.505.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	67.505.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes al Poder Estatal"	67.505.000
	E5000	Distrito Capital	67.505.000
Acción específica:	260035002	"Transferencias para financiar Programas y Proyectos de Municipios"	205.460.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	205.460.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	205.460.000
	E5001	Municipio Libertador	205.460.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 653

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA BOLÍVARES CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (Bs. 69.768.130,99)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	69.768.130,99
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	69.768.130,99
Acción específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	69.768.130,99
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	69.768.130,99
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	69.768.130,99
	E7200	Estado Zulia	69.768.130,99

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEÓNARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 654

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **VEINTITRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO BOLIVARES CON 00/100 (Bs. 23.758.525,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	23.758.525,00
Acción Centralizada:	260007000	"Protección y atención integral a las familias y personas en los refugios en caso de emergencias o desastres"	23.758.525,00
Acción Específica:	260007001	"Asignación y control de los recursos para la atención de las familias y personas en los refugios"	23.758.525,00
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" - Otras Fuentes	23.758.525,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.02.01	"Donaciones corrientes a personas"	23.758.525,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUVA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARÍA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 655

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del 'pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 105.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ		Bs.	105.000.000
Proyecto:	260035000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de Entidades Federales y Municipios"	"	105.000.000
Acción específica:	260035001 "Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	"	105.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	"	105.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	03.03.08 "Transferencias de capital al Poder Estatal"	"	105.000.000
	E7200 Estado Zulia	"	105.000.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TOKRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MARTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ROSALBA PATIANA GARCÍA CÁNELES

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 656

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADUROS MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1° Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL BOLÍVARES EXACTOS (Bs. 158.034.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA	Bs.	158.034.000
---	-----	-------------

Proyecto: 260635000 "Transferencias para financiar los Programas y Proyectos de entidades Federales y Municipales"		158.034.000
--	--	-------------

Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales"	158.034.000
Partida:	4.07	"Transferencias y Donaciones" (Otras Fuentes)	158.034.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específicas:	03.03.08	"Transferencias de capital al Poder Estatal"	158.034.000
	E7300	Estado Vargas	158.034.000

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HERBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCEY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATTIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 657

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de

Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL BOLÍVARES (Bs. 340.228.000)**, al Presupuesto de Gastos Vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**, según la siguiente Imputación Presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES JUSTICIA Y PAZ			Bs.	340.228.000
Proyecto:	260035000	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de entidades federales y municipios"	"	340.228.000
Acción Específica:	260035001	"Transferencias para financiar los programas y proyectos de Entidades Federales"	"	255.256.000
Partida :	4.07	"Transferencias donaciones" y (Otras Fuentes)	"	255.256.000
Sub-Partida, Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.10	"Transferencias corrientes a Poder Estatal"	"	255.256.000
	E5100	Estado Amazonas	"	1.392.000
	E5200	Estado Anzoátegui	"	15.036.000
	E5300	Estado Apure	"	5.840.000
	E5400	Estado Aragua	"	19.628.000
	E5500	Estado Barinas	"	10.188.000
	E5600	Estado Bolívar	"	12.268.000
	E5700	Estado Carabobo	"	15.164.000
	E5800	Estado Cojedes	"	5.992.000
	E5900	Estado Delta Amacuro	"	2.364.000
	E6000	Estado Falcón	"	11.848.000
	E6100	Estado Guárico	"	8.148.000
	E6200	Estado Lara	"	21.732.000
	E6300	Estado Mérida	"	12.972.000
	E6400	Estado Miranda	"	8.152.000
	E6500	Estado Monagas	"	10.604.000
	E6600	Estado Nueva Esparta	"	3.936.000
	E6700	Estado Portuguesa	"	16.580.000
	E6800	Estado Sucre	"	13.048.000
	E6900	Estado Táchira	"	12.668.000
	E7000	Estado Trujillo	"	10.692.000
	E7100	Estado Yaracuy	"	6.916.000
	E7200	Estado Zulia	"	25.716.000
	E7300	Estado Vargas	"	4.372.000
Acción Específica:	260035002	"Transferencias para financiar programas y proyectos de Municipios"	"	84.972.000
Partida :	4.07	"Transferencias donaciones" y (Otras Fuentes)	"	84.972.000
Sub-Partida Genérica Específica y Sub-Específica:	01.03.11	"Transferencias corrientes al Poder Municipal"	"	84.972.000
	E5000	Distrito Capital	"	7.116.000
	E5001	Municipio Libertador	"	7.116.000
	E5100	Estado Amazonas	"	200.000
	E5101	Municipio Atures	"	200.000
	E5200	Estado Anzoátegui	"	9.108.000
	E5201	Municipio Anaco	"	1.248.000
	E5203	Municipio Simón Bolívar	"	1.364.000

E5207	Municipio Diego Bautista Urbaneja	968.000
E5208	Municipio Pedro María Fretes	352.000
E5209	Municipio San José de Guanipa	480.000
E5210	Municipio Guanta	964.000
E5212	Municipio Libertad	144.000
E5213	Municipio Francisco de Miranda	404.000
E5214	Municipio José Gregorio Monagas	192.000
E5215	Municipio Fernando de Peñalver	536.000
E5217	Municipio Simón Rodríguez	816.000
E5218	Municipio Juan Antonio Sotillo	1.640.000
E5300	Estado Apure	496.000
E5304	Municipio Páez	96.000
E5307	Municipio San Fernando	400.000
E5400	Estado Aragua	3.124.000
E5401	Municipio Sucre	300.000
E5404	Municipio Girardot	1.248.000
E5406	Municipio José Félix Ribas	376.000
E5408	Municipio Santiago Mariño	280.000
E5413	Municipio Tovar	60.000
E5415	Municipio Zamora	556.000
E5417	Municipio Francisco Linares Alcántara	228.000
E5418	Municipio Ocumare de la Costa de Oro	76.000
E5500	Estado Barinas	1.096.000
E5502	Municipio Antonio José de Sucre	92.000
E5504	Municipio Barinas	1.004.000
E5600	Estado Bolívar	1.856.000
E5601	Municipio Caroní	1.380.000
E5605	Municipio Heres	336.000
E5606	Municipio Piar	140.000
E5700	Estado Carabobo	9.496.000
E5701	Municipio Bejuma	284.000
E5702	Municipio Carlos Arvelo	136.000
E5703	Municipio Diego Ibarra	352.000
E5704	Municipio Guacara	1.220.000
E5705	Municipio Juan José Mora	396.000
E5706	Municipio Miranda	280.000
E5708	Municipio Puerto Cabello	1.620.000
E5709	Municipio San Joaquín	392.000
E5710	Municipio Valencia	2.452.000
E5712	Municipio Los Guayos	608.000
E5713	Municipio Naguanagua	764.000
E5714	Municipio San Diego	992.000
E5800	Estado Cojedes	792.000
E5802	Municipio Falcón	276.000
E5805	Municipio Ricaurte	84.000
E5806	Municipio San Carlos	272.000
E5807	Municipio Tinaco	40.000
E5809	Municipio Rómulo Gallegos	120.000
E5900	Estado Delta Amacuro	556.000
E5901	Municipio Tucupita	348.000
E5903	Municipio Casacoima	208.000
E6000	Estado Falcón	1.240.000
E6005	Municipio Carirubana	476.000
E6015	Municipio Miranda	764.000
E6100	Estado Guárico	1.444.000
E6104	Municipio Leonardo Infante	292.000
E6107	Municipio Francisco de Miranda	384.000
E6108	Municipio José Tadeo Monagas	212.000
E6110	Municipio José Félix Ribas	112.000
E6111	Municipio Juan Germán Roscio	380.000
E6114	Municipio Pedro Zaraza	64.000
E6200	Estado Lara	1.592.000
E6201	Municipio Andrés Eloy Blanco	180.000
E6203	Municipio Iribarren	1.412.000
E6300	Estado Mérida	592.000
E6306	Municipio Campo Elías	176.000
E6312	Municipio Libertador	416.000
E6400	Estado Miranda	22.220.000
E6401	Municipio Acoveado	444.000
E6402	Municipio Andrés Bello	280.000
E6403	Municipio Baruta	2.324.000
E6404	Municipio Bríon	584.000
E6405	Municipio Carrizal	432.000

E6406	Municipio Cristóbal Rojas	1.356.000
E6407	Municipio Buroz	288.000
E6408	Municipio Chacao	3.568.000
E6409	Municipio Gualcaupuro	800.000
E6410	Municipio El Hatillo	788.000
E6411	Municipio Independencia	1.036.000
E6412	Municipio Lander	516.000
E6413	Municipio Los Sallas	416.000
E6414	Municipio Páez	400.000
E6415	Municipio Paz Castillo	532.000
E6416	Municipio Pedro Gual	360.000
E6417	Municipio Plaza	1.756.000
E6418	Municipio Simón Bolívar	244.000
E6419	Municipio Sucre	4.004.000
E6420	Municipio Urdaneta	500.000
E6421	Municipio Zamora	1.592.000
E6500	Estado Monagas	3.652.000
E6507	Municipio Maturín	3.328.000
E6508	Municipio Piar	324.000
E6600	Estado Nueva Esparta	1.400.000
E6602	Municipio Arismenid	136.000
E6606	Municipio Manelro	376.000
E6608	Municipio Mariño	788.000
E6609	Municipio Península de Macanao	100.000
E6800	Estado Sucre	1.876.000
E6801	Municipio Andrés Eloy Blanco	68.000
E6804	Municipio Benítez	200.000
E6805	Municipio Bermúdez	212.000
E6806	Municipio Bolívar	136.000
E6810	Municipio Mariño	100.000
E6814	Municipio Sucre	880.000
E6815	Municipio Valdez	280.000
E6900	Estado Táchira	988.000
E6904	Municipio Cárdenas	184.000
E6919	Municipio San Cristóbal	640.000
E6928	Municipio Torbes	164.000
E7000	Estado Trujillo	764.000
E7001	Municipio Boconó	152.000
E7011	Municipio Sucre	308.000
E7019	Municipio La Celba	304.000
E7100	Estado Yaracuy	80.000
E7103	Municipio José Antonio Páez	80.000
E7200	Estado Zulia	13.900.000
E7202	Municipio Baralt	256.000
E7203	Municipio Cabimas	796.000
E7204	Municipio Catatumbo	168.000
E7205	Municipio Colón	428.000
E7207	Municipio La Cañada de Urdaneta	392.000
E7208	Municipio Lagunillas	876.000
E7209	Municipio Mara	412.000
E7210	Municipio Maracalbo	3.892.000
E7211	Municipio Miranda	928.000
E7212	Municipio Indígena Bolivariano Guajira	220.000
E7213	Municipio Machiques de Perijá	892.000
E7214	Municipio Rosarto de Perijá	356.000
E7218	Municipio Francisco Javier Pulgar	240.000
E7219	Municipio Jesús María Semprún	336.000
E7220	Municipio San Francisco	3.708.000
E7300	Estado Vargas	1.384.000
E7301	Municipio Vargas	1.384.000

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunidades y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NUÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREINA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERÚZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 658

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un Crédito Adicional por la cantidad de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO BOLÍVARES CON 30/100 (Bs. 266.583.588,30)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA** de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA Bs. 266.583.588,30

Acción Centralizada:	080001000	Dirección y coordinación de los gastos de los trabajadores y trabajadoras	"	10.662.740,74
Acción Específica:	080001001	Asignación y control de los recursos para gastos de los trabajadores y trabajadoras	"	10.662.740,74
Partida:	4.01	Gastos de personal Otras Fuentes	"	10.662.740,74
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.02.00	Complemento a empleados por trabajo nocturno	"	7.000,00

	05.01.00	Aguinaldos a empleados	"	14.492,17
	05.03.00	Bono vacacional a empleados	"	3.753.981,33
	07.96.00	Otras subvenciones a empleados	"	6.887.267,24
Acción Centralizada:	080003000	Previsión y protección social	"	17.760.847,56
Acción Específica:	080003001	Asignación y control de los recursos para gastos de los pensionados, pensionadas, jubilados y jubiladas	"	17.760.847,56
Partida:	4.07	Transferencias y donaciones Otras Fuentes	"	17.760.847,56
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	01.01.02	Jubilaciones del personal empleado, obrero y militar	"	6.861.400,44
	01.01.09	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar pensionado	"	308.467,50
	01.01.10	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar pensionado	"	62.447,78
	01.01.12	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar pensionado	"	808.693,43
	01.01.13	Aguinaldos al personal empleado, obrero y militar jubilado	"	3.130.857,33
	01.01.14	Aportes a caja de ahorro del personal empleado, obrero y militar jubilado	"	133.926,66
	01.01.16	Otras subvenciones socio-económicas del personal empleado, obrero y militar jubilado	"	6.455.054,42
Acción Centralizada:	080090000	Planificar y ejecutar operaciones militares para la seguridad, defensa y desarrollo integral de la nación.	"	238.160.000,00
Acción Específica:	080090009	Asignación, registro y control de los recursos para gastos del personal militar profesional.	"	238.160.000,00
Partida:	4.01	Gastos de personal Otras Fuentes	"	238.160.000,00
Sub-Partidas Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:	04.99.00	Otros complementos al personal militar	"	238.160.000,00

Artículo 2°. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y del Poder Popular para la Defensa, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUJA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 659

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional por cantidad de **CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y CUATRO BOLÍVARES CON 55/CTMS (Bs. 106.201.054,55)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Bs. 106.201.054,55

Proyecto: 579999000 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos de los Entes Descentralizados" " 106.201.054,55

Acción Específica: 579999003 "Aportes y Transferencias para Financiar los Proyectos del Ente Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)" " 106.201.054,55

Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones"	"	106.201.054,55
		-Otras fuentes		
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	"	106.201.054,55
	A0326	"Fundación para el Desarrollo y Promoción del Poder Comunal (FUNDACOMUNAL)"	"	106.201.054,55

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas y Comunas y los Movimientos Sociales quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para las Relaciones Interiores,
Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder
Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMÓ IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELODIA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARRALITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 660

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, concatenado con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, y previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del ciudadano Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1º. Se acuerda un Crédito Adicional, por cantidad de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS BOLÍVARES CON 00/100 (Bs. 58.460.500,00)**, al presupuesto de gastos vigente del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES Bs. 58.460.500,00

Acción Centralizada: 570002000 "Gestión Administrativa" " 58.460.500,00

Acción Específica: 570002001 "Apoyo Institucional a las acciones específicas de los proyectos del organismo" " 58.460.500,00

Partida: 402 "Materiales, Suministros y Mercancías" y "Otras fuentes" " 17.435.000,00

Sub-Partidas: Genéricas, Específicas y Sub-Específicas:			
01.01.00	"Alimentos y bebidas para personas"	"	8.000.000,00
03.02.00	"Prendas de Vestir"	"	1.300.000,00
04.03.00	"Caucos y tripas para vehiculos"	"	250.000,00
05.01.00	"Pulpa de madera, papel y cartón"	"	200.000,00
05.02.00	"Envases y cajas de papel y cartón"	"	120.000,00
05.03.00	"Productos de papel y cartón para oficina"	"	200.000,00
05.04.00	"Libros, revistas y periódicos"	"	50.000,00
05.07.00	"Productos de papel y cartón para la imprenta y reproducción"	"	50.000,00
06.03.00	"Tintas, pinturas y colorantes"	"	1.000.000,00
06.04.00	"Productos farmacéuticos y medicamentos"	"	300.000,00
06.06.00	"Combustibles y lubricantes"	"	15.000,00
06.08.00	"Productos plásticos"	"	150.000,00
08.03.00	"Herramientas menores, cuchillería y artículos generales de ferretería"	"	200.000,00
08.09.00	"Repuestos y accesorios para equipos de transporte"	"	500.000,00
10.02.00	"Materiales y útiles de limpieza y aseo"	"	250.000,00
10.05.00	"Útiles de escritorio, oficina y materiales de instrucción"	"	500.000,00
10.06.00	"Condecoraciones, ofrendas y similares"	"	300.000,00
10.08.00	"Materiales para equipos de computación"	"	750.000,00
10.11.00	"Materiales eléctricos"	"	400.000,00
10.13.00	"Materiales fotográficos"	"	100.000,00

10.99.00	"Otros productos y útiles diversos"	"	300.000,00
99.01.00	"Otros materiales y suministros"	"	2.500.000,00
Partida:	403	"Servicios No Personales"	34.575.500,00
		- Otras fuentes	
Sub-Partidas:			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:			
02.02.00	"Alquileres de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	1.000.000,00
04.07.00	"Servicio de condominio"	"	15.000,00
05.05.00	"Servicio de administración, vigilancia y mantenimiento del servicio de comunicaciones"	"	10.500,00
07.01.00	"Publicidad y propaganda"	"	500.000,00
07.02.00	"Imprenta y reproducción"	"	2.500.000,00
07.03.00	"Relaciones sociales"	"	10.200.000,00
07.04.00	"Avisos"	"	500.000,00
09.01.00	"Viáticos y pasajes dentro del país"	"	7.000.000,00
10.11.00	"Servicio para la elaboración y suministro de comida"	"	1.500.000,00
10.99.00	"Otros servicios profesionales y técnicos"	"	500.000,00
11.02.00	"Conservación y reparaciones menores de equipos de transporte, tracción y elevación"	"	4.500.000,00
11.07.00	"Conservación y reparaciones menores de máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento"	"	100.000,00
18.01.00	"Impuestos al valor agregado"	"	5.750.000,00
99.01.00	"Otros servicios no personales"	"	500.000,00
Partida:	404	"Activos Reales"	6.450.000,00
		- Otras fuentes	
Sub-Partidas:			
Genéricas,			
Específicas y			
Sub-Específicas:			
03.04.00	"Maquinaria y equipos de artes gráficas y reproducción"	"	200.000,00
03.05.00	"Máquinas y equipos industriales y de taller"	"	250.000,00
03.06.00	"Maquinaria y equipos de energía"	"	2.000.000,00
05.01.00	"Equipos de telecomunicaciones"	"	150.000,00
09.01.00	"Mobiliario y equipos de oficina"	"	700.000,00
09.02.00	"Equipos de computación"	"	450.000,00
09.03.00	"Mobiliario y equipos de alojamiento"	"	1.200.000,00
99.01.00	"Otros activos reales"	"	1.500.000,00

Artículo 2º. Los Ministros del Poder Popular de Finanzas, y Comunas y los Movimientos Sociales, quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203º de la Independencia, 154º de la Federación y 14º de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELICY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
EL Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARÍA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSO ENRIQUE CANELONES GUEVARA

Decreto N° 661

10 de diciembre de 2013

NICOLÁS MADURO MOROS
Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del País, basado en los principios humanistas y en las condiciones morales y éticas Bolivarianas, por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 236 y 314 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público y 3° de las Disposiciones Generales de la Ley de Presupuesto vigente, previa autorización concedida por la Asamblea Nacional, en Consejo de Ministros.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Vicepresidente Ejecutivo de la República

Por delegación del Presidente de la República Nicolás Maduro Moros, según Decreto N° 9.402 de fecha 11 de marzo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.126 de fecha 11 de marzo de 2013.

DECRETA

Artículo 1°. Se acuerda un crédito adicional por la cantidad de **CIEN MILLONES DE BOLÍVARES, (Bs. 100.000.000)**, al Presupuesto de Gastos vigente de la **VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, de acuerdo con la siguiente imputación presupuestaria:

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA		Bs.	100.000.000
Proyecto:	339999000	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de los entes descentralizados"	" 100.000.000
Acción específica:	339999004	"Aportes y transferencias para financiar los proyectos de la Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)"	" 100.000.000
Partida:	4.07	"Transferencias y donaciones" (Otras fuentes)	" 100.000.000
Sub-Partida Genérica, Específica y Sub-Específica:	01.03.02	"Transferencias corrientes a entes descentralizados sin fines empresariales"	" 100.000.000
	A0261	Corporación de Desarrollo Jacinto Lara (CORPOLARA)	" 100.000.000

Artículo 2°. El Vicepresidente Ejecutivo de la República y el Ministro del Poder Popular de Finanzas y quedan encargados de la ejecución del presente Decreto.

Dado en Caracas, a los diez días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejécútese,
(L.S.)


JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT

Refrendado
El Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno
(L.S.)

WILMER OMAR BARRIENTOS FERNANDEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para las Relaciones Interiores, Justicia y Paz
(L.S.)

MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores
(L.S.)

ELÍAS JAUA MILANO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Planificación
(L.S.)

JORGE GIORDANI

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Finanzas
(L.S.)

NELSON JOSÉ MERENTES DÍAZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Defensa
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Comercio
(L.S.)

ALEJANDRO ANTONIO FLEMING CABRERA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Industrias
(L.S.)

RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para el Turismo
(L.S.)

ANDRÉS GUILLERMO IZARRA GARCÍA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Agricultura y Tierras
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria
(L.S.)

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para la Educación
(L.S.)

MARYANN DEL CARMEN HANSON FLORES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para la Salud
(L.S.)

FRANCISCO ALEJANDRO ARMADA PÉREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para el Trabajo y Seguridad Social
(L.S.)

MARÍA CRISTINA IGLESIAS

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre
(L.S.)

HAIMAN EL TROUDI DOUWARA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Transporte Acuático y Aéreo
(L.S.)

HEBERT JOSUE GARCÍA PLAZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Vivienda y Hábitat
(L.S.)

RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
de Petróleo y Minería
(L.S.)

RAFAEL DARÍO RAMÍREZ CARREÑO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Ambiente
(L.S.)

MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Ciencia, Tecnología e Innovación
(L.S.)

MANUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ MELÉNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
la Comunicación y la Información
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
las Comunas y los Movimientos Sociales
(L.S.)

REINALDO ANTONIO ITURRIZA LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Alimentación
(L.S.)

FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Cultura
(L.S.)

FIDEL ERNESTO BARBARITO HERNÁNDEZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
el Deporte
(L.S.)

ALEJANDRA BENÍTEZ ROMERO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular para
los Pueblos Indígenas
(L.S.)

ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para la Mujer y la Igualdad de Género
(L.S.)

ANDREÍNA TARAZÓN BOLÍVAR

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
Para la Energía Eléctrica
(L.S.)

JESSE ALONSO CHACÓN ESCAMILLO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Juventud
(L.S.)

HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para el Servicio Penitenciario
(L.S.)

MARIA IRIS VARELA RANGEL

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Banca Pública
(L.S.)

RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Transformación Revolucionaria
de la Gran Caracas
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Central
(L.S.)

LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Occidental
(L.S.)

ISIS TATIANA OCHOA CAÑIZALEZ

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Los Llanos
(L.S.)

NANCY EVARISTA PEREZ SIERRA

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Oriental
(L.S.)

MARIA PILAR HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ

Refrendado
El Ministro de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral Guayana
(L.S.)

CARLOS ALBERTO OSORIO ZAMBRANO

Refrendado
La Ministra de Estado para
la Región Estratégica de Desarrollo
Integral de la Zona Marítima
y Espacios Insulares
(L.S.)

MARLENE YADIRA CÓRDOVA DE PIERUZZI

Refrendado
El Ministro de Estado para la Región
Estratégica de Desarrollo Integral
Los Andes
(L.S.)

CELSE ENRIQUE CANELONES GUEVARA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y
Seguimiento de la Gestión de Gobierno
Despacho del Ministro

N° 066-13

Caracas, 10 de diciembre de 2013

203°, 154° y 14°

RESOLUCIÓN

El ciudadano Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno, designado mediante Decreto N° 215, de fecha 08 de julio de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.204, de fecha 10 de julio de 2013; en uso de las atribuciones que le confieren los artículos 62, 77 numerales 2, 13 y 19, 118 y 119 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; en concordancia con el numeral 2 del artículo 5 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, del artículo 6 de las Normas sobre las Fundaciones, Asociaciones y Sociedades Civiles del Estado y el Control de los

Aportes Públicos a las Instituciones Privadas Similares; y de conformidad con lo establecido en la cláusula décima del documento constitutivo estatutario de la Fundación "Oficina Presidencial de Planes y Proyectos Especiales", publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.590, de fecha 10 de enero de 2011.

RESUELVE

PRIMERO: Designar al ciudadano **ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK**, titular de la cédula de identidad N° V-9.487.963, **PRESIDENTE** de la Fundación "OFICINA PRESIDENCIAL DE PLANES Y PROYECTOS ESPECIALES".

SEGUNDO: Mediante la presente Resolución juramento al referido ciudadano.

TERCERO: La presente Resolución, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Comuníquese y Publíquese.


WILMER OMAR BARRIENTOS FERNÁNDEZ
 Ministro del Poder Popular del Despacho de la Presidencia y Seguimiento de la Gestión de Gobierno

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA RELACIONES
 INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ**

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

N° 443

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **CHAMES MARIA NAKAD CASTILLO**, titular de la cédula de identidad V- 11.666.526, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA**, en el **REGISTRO PRINCIPAL DE NUEVA ESPARTA (CÓD 392)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

N° 444

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **TERESA DE JESÚS FUENTES CARRILLO**, titular de la cédula de identidad V- 4.047.059, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA**, en el **REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO NUEVA ESPARTA (COD 399)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
 DESPACHO DEL MINISTRO
 203°, 154° Y 14°

N° 445

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **LISSET INDIRA HINOJOSA TERAN**, titular de la cédula de identidad V- 11.052.211, para ocupar el cargo de **REGISTRADORA**, en el **REGISTRO PÚBLICO DEL SEGUNDO CIRCUITO DE LOS MUNICIPIOS GIRARDOT Y MARIO BRICEÑO IRAGORRI, ESTADO ARAGUA (COD 282)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
 Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
 MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 446

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **CRUZ DANIEL CARREÑO FERNÁNDEZ**, titular de la cédula de identidad **V- 8.390.637**, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR**, en el **REGISTRO PÚBLICO DEL MUNICIPIO MARCANO, ESTADO NUEVA ESPARTA (CÓD 397)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 447

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal c) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **JOSÉ ALBERTO ALBARRÁN GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad **V- 13.846.008**, para ocupar el cargo de **REGISTRADOR**, en el **REGISTRO PRINCIPAL DEL ESTADO MÉRIDA (COD 366)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 448

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **YSORA ANDREA BENITEZ OROPEZA**, titular de la cédula de identidad **V-13.791.776**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA DE GUASDUALITO, ESTADO APURE (COD 096)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 449

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 15, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **JOSÉ LEONARDO SIERRA RONDON**, titular de la cédula de identidad **V-15.538.193**, para ocupar el cargo de **NOTARIO**, en la **NOTARÍA PÚBLICA DE SAN ANTONIO, ESTADO TÁCHIRA (COD 175)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 450Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **KARELL DEL VALLE ANGARITA BASTIDAS**, titular de la cédula de identidad **V-8.998.772**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA CUARTA DEL MUNICIPIO CHACAO, ESTADO MIRANDA (CÓD 066)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 451Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **CARMEN CANTALICIA FLORES CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad **V-7.221.685**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA DE LA ASUNCIÓN, ESTADO NUEVA ESPARTA (CÓD 161)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 452Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **MARIA ALEJANDRA MORENO ROJAS**, titular de la cédula de identidad **V-10.201.952**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE PORLAMAR, ESTADO NUEVA ESPARTA (CÓD 158)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO




REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 453Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **RICARDO RAMON VARGAS NUÑEZ**, titular de la cédula de identidad **V-11.665.165**, para ocupar el cargo de **NOTARIO**, en la **NOTARÍA PÚBLICA SEGUNDA DE PORLAMAR, ESTADO NUEVA ESPARTA (CÓD 159)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 454

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** al ciudadano **CARLOS CLEMENTE PALACIOS**, titular de la cédula de identidad **V-9.858.020**, para ocupar el cargo de **NOTARIO**, en la **NOTARÍA PÚBLICA DE CARÚPANO, ESTADO SUCRE (COD 169)**, adscrito al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 455

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **MARÍA AUXILIADORA CARDOZO KATIMAY**, titular de la cédula de identidad **V-11.087.765**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA DE PUERTO AYACUCHO, ESTADO AMAZONAS (COD 087)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 456

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, designado según Decreto N° 2 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones legales que le confiere lo dispuesto en los numerales 2, 19 y 27 del artículo 77 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo previsto en los artículos 5 numeral 2; y el artículo 20 numeral 9 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 12 y 70, de la Ley de Registro Público y del Notariado, y lo previsto en el artículo 4, numeral 1, literal d) de la Resolución N° 31 de fecha 24 de febrero del 2011, contentiva de la Estructura Organizativa y Funcional del Servicio Autónomo de Registros y Notarías, reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.667, de fecha 05 de mayo de 2011, **DESIGNA** a la ciudadana **NIURKA DOLORES PALOMO PARRA**, titular de la cédula de identidad **V-11.004.774**, para ocupar el cargo de **NOTARIA**, en la **NOTARÍA PÚBLICA PRIMERA DE PUERTO ORDAZ, ESTADO BOLÍVAR (COD 108)**, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ
DESPACHO DEL MINISTRO
203°, 154° Y 14°

N° 457

Fecha 10 DIC. 2013

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 156 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en los artículos: 1, 6, y 8 de la Ley Sobre la Condecoración: "Orden Francisco de Miranda", se otorga a un grupo de funcionarios que prestan servicio en el Consejo de Defensa de la Nación (CODENA), quienes con admirable lucha y tesón han cumplido una trayectoria al servicio de la Patria, con extraordinario desempeño, dedicación, abnegación y entrega desinteresada en las labores cumplidas en tan importante institución, convirtiéndose en digna referencia de la Revolución Bolivariana. En virtud de lo antes expuesto, y habiendo demostrado todo su profesionalismo en esta labor, se confiere esta honorable distinción en el grado y clase que a continuación se especifica:

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
EN SU SEGUNDA CLASE "PRECURSOR"

CNEL. VÍCTOR EVENCIO CASTILLO GARCÍA C.I. 8.086.795
CF. EDUARDO JOSÉ ACOSTA CALDERÓN C.I. 11.240.439

"ORDEN FRANCISCO DE MIRANDA"
EN SU TERCERA CLASE "OFICIAL"

TN. DANNY JAVIER VELASCO CONTRERAS C.I. 12.496.188
CAP. DEIDIS ENRIQUE PERNIA BÁEZ C.I. 13.302.302
LIC. MERCEDES JOSEFINA LINARES YÁNEZ C.I. 6.447.962
TSU. ALEXANDRA NAZARETH NÚÑEZ PÉREZ C.I. 11.556.913

"Las buenas costumbres, y no la fuerza, son las columnas de las leyes; y el ejercicio de la justicia es el ejercicio de la libertad"

Simón Bolívar

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MIGUEL EDUARDO RODRÍGUEZ TORRES
MINISTRO



MINISTERIOS DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ Y PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA N° 425
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA N° 003136

FECHA 09 DIC. 2013

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Conforme a los dispuesto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en sus artículos 19, 49, 55, 62 y 156, numerales 2, 7 y 33, artículos 324, 328 y 332, en uso las atribuciones previstas en el artículo 77, numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; y en los artículos 7 numeral 1, 2, 3 y 13, artículo 10 numeral 1 y 9 del Decreto N° 5246 de fecha 20 de marzo de 2007, mediante el cual dicta el Decreto Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.202 de fecha 17 de junio de 2009, y en cumplimiento a los establecido en los artículos 16, 18 y 20 de la Ley de Orgánica de Seguridad de la Nación, en concordancia con los artículos 18, 19 y 22 del Decreto con Fuerza de Ley de Coordinación de Seguridad Ciudadana, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.318, de fecha 6 de noviembre de 2001; artículo 3 numerales 1 y 2 artículo 13 numerales 1, 2 y 3 del Decreto 2.197 del Reglamento N° 1 relativo a la Organización y Funcionamiento del Consejo de Seguridad Ciudadana; la Coordinación Nacional y las Coordinaciones Regionales de Seguridad Ciudadana; y el artículo 6 del Reglamento Especial sobre las Zonas de Seguridad Fronteriza, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.866 de fecha 27 de enero de 2004, y con lo previsto en los artículos 28 numeral 3 y 31 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar la vida, protección y seguridad de las personas, sus bienes y ambiente en el uso de artificios pirotécnicos, constituyendo amenaza y riesgo para la población, en general y especial para los niños niñas y adolescente, con mayor énfasis durante la celebración de la festividades navideñas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es deber del Estado venezolano garantizar la vida, protección y seguridad de las personas, sus bienes y el ambiente, en el uso de artificios pirotécnicos y de los artefactos de elevación por combustibles sólidos, constituyendo amenaza y riesgo para la población en general y en especial para los niños niñas y adolescentes, con mayor énfasis durante la celebración de las festividades navideñas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es interés del Ejecutivo Nacional que se tomen las medidas de seguridad por parte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana y de los Organismos de Seguridad Ciudadana, competente en la materia, para supervisar la compra, venta, almacenamiento, transporte y uso de artificios pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustibles sólidos dentro del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que es competencia del Estado venezolano, delegada en el Ministerio del Poder Popular para la Defensa a través de la Dirección General de Armas y Explosivos, reglamentar y controlar de acuerdo a la ley de Armas y Explosivos, la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, tránsito, registro, control, inspección y comercio de los artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustibles sólidos, por parte de las personas naturales y jurídicas;

RESUELVEN

Dictar las siguientes:

NORMAS GENERALES Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN DE LOS ORGANISMOS COMPETENTES DENTRO DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, PARA ESTABLECER LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA COMERCIALIZACIÓN AL DETAL, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE, USO DE LOS ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS Y ARTEFACTOS DE ELECCIÓN POR COMBUSTIBLES SÓLIDOS.

Artículo 1. La presente Resolución Conjunta tiene por objeto establecer las medidas de seguridad en la comercialización al detal, a través de la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), a fin de garantizar la seguridad en la compra, venta, almacenamiento, transporte, uso de artificios pirotécnicos y de artefactos de elevación por combustibles sólidos para el consumo; así como también, estandarizar los protocolos de actuación en esta materia por parte de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, la Policía Nacional Bolivariana y las policías estatales y municipales dentro del ámbito de sus atribuciones legales y en el marco de sus respectivas competencias.

Artículo 2. La presente Resolución Conjunta se aplicará en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y quedan obligados a su cumplimiento las personas naturales y jurídicas que estén sujetas a su cumplimiento.

Artículo 3. Son competentes para hacer cumplir la presente Resolución Conjunta dentro del ámbito de sus atribuciones legales y en el marco de sus respectivas competencias y ámbitos territoriales, atribuidas en la Constitución y leyes de la República Bolivariana de Venezuela, la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil, el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana y las policías estatales y municipales.

Artículo 4. Se considerarán a los efectos de la presente Resolución Conjunta y demás actuaciones administrativas, las siguientes definiciones en razón de la materia:

- Pirotecnia:** Reacciones químicas exotérmicas controladas, que se cronometran para crear efectos de calor, gas, sonido, dispersión de aerosoles, emisión de radiación electromagnética visible o una combinación de estos efectos, para proporcionar el efecto máximo con el menor volumen.
- Fuegos Artificiales:** Sinónimo de artificios pirotécnicos.
- Artificios Pirotécnicos:** Cualquier composición o dispositivo capaz de producir un efecto visible y/o audible, para propósitos de entretenimiento, los cuales se clasifican en fuegos o artificios pirotécnicos de consumo o de despliegue.
- Fuegos o Artificios Pirotécnicos de Consumo:** Son dispositivos pirotécnicos pequeños que contienen cantidades restringidas de composición pirotécnica, diseñados principalmente para producir efectos visibles por combustión o deflagración, que cumplen con las exigencias de construcción, composición química y regulaciones establecidas para este tipo de material y pueden ser manipulados por la población en general.
- Fuegos Pirotécnicos de Despliegue:** Son dispositivos pirotécnicos grandes que contienen materiales explosivos para ser utilizados en espectáculos pirotécnicos, diseñados para producir efectos visibles y/o audibles para propósitos de entretenimiento por combustión, deflagración o detonación y cumplen con las exigencias de construcción, composición química y regulaciones establecidas para este tipo de material, que solo pueden ser utilizados por personas capacitadas, mayores de edad y certificadas en el arte de la pirotecnia.
- Fuegos Pirotécnicos Empacados:** Uno o más dispositivos de fuegos artificiales de consumo, que han sido empacados como una unidad en un contenedor no perforado o material de empaque por el fabricante, distribuidor o vendedor para su exhibición y/o venta al detal.
- Fuegos Pirotécnicos Especiales:** Cualquier dispositivo pirotécnico de diferentes tamaños, diseñado principalmente para producir efectos visibles por combustión, deflagración o detonación para propósitos de señalización, control de plagas, efectos especiales en la industria del entretenimiento, entre otros, que solo pueden ser utilizados por personas altamente capacitadas y certificadas por la autoridad competente.
- Detonación:** Es una reacción química completa y violenta que se realiza a una velocidad supersónica dentro de un explosivo, generando gases a una extremada presión y temperatura. La repentina y enorme presión de los gases calientes rompe violentamente el espacio circundante y genera una onda de choque que se propaga a velocidad supersónica.
- Deflagración:** Es una reacción química más lenta que la detonación, que puede llegar a tardar algunos segundos con efectos menores en la onda de choque, la cual solo se produce si el explosivo se encuentra en un recipiente cerrado.
- Explosivos:** Sustancia o artículo que se hace, se fabrica o se utiliza para producir una explosión, detonación, propulsión o efecto pirotécnico.
- Combustible:** En la pirotecnia, cualquier combustible o material que actúa como agente químico reductor, pero no limitado a azufre, polvo de aluminio, polvo de hierro, carbón de leña, magnesio, gomas y las cadenas orgánicas de plásticos.
- Composición Pirotécnica:** Mezcla química que al quemarse produce despliegues visibles y brillantes, luminosidad o sonidos.
- Composición Explosiva:** Cualquier mezcla o compuesto químico cuyo propósito primario o común es que funcione por explosión, produciendo un efecto audible en un dispositivo pirotécnico.
- Composición Silbante:** Composición pirotécnica que cuando se presiona en un tubo con una abertura abierta, se quema de manera oscilatoria para producir un efecto audible.
- Material Pirotécnico de Efectos Especiales:** Mezcla química utilizada en la industria del entretenimiento para producir efectos visibles o audibles por combustión, deflagración, o detonación.
- Mezcla Explosiva:** Mezcla química capaz de producir efectos visibles y audibles acompañados de una explosión.
- Mezcla Pirotécnica:** Mezcla química capaz de arder, produciendo efectos visibles, audibles y luminosos sin explosión.
- Sustancia Peligrosa:** Sustancia líquida, sólida o gaseosa que presenta características explosivas, inflamables, reactivas, corrosivas, combustibles, radioactivas, biológicas perjudiciales en cantidades o concentraciones tales, que representa un riesgo para la salud y el ambiente.
- Polvorin:** Edificio o estructura, aceptado y aprobado por las autoridades competentes para el almacenamiento de explosivos o artificios pirotécnicos.
- Embalaje de Artificios Pirotécnicos:** Paquete o envoltura preparada para el envío y/o transporte de artificios pirotécnicos terminados.
- Empaque de Artificios Pirotécnicos:** Cubrimiento, vestidura, envase o recipiente que sirve para contener o resguardar los artificios pirotécnicos terminados.
- Instalación de Venta al Detal de Artificios Pirotécnicos:** Estructura, puesto, quiosco, tienda, pabellón o estructura de membrana que es utilizada principalmente para la exhibición y venta al detal de artificios pirotécnicos, cumpliendo las siguientes características: techo y caras internas aisladas en madera o material aislante a la fricción o generadores de fuentes de ignición y debidamente aterrados.
- Estructura Temporal:** Se aplica a aquellas estructuras que no cumplen con la definición de estructura permanente o fija en uso, por un periodo menor a treinta (30) días calendario.
- Venta al Detal de Artificios Pirotécnicos:** venta de mercancía al público en forma unitaria de acuerdo a lo estipulado en el numeral 22 del presente artículo.

25. Monobox: Estructura metálica móvil, con su techo y caras internas aisladas en madera o material aislante a: la fricción o generadores de fuentes de ignición debidamente aterrados, con sus instalaciones eléctricas empotradas.

26. Artefacto de elevación por combustible sólido: Objeto de plástico o papel con una membrana metálica, que producto de los gases desprendidos de un combustible sólido, se eleva al espacio aéreo y que es conocido comercialmente como "Globo del Deseo".

Artículo 5. Los artificios pirotécnicos deben estar identificados y etiquetados de acuerdo a las disposiciones legales y normas relacionadas con sustancias, materiales y desechos peligrosos, con información sobre el riesgo y medidas de prevención en su uso y manejo en idioma castellano y fácilmente comprensible por los usuarios.

Artículo 6. Los artificios pirotécnicos de tubo múltiple tales como cajas de barrera, baterías de velas romanas, bombarderos, tortas o similares, deben tener las instrucciones necesarias para la colocación y estabilización de los dispositivos, a los fines de prevenir el vuelco durante el uso.

Artículo 7. Toda persona natural o jurídica que comercialice al detal, almacene y transporte artificios pirotécnicos debe poseer las certificaciones, licencias y permisos vigentes, emitidos por las alcaldías correspondientes, los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad y la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa; en caso que esta última no posea una sede en la localidad, serán autorizados por la DAEX a través de los comandos de Zonas Operativas de Defensa Integral correspondientes. Estas certificaciones, licencias y permisos son de carácter personalísimo e intransferible.

Artículo 8. En el caso de robo o hurto de artificios pirotécnicos, se deberá formular la denuncia ante el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como, notificar a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX), o en su defecto en la Jefatura de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), en el comando de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o en el Área de Defensa Integral (ADI) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que corresponda a su localidad.

Artículo 9. En el caso de traslado ilícito de artificios pirotécnicos, se procederá a realizar la retención preventiva del material por parte de los órganos de seguridad competentes de acuerdo a lo estipulado en la presente Resolución Conjunta, y notificar inmediatamente a la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) al número telefónico (0426) 814- 94- 78 o en la página Web www.daex.mil.ve en el enlace correspondiente, o en su defecto en la Jefatura de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), en el comando de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o en el Área de Defensa Integral (ADI) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, según sea el caso.

Artículo 10. Las alcaldías deben asignar un espacio seguro para la comercialización al detal y almacenamiento provisional de artificios pirotécnicos de manera temporal, quedando supeditado a las evaluaciones de seguridad realizadas de manera conjunta por los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad y la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX). En aquellas localidades donde no funcionen oficinas administrativas de la DAEX, esta evaluación conjunta se realizará con un representante de la Jefatura de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), o el comando de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o el Área de Defensa Integral (ADI) según sea el caso, previa autorización de la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 11. Los vehículos de motor o remolque particulares no podrán ser empleados para la comercialización al detal de artificios pirotécnicos. Solo serán autorizados para la comercialización al detal de artificios pirotécnicos, los remolques acondicionados para tal fin, como los Monobox o puestos debidamente acondicionados.

Artículo 12. Los vehículos destinados al transporte terrestre de artificios pirotécnicos con una carga mayor a cinco (5) kilogramos Netos de pólvora, deben cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Estar debidamente autorizados por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa;
2. Estar en excelentes condiciones físicas y mecánicas, procurando que sus piezas metálicas no estén en contacto con la carga; en caso contrario, deben estar recubiertas en madera u otro material aislante, como por ejemplo: goma;
3. Poseer cajón tipo furgón, con pisos y paredes de material resistentes al fuego;
4. Poseer un sistema de iluminación interna a prueba de explosiones, o en su defecto eliminarla, debiendo verificar que dicho sistema se encuentre lejos de la carga, evitando que los conductores eléctricos puedan ocasionar una fuente de calor por falla eléctrica;
5. Estar equipado con dos (2) extintores de incendio, uno de polvo químico seco ABC con recarga reciente y en perfectas condiciones para su uso y otro extintor de agua a presión de tres (3) galones. El extintor para el motor no podrá ser inferior a diez (10) libras o 4,54 kilogramos de polvo químico seco ABC, y el extintor que se utilice para la carga deberá ser de agua a presión y no podrá ser inferior a tres (3) galones o 11,36 litros de agua;

6. En la parte delantera y trasera del vehículo se colocarán (02) banderines de color rojo, de sesenta (60) por sesenta (60) centímetros cada lado, según lo estipulado en la reglamentación técnica sobre materiales peligrosos;

7. El transportista debe asegurarse que entre la carga no queden espacios libres, a fin de evitar movimientos bruscos, que puedan ocasionar explosiones;

8. El transportista debe tomar las precauciones especiales en el embalaje, colocación y distribución de los artificios pirotécnicos, a fin de evitar la ruptura del material durante el transporte, de modo que se minimice el riesgo de ignición o calentamiento;

9. No se podrá transportar artificios pirotécnicos con otras sustancias diferentes a éstos, de manera conjunta;

10. No se podrá transportar artificios pirotécnicos que se presuman estén deteriorados, con empaques defectuosos o en proceso de descomposición;

11. El vehículo que transporte artificios pirotécnicos, debe mantener la distancia y velocidad conforme a los límites permitidos en la Ley de Transporte Terrestre vigente;

12. No se podrá fumar dentro del vehículo, ni en el depósito de la carga, ni dejar expuesta la carga a la luz directa del sol o de cualquier fuente de calor;

13. El vehículo que se utilice para el transporte de artificios pirotécnicos, debe cumplir, además de las presentes especificaciones técnicas, con las que se indican en la Ley de Transporte Terrestre;

14. En caso de que el vehículo por fuerza mayor tenga que detenerse y estacionar en carretera, deben estar dotados de dos (2) triángulos de seguridad, los cuales se colocarán a cien (100) metros delante y detrás del vehículo; y,

15. En todo vehículo que transporte artificios pirotécnicos, no se permitirán pasajeros diferentes al conductor y sus ayudantes, por lo que no viajarán niños, niñas, adolescentes, ni personas con discapacidad.

Artículo 13. En vehículos particulares solo se podrá transportar hasta un total de veinte (20) kilogramos de peso bruto de artificios pirotécnicos, cumpliendo las normas técnicas de seguridad señaladas en la presente Resolución Conjunta.

Artículo 14. Las instalaciones empleadas para la venta temporal de artificios pirotécnicos se clasifican en:

1. Quioscos de ventas en áreas bajo techo o aire libre;
2. Local comercial temporal (estructura fija ocasionalmente utilizada durante la temporada);
3. Pabellones de exhibiciones;
4. Estructuras similares que cumplan con la presente Resolución Conjunta.
5. Remolques acondicionados para la venta de artificios pirotécnicos, denominados Mono Box.

Artículo 15. La comercialización al detal de artificios pirotécnicos en estructuras o instalaciones temporales nuevas o existentes, deben cumplir con las condiciones de seguridad en materia de prevención y protección contra incendios, explosiones y demás normativas que regulan la materia de acuerdo a la presente Resolución Conjunta.

Artículo 16. Las tiendas temporales de venta de artificios pirotécnicos, no podrán estar localizadas a menos de quinientos (500) metros de:

1. Venta de bombonas de gas licuado de petróleo (GLP) al detal;
2. Tanques externos de almacenamiento de líquidos combustibles e inflamables, gas inflamable o gas licuado inflamable;
3. Estaciones de servicio de gasolina, gas natural y gas oil;
4. Subestaciones generadoras de electricidad;
5. Centros asistenciales y educativos, culturales y deportivos; y,
6. Terminales de transporte público, estaciones o terminales de transporte masivo de pasajeros, estaciones de Metro, Metro Cable, teleféricos, ferroviarias u otros medios de transporte masivo.

Las distancias de separación entre locales temporales para la venta de artificios pirotécnicos respecto a estructuras y edificaciones adyacentes, estarán sujetas a la evaluación previa de riesgos en materia de prevención y protección contra incendios, por los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad.

Artículo 17. Para permitir el acceso visual a las áreas de venta de los empleados y compradores, los gabinetes, mostradores, cajas, rinconeras y otros divisores de espacios similares para la exhibición deben cumplir con las siguientes normas de seguridad:

1. Los artificios pirotécnicos en exhibición ubicados en gabinetes, mostradores u otro tipo de base dentro del área de venta, no deben ser exhibidos a alturas mayor a dos (2) metros medido desde el nivel del suelo;
2. En los almacenes ningún artículo pirotécnico debe ser depositado a menos de tres (3) metros de cualquier acceso público o privado o salida de una edificación o estructura cerrada;
3. La mercancía y los materiales combustibles distintos a los artificios pirotécnicos no deben ser almacenados directamente sobre la exhibición de venta;
4. Los artificios pirotécnicos exhibidos y/o almacenados en una tienda o instalación de venta permanente, podrán ser transferidos o removidos a una estructura o sitio de almacenamiento temporal, si se cuenta con las medidas de seguridad y autorización necesaria para el movimiento de dicha mercancía;
5. Por lo menos el cincuenta por ciento (50 %) del área de piso disponible dentro de la zona de venta de artificios pirotécnicos, debe ser un espacio abierto y desocupado de mercancía de exhibición y utilizada solamente para pasillos y sus cruces, ajustado a la reglamentación técnica sobre medios de escape.
6. A cada lado de la instalación de venta de artificios pirotécnicos debe colocarse un aviso visible que diga: **PROHIBIDO ENCENDER ARTIFICIOS PIROTÉCNICOS**, en letras mayúsculas, en color rojo y sobre un fondo blanco.

Artículo 18. Los generadores portátiles de energía que suministren potencia a las instalaciones y tiendas temporales de venta de artificios pirotécnicos, deben estar localizados a una distancia mínima de seis (6) metros de las instalaciones y tiendas de venta de artificios

pirotécnicos. Los líquidos combustibles e inflamables empleados para generadores portátiles, deben cumplir con las siguientes normas de seguridad:

1. Estar almacenados a una distancia mínima de seis (6) metros de las instalaciones o tiendas de venta al detal de los artificios pirotécnicos;
2. Tener protección perimetral;
3. Estar almacenados en contenedores metálicos que no excedan de una capacidad de cincuenta (50) litros;
4. Estar identificados con el tipo de líquido combustible o inflamable almacenado;
5. Estar ubicados en lugares que mantengan orden, limpieza y ventilados;
6. Estar en espacios restringidos al público en general o personas no autorizadas;
7. Poseer los equipos de extinción portátil (extintores) de acuerdo a la cantidad y área a proteger;
8. Ser manipulados por personas debidamente capacitadas y autorizadas;
9. No fumar en el lugar o tener llamas abiertas; y,
10. Otras medidas de seguridad que sean pertinente aplicar según sea el caso.

Artículo 19. Las personas naturales o jurídicas que tengan previsto el expendio de artificios pirotécnicos en espacios abiertos, deben presentar el proyecto del área para la comercialización al detal, ante el Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad, con todos los recaudos exigidos y el permiso de la Alcaldía correspondiente, éste proyecto debe contener la siguiente información para su evaluación:

1. Croquis o plano a escala 1:50 ó 1:100;
2. Superficie bruta a ocupar;
3. Dimensiones de la estructura donde se instalarán los puestos de venta;
4. Cantidad de puestos de venta que se proyecta colocar, manteniendo una distancia mínima de separación de tres (03) metros entre puesto y puesto;
5. Dimensiones y características de los puestos de venta los cuales no deben exceder de dieciséis (16) metros cuadrados (4x4);
6. Identificar las rutas y salidas de escape;
7. Materiales de construcción de los puestos, quioscos y estanterías;
8. Ubicación de generadores de electricidad y contenedores de combustible;
9. Sistemas de prevención y protección contra incendios;
10. Sitio(s) de almacenamiento;
11. Área de estacionamiento;
12. Área de disposición de desechos comunes y pirotécnicos;
13. Plan de emergencias;
14. Seguro de Responsabilidad Civil para los que poseen vehículos; y,
15. Fechas y horario de venta al público.

Posteriormente de ser evaluados y autorizados los proyectos, por el Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad, serán presentados ante la Dirección General de Armas y Explosivos (DAEX) o en su defecto en la Jefatura de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), en el comando de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o en el Área de Defensa Integral (ADI) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que corresponda a su localidad, para ser autorizada la comercialización de los artificios pirotécnicos.

Artículo 20. Por razones de seguridad en materia de Prevención y protección contra Incendios y Explosiones, toda persona natural o jurídica que se dedique a la comercialización al detal de artificios pirotécnicos, en puestos de venta en espacios abiertos, no podrá almacenar en una misma instalación más de doce coma cinco (12,5) kilogramos de composición pirotécnica, cuyo equivalente es igual a cincuenta (50) kilogramos de peso bruto de mercancía, de acuerdo a lo establecido a las normas y procedimientos por la Dirección General de Armas y Explosivos. En los locales comerciales temporales se podrá destinar un área de venta con las características antes mencionada y almacenar hasta cien (100) kilogramos de pólvora equivalente cuatrocientos (400) kilogramos bruto de mercancía, siempre y cuando dichos ambientes se encuentren debidamente separados.

Artículo 21. Queda terminantemente prohibido lo siguiente:

1. La comercialización al detal de artificios pirotécnicos, sin las respectivas certificaciones, licencias y permisos vigentes, emitidos por las alcaldías correspondientes, Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad y la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, o en su defecto de la Jefatura de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), del comando de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o del Área de Defensa Integral (ADI) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que corresponda a su localidad.
2. La comercialización al mayor y al detal de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustibles sólidos prohibidos por la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa;
3. La comercialización de artificios pirotécnicos artefactos de elevación por combustibles sólidos en sitios que entorpezcan la circulación vial;
4. La manipulación y comercialización al detal de artificios pirotécnicos que contengan fósforo blanco por ser altamente tóxico;
5. La comercialización y compra de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustibles sólidos a personas con discapacidad intelectual, motora, visual o auditiva, o bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o en estado de ebriedad, mujeres en estado de gravidez, niños, niñas y adolescentes;
6. La fabricación, almacenamiento, venta y compra de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustibles sólidos en inmuebles de uso residencial;

7. La fabricación y comercialización de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustibles sólidos en vehículos particulares o de carga;
8. La fabricación, venta y compra de artificios pirotécnicos de aquellos artículos que a juicio de la Dirección de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, presenten peligro o alto riesgo para las personas y población en general;
9. La participación de niños, niñas y adolescentes en la venta, almacenamiento, distribución, transporte, quema de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustibles sólidos;
10. El consumo de bebidas alcohólicas y de sustancias estupefacientes y psicotrópicas dentro de las instalaciones donde se almacenen y/o vendan artificios pirotécnicos; así como ingresar a ella en estado de ebriedad;
11. Fumar en los lugares donde se almacenen y/o vendan artificios pirotécnicos;
12. Portar armas de fuego dentro de los espacios de venta y almacén de artificios pirotécnicos;
13. Utilizar la Patente de Industria y Comercio obtenida para el ramo de juguetería, piñatería o bazar para la compra, venta y depósito de artificios pirotécnicos; sino está expresamente enunciado dentro del objeto social de la actividad mercantil.
14. El almacenamiento y venta de artificios pirotécnicos y artefactos de elevación por combustibles sólidos en sótanos de cualquier edificación;
15. El traslado de artificios pirotécnicos en unidades de transporte masivo de pasajeros, superficiales o subterráneos;
16. El traslado de artificios pirotécnicos en unidades de transporte tipo motocicleta;
17. La preparación y venta de alimentos de cualquier tipo en el interior y las adyacencias de las áreas destinadas al almacenamiento o comercialización de artificios pirotécnicos;
18. La permanencia de vehículos de cualquier tipo en las áreas de comercialización y/o almacenamiento de artificios pirotécnicos;
19. Encender, desarmar, o utilizar de cualquier manera los artificios pirotécnicos en instalaciones para la venta y almacenamiento.

Artículo 22. Todo ambiente destinado al comercio y almacenamiento de artificios pirotécnicos al detal, autorizado por las autoridades competentes señaladas en esta Resolución Conjunta deben cumplir con las siguientes normas de seguridad:

I. DEL ESPACIO FÍSICO:

1. Estar ubicado en un área alejada del espacio destinado al estacionamiento de los vehículos y los contenedores de artificios pirotécnicos;
2. El número de puestos de ventas en dicho espacio físico, estará supeditado a la aprobación del proyecto presentado previamente por ante el Cuerpo de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad, así como de la posterior autorización de la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, o en su defecto de la Jefatura de la Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), del comando de la Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o del Área de Defensa Integral (ADI) del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, que corresponda a su localidad.;
3. Tener talento humano de seguridad integral, debidamente calificado y entrenado, que supervise todas las áreas y garantice el cumplimiento de las normas establecidas durante el tiempo de ocupación del espacio físico para la venta de artificios pirotécnicos;

II. NORMAS GENERALES DE SEGURIDAD:

1. Toda la instalación se mantendrá limpia, ordenada y libre de acumulaciones de polvo o basura, garantizando un estricto orden y limpieza, para lo cual se destinará un área específica tipo contenedor para la recolección de los desechos sólidos, los cuales deben ser retirados diariamente;
2. Toda pérdida de composición pirotécnica y/o explosiva debe ser limpiada inmediatamente y desechada de forma apropiada;
3. Los trapos o papeles impregnados de composición pirotécnica, deben ser guardados en recipientes cerrados y desechados de forma apropiada;
4. La disposición final de los desechos pirotécnicos debe estar de acuerdo a la normativa sobre Sustancias, Materiales y Desechos Peligrosos;
5. Poseer los equipos de extinción portátil (extintores) de PQS, mínimo de 10 lbs de capacidad) por cada puesto de venta o distribuidos de acuerdo al área a proteger; y,
6. En caso de la activación espontánea de los artificios pirotécnicos, el talento humano de seguridad debe proceder a desalojar el lugar de manera inmediata y segura.

III. CONTROL DE LAS FUENTES DE IGNICIÓN, FUENTES DE CALOR, LUMINARIAS Y EQUIPOS ELÉCTRICOS:

1. Eliminar llamas abiertas, artefactos eléctricos energizados y/o líquidos inflamables o combustibles; y,
2. El sistema eléctrico debe estar canalizado en tuberías metálicas tipo conduit y a prueba de explosión de acuerdo a la Norma Venezolana COVENIN 200, relacionada al Código Eléctrico Nacional.

IV. COLOCAR AVISOS ALUSIVOS Y SEÑALIZACIÓN QUE INDIQUEN:

1. Prohibición de venta de artificios pirotécnicos a niños, niñas y adolescentes;
2. Prohibido fumar;
3. Prohibido el porte uso y manipulación de armas de fuegos y municiones;
4. Prohibición de encender artificios pirotécnicos en el lugar;
5. Prohibición de hacer demostraciones de artificios pirotécnicos en el lugar;
6. Ubicación de extintores;
7. Servicios de electricidad u otros;
8. Peligro sobre la puerta de entrada al ambiente destinado a almacén; y,

9. Señalización sobre las rutas y medios de escape.

V. AMBIENTES EXCLUSIVOS PARA EL ALMACENAMIENTO:

1. Las juntas de paredes, aperturas para el paso de cables, tuberías o cualquier otra abertura deberá estar sellada para prevenir la entrada de polvo y residuos de pólvora;
2. Reducir al mínimo la existencia de repisas, estanterías o superficies innecesarias que puedan incrementar la acumulación de polvo y residuos de pólvora;
3. Los suelos y superficies de trabajo no tendrán hendiduras que permitan la acumulación de mezclas explosivas de los artificios pirotécnicos;
4. Los suelos y superficies de trabajo, deben ser de un material no conductor; y,
5. Cumplir con las normas de almacenamiento y clasificación del material.

VI. DE LAS ESTANTERÍAS O VITRINAS:

1. Las estanterías o vitrinas destinadas a la exhibición de artificios pirotécnicos sólo deben contener un máximo de tres (3) ejemplares de cada producto a la venta, además este tipo de mobiliario no debe tener ningún tipo de instalación eléctrica; y,
2. Las estanterías o vitrinas destinadas a la exhibición de artificios pirotécnicos, deben estar ubicadas lo más retiradas posible de los accesos al local comercial.

Artículo 23. La jefatura de cada Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), el comando de cada Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o cada Área de Defensa Integral (ADI) según sea el caso, los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad, el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, las policías estatales y municipales, procederán a la retención preventiva de cualquier tipo de artificios pirotécnicos destinados al comercio al detal y almacenamiento y deben entregarlo de manera inmediata a la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa o al polvorín de la jurisdicción más cercana de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, al encontrarse presente las siguientes circunstancias:

1. Incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Resolución Conjunta;
2. Presencia de peligro inminente para la vida y seguridad e integridad física de todas las personas; así como los propietarios, trabajadores y clientes de un lugar destinado a la venta y almacenamiento de artificios pirotécnicos;
3. Artificios pirotécnicos en posesión de personas naturales o jurídicas que no dispongan de las autorizaciones establecidas en la presente Resolución Conjunta; y,
4. Incumplimiento de las normas de seguridad en materia de prevención y protección contra incendios y explosiones.

Artículo 24. La jefatura de cada Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), el comando de cada Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o cada Área de Defensa Integral (ADI) según sea el caso, los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad y los cuerpos de policía nacional, estatal o municipal en caso de incumplimiento de las normas y procedimientos establecidos que regulan la materia, por parte de las personas naturales y jurídicas que comercializan al detal artificios pirotécnicos, así como el almacenamiento, transporte y uso de los mismos, procederán a levantar un acta única administrativa por triplicado de la retención preventiva del material pirotécnico, en la cual se dejara constancia de los siguientes requerimientos

1. Identificación del lugar, fecha y hora de la actuación administrativa;
2. Identificación de la (s) persona (s) a quien (es) se le (s) efectúa la retención preventiva;
3. Identificación del propietario, propietaria o de su representante legal, en caso de fondo de comercio;
4. Autorizaciones en original emitidas por las autoridades competentes señaladas en esta Resolución Conjunta, para la comercialización al detal;
5. Copia de la patente de industria y comercio y registro mercantil del fondo de comercio de donde se comercialice con artificios pirotécnicos (si aplica);
6. Factura (s) de compra;
7. Nombre comercial y cantidad del material especificada en bultos y unidades de los artificios pirotécnicos;
8. Motivación del acta, con una exposición breve, concisa y precisa de las razones de hechos y derechos que dieron origen a la retención preventiva;
9. El acta de retención preventiva la suscribirá el o los (as) funcionario (s) y funcionaria (s) actuantes en la retención preventiva. Esta acta única la firmará y sellará las autoridades participantes y la (s) persona (s) a quien (es) se le (s) retuvo preventivamente en material pirotécnico; y,
10. Se entregara un (1) ejemplar del acta única de retención preventiva a la dirección general de armas y explosivos del ministerio del poder popular para la defensa, o al oficial de guardia del polvorín de la jurisdicción local de la fuerza armada nacional bolivariana, conjuntamente con el material pirotécnico retenido, donde quedara depositado bajo la guardia y custodia en esa instalación militar, quienes dispondrán del destino final al parque nacional de armas y explosivos del ministerio del poder popular para la defensa, finalmente, toda la actuación administrativa, se consignara el mismo día, al fiscal de guardia del ministerio público de la localidad.

Artículo 25. En ningún caso se guardarán, custodiarán, humedecerán o destruirán los artificios pirotécnicos retenidos preventivamente, en ninguna instalación bomberil, policial, militar u otra distinta a la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

Artículo 26. La jefatura de cada Región Estratégica de Defensa Integral (REDI), el comando de cada Zona Operativa de Defensa Integral (ZODI) o cada Área de Defensa Integral (ADI) según sea el caso, los Cuerpos de Bomberos y Bomberas y Administración de Emergencias de Carácter Civil de la localidad, el Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana, las

policías estatales y municipales no están facultados para efectuar el comiso de material pirotécnico.

Artículo 27. Se deroga las disposiciones contenidas en la Resolución Conjunta de fecha 09 de diciembre de 2011, identificada con el N° 327 del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia y N° 20758 del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.816, de fecha de 12 de diciembre del 2011.

Artículo 28. Cualquier otro aspecto relacionado con la materia objeto de esta Resolución Conjunta que no esté contenida en la misma, debe ser referido a la Providencia Administrativa N° MPPD-VS-DAEX-011-2009 de la Dirección General de Armas y Explosivos del Ministerio del Poder Popular Para la Defensa.

Artículo 29. La presente Resolución Conjunta estará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.


MINISTRO
MIGUEL RODRIGUEZ TORREZ
MAJOR GENERAL

MINISTRO DEL PODER POPULAR
PARA LAS RELACIONES DE INTERIORES JUSTICIA Y PAZ


CARMEN TERESA MELLENDEZ CIVAS
ALMIRANTA EN JEFE
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 200 Caracas, 30 de noviembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa CENTRO CÍVICO SAN CRISTOBAL, C.A., por la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA BOLÍVARES (Bs. 4.198.860). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO (Bólvares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
L CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	4.000.000
-Ingresos de Operación	4.000.000
.Venta Bruta de Servicios	4.000.000
B. Gastos Corrientes	3.567.706
-Gastos de Operación	3.320.968
.Gastos de Personal	2.387.262
.Materiales, Suministros y Mercancías	172.500
.Servicios No Personales	729.320
.Impuestos Indirectos	26.686
.Depreciación y Amortización	5.200
-Transferencias y Donaciones Corrientes	211.850
.Al Sector Privado	211.850
.Transferencias Corrientes al Sector Privado	196.250
.Directas a Personas	196.250
.Jubilaciones y Otros Beneficios Asociados	196.250
.Donaciones Corrientes al Sector Privado	15.600
.Donaciones a Personas	15.600
-Otros Gastos Corrientes	34.888
.Intereses de Mora	5.200
.Otros Gastos Corrientes	29.688
C. Resultado Económico: Ahorro	432.294

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	437.494
-Recursos Propios de Capital	437.494
-Ahorro en Cuenta Corriente	432.294
-Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	5.200
B. Gastos de Capital	631.154
-Inversión Real Directa	631.154
-Formación Bruta de Capital Fijo	235.800
Maquinaria, Equipos y Otros Bienes Muebles	235.800
-Activos Intangibles	395.354
C. Resultado Financiero: Déficit	(193.660)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	193.660
Pasivo	193.660
-Incremento de Pasivos	193.660
-Incremento de Otros Pasivos	193.660
-Incremento de Fondos de Terceros	193.660
B. Aplicaciones Financieras	193.660
Déficit Financiero	193.660

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
INGRESOS	4.198.860
-Ingresos Corrientes	4.000.000
-Ingresos de Capital	5.200
-Fuentes de Financiamiento	193.660
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	4.198.860
-Acciones Centralizadas	1.259.658
-Proyectos	2.939.202

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	2.387.262
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	172.500
4.03	Servicios No Personales	756.006
4.04	Activos Reales	631.154
4.07	Transferencias y Donaciones	211.850
4.08	Otros Gastos	40.088
TOTAL		4.198.860

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	165.499
Ingresos	4.193.660
-Ingresos de Operación	4.000.000
-Fondos de Terceros	193.660
Saldo Inicial + Ingresos	4.359.159
Egresos	4.000.000
-Egresos de Operación	3.122.108
-Inversión Real	631.154
-Otros Gastos	246.738
Saldo Final	359.159

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Personal Fijo a Tiempo Completo	12
-Directivo	1
-Profesional y Técnico	6
-Administrativo	3
-Obrero	2
Personal Contratado	2
-Obrero	2
TOTAL	14

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014 Nº DE CARGOS
Jubilado	2
-Empleado	2
TOTAL	2

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid.	Cantidad	
120534	Plan de Reordenamiento Territorial del Casco Central de San Cristóbal	Plan	1	2.939.202

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VILASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 201 Caracas, 30 de noviembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la **COMPANÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ZONAS INDUSTRIALES DEL ESTADO, TÁCHIRA, C.A. (COMDITACA)**, por la cantidad de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS BOLÍVARES (Bs. 954.400)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO-INVERSIÓN-FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	950.800
-Ingresos de Operación	900.800
.Venta Bruta de Bienes	850.000
.Otros Ingresos de Operación	50.800
-Ingresos de la Propiedad	50.000
.Intereses	50.000
.Intereses por Depósitos	50.000
B. Gastos Corrientes	919.400
-Gastos de Operación	893.900
.Gastos de Personal	611.300
.Materiales, Suministros y Mercancías	62.960
.Servicios No Personales	211.040
.Impuestos Indirectos	5.000
.Depreciación y Amortización	3.600
-Impuesto Directos	5.000
-Transferencias y Donaciones Corrientes	500
.Al Sector Privado	500
.Donaciones Corrientes al Sector Privado	500
.Donaciones a Personas	500
-Otros Gastos Corrientes	20.000
.Otros Gastos Corrientes	20.000
C. Resultado Económico: Ahorro	31.400

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	35.000
-Recursos Propios de Capital	35.000
.Ahorro en Cuenta Corriente	31.400
.Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	3.600
B. Gastos de Capital	35.000
-Inversión Real Directa	35.000
.Formación Bruta de Capital Fijo	35.000
.Maquinaría, Equipos y Otros Bienes Muebles	5.000
.Construcciones de Bienes de Dominio Público	30.000
C. Resultado Financiero: Equilibrio	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
RECURSOS	954.400
-Ingresos Corrientes	950.800
-Ingresos de Capital	3.600
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	954.400
-Acciones Centralizadas	286.320
-Proyectos	668.080

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2014
4.01	Gastos de Personal	611.300
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	62.960
4.03	Servicios No Personales	216.040
4.04	Activos Reales	35.000
4.07	Transferencias y Donaciones	500
4.08	Otros Gastos	28.600
TOTAL		954.400

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

CONCEPTO	PRESUPUESTO 2014
Saldo Inicial	860.310
Ingresos	950.800
-Ingresos de Operación	900.800
-Otros Ingresos	50.000
Saldo Inicial + Ingresos	1.811.110
Egresos	950.800
-Gastos de Operación	890.300
-Inversión Real	35.000
-Otros Gastos	25.500
Saldo Final	860.310

PERSONAL POR TIPO DE CARGO
(Bolívares)

TIPO DE CARGO	PRESUPUESTO 2014
Nº DE CARGOS	
Personal Fijo a Tiempo Completo	4
-Alto Nivel y de Dirección	1
-Profesional y Técnico	3
TOTAL	4

RESUMEN DE PROYECTOS
(Bolívares)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META	PRESUPUESTO 2014
		Ued. de Medida	Cantidad
121430	Incrementar los Niveles de Desarrollo y Crecimiento Sustentable de la Zona Industrial de la Fría del Estado Táchira	Parcela	4 668.080

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 202 Caracas, 30 de noviembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la CVG ALUMINIO DE CARABOBO S. A. (ALUCASA), por la cantidad de SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO BOLÍVARES (Bs. 777.309.908,00), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
 (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	733.607.019
- Ingresos de operación	733.037.943
Venta bruta de bienes	733.037.943
- Ingresos de la propiedad	53.508
Intereses por depósitos	53.508
- Otros Ingresos	515.568
Diversos ingresos	455.298
Otros ingresos ajenos a la operación	60.270
B. Gastos Corrientes	730.963.689
- Gastos de operación	711.623.238
Gastos de personal	347.977.784
Materiales, suministros y mercancías	273.342.021
Servicios no personales	82.396.621
Depreciación y amortización	7.906.812
- Otros gastos	15.665.751
Servicios corporativos	11.748.753
Pérdidas ajenas a la operación	670.738
Descuentos, bonificaciones y devoluciones	480.000
Indemnizaciones y sanciones pecuniarias	80.000
Intereses por operaciones financieras	2.686.260
- Transferencias y Donaciones Corrientes	3.674.700
Pensiones y jubilaciones	2.494.400
Donaciones a personas	776.100
Donaciones a instituciones sin fines de lucro	404.200
C. Resultado Económico: Ahorro	2.643.330
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	10.550.142
Ahorro en cuenta corriente	2.643.330
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	7.906.812
B. Gastos de Capital	44.805.154
Inversión real directa	44.805.154
Formación bruta de capital fijo	44.335.398
Maquinarias y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	39.734.817
Equipos científicos, religiosos de enseñanza y recreación	875.255
Maquinarias, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	3.478.878
Otros activos fijos	246.448
Activos intangibles	469.756
C. Resultado Financiero: Déficit	34.255.012
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	35.796.077
- Activos	7.459.645
Disminución de caja y bancos	4.842.632
Disminución de cuentas a cobrar a corto plazo	2.500.125
Disminución de otros activos circulantes	116.888
- Pasivos	28.336.432
Incremento de otras cuentas a pagar a corto plazo	15.532.813
Incremento de provisiones para despidos	12.339.024
Incremento de otras provisiones	464.995
B. Aplicaciones Financieras	35.796.077
- Activos	1.541.065
Incremento de cuentas por cobrar a corto plazo	745.950
Incremento de anticipos a proveedores	795.115
- Déficit financiero	34.255.012

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
 (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	777.309.908
Ingresos Corrientes	733.607.019
Ingresos de Capital	7.906.812
Fuentes Financieras	35.796.077
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	777.309.908
Proyectos	576.120.142
Acciones centralizadas	201.189.766

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
 (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	347.977.784
4.02	Materiales, suministros y mercancías	273.342.021
4.03	Servicios no personales	82.396.621
4.04	Activos reales	44.805.154
4.05	Activos financieros	1.541.065
4.07	Transferencias y donaciones	3.674.700
4.08	Otros Gastos	23.572.563
	TOTAL	777.309.908

PRESUPUESTO DE CAJA
 (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	22.554.895
INGRESOS	734.682.967
Ingresos de operación	734.113.891
Otros ingresos	569.076
SALDO INICIAL + INGRESOS	757.237.862
EGRESOS	739.525.599
Gastos de operación	675.379.994
Inversión real directa	44.805.154
Otros gastos	15.665.751
Transferencias y donaciones	3.674.700
SALDO FINAL	17.712.263

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	638
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	9
Profesional y técnico	268
Administrativo	21
Médico	3
Obrero	336
Personal Contratado	4
Médico	4
TOTAL	642

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	638
Alto Nivel y de Dirección	1
Directivo	9
Profesional y técnico	268
Administrativo	21
Médico	3
Obrero	336
Personal Contratado	4
Médico	4
TOTAL	642


PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Nº Jubilados y Pensionados
Jubilado	16
- Empleado	16
TOTAL	16

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	META		Presupuesto 2.014
		Unidad de Medida	Cantidad	
121.360	Producción y comercialización de 14.500 TM de productos de aluminio de bajo espesor con alto valor agregado	TM	14.500	560.962.678
121.882	Desarrollo y promoción de la construcción de una estructura social incluyente a través de diferentes formas de inversión social	Solicitud	200	632.196
122.402	Proyecto planta AVA	Acondicionamiento	3	13.275.268
122.386	Adecuación de los servicios de informática a los procesos de negocios de la empresa	Medio	6	1.250.000

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 203 -Caracas, 30 de noviembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de C.V.G. PROMOCIONES FERROCA, S.A. (C.V.G. FERROCASA), por la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES BOLÍVARES (Bs. 84.463.583). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	83.176.984
- Ingresos de Operación	79.890.984
Venta bruta de servicios	79.890.984
- Ingresos Ajenos a la Operación	3.286.000
Otros ingresos ajenos a la operación	3.286.000
B. Gastos Corrientes	77.278.765
- Gastos de Operación	73.982.629
Gastos de personal	38.792.755
Materiales, suministros y mercancías	17.860.256
Servicios no personales	17.329.618
- Transferencias y Donaciones	429.316
Jubilaciones y beneficios socioeconómicos del personal jubilado	340.316
Subsidios a cooperativas	20.000
Donaciones corrientes a personas	40.000
Donaciones corrientes a instituciones sin fines de lucro	29.000
- Otros Gastos	2.866.820
Depreciación y amortización	1.258.000
Servicios corporativos CVG	1.597.820
Otros gastos	11.000
C. Resultado Económico: Ahorro	5.898.219

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	7.156.219
Ahorro en cuenta corriente	5.898.219
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	1.258.000
B. Gastos de Capital	3.664.449
Inversión Real Directa	3.664.449
Formación bruta de capital fijo	3.362.234
Maquinaria, equipos y otros bienes muebles	2.712.234
Vehículos automotores terrestres	650.000
Activos intangibles	202.215
Paquetes y programas de computación	227.215
Estudios y proyectos	75.000
C. Resultado Financiero: Superávit	3.491.770
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	3.520.369
-Activos	28.599
Disminución de cuentas y efectos por cobrar comerciales	27.623
Disminución de otros activos circulantes	976
-Superávit Financiero	3.491.770
B. Aplicaciones Financieras	3.520.369
-Activos	2.734.033
Incremento de banco	2.233.769
Incrementos de cuentas y efectos por cobrar a largo plazo	54.209
Incremento de la inversión financiera a largo plazo	221.620
Incremento de otros activos circulantes	79.260
Incremento de otros activos no circulantes	145.175
-Pasivos	786.336
Disminución de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	362.476
Disminución de otros pasivos circulantes	50.741
Disminución de efectos por pagar a mediano y largo plazo	306.408
Disminución de otros pasivos no circulantes	66.711

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
RECURSOS	84.463.583
Ingresos Corrientes	83.176.984
Ingresos de Capital	1.258.000
Fuentes Financieras	28.599
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	84.463.583
Proyectos	34.335.623
Acciones Centralizadas	50.127.960

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	38.792.755
4.02	Materiales, suministros y mercancías	17.860.256
4.03	Servicios no personales	17.329.618
4.04	Activos reales	3.664.449
4.05	Activos financieros	2.734.033
4.07	Transferencias y donaciones	429.316
4.08	Otros Gastos	2.866.820
4.11	Disminución de pasivos	786.336
TOTAL		84.463.583

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bólvares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	47.293
INGRESOS	83.151.374
.Ingresos de operación	79.864.398
.Disminución de otros activos circulantes	976
.Otros ingresos	3.286.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	83.198.667
EGRESOS	80.917.605
.Gastos de operación	74.651.513
.Inversión real directa	3.664.449
.Incremento de activos circulantes y no circulantes	446.055
.Disminución de pasivos circulantes y no circulantes	117.452
.Otros gastos	2.038.136
SALDO FINAL	2.281.062

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	110
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	12
- Profesional y Técnico	97
Personal Contratado	7
- Profesional y Técnico	7
TOTAL	117

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 Nº Jubilados
Jubilado	4
- Personal Administrativo	4
TOTAL	4

RESUMEN DE PROYECTOS

Codigo	Denominación	META		Presupuesto 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122683	Conjunto Residencial Campesina de Guayana	Vivienda	47	34.335.623

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.


MARÍA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto. Nº 204 Caracas, 30 de noviembre de 2013-
203º y 154º

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros Nº 35 de fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa VENEMINSK TRACTORES, C.A., por la cantidad de NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BÓLVARES (Bs. 984.913.433). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bólvares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	976.933.433
- Ingresos de operación	976.933.433
Venta bruta de bienes	976.933.433
B. Gastos Corrientes	926.183.433
- Gastos de Operación	918.203.433
Gastos de personal	45.500.159
Materiales, suministros y mercancías	597.663.767
Servicios no personales	275.039.507
- Otros gastos	7.980.000
Depreciación y amortización	7.980.000
C. Resultado Económico: Aherro	50.750.000
II. CUENTA CAPITAL	
A. Recursos de Capital	58.730.000
Ahorro en cuenta corriente	50.750.000
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	7.980.000
B. Gastos de Capital	46.725.000
Inversión real directa	46.725.000
Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado	1.400.000
Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio público	1.400.000
Maquinaria, y demás equipos de construcción, campo, industria y taller	11.900.000
Maquinaria, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	8.750.000
Equipos de comunicación y señalamiento	1.400.000
Equipos científicos y otros instrumentos de enseñanza	1.750.000
Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	1.400.000
Equipos de transporte, tracción y elevación	6.825.000
Repuestos mayores	8.400.000
Activos intangibles	3.500.000
C. Resultado Financiero: Superávit	12.005.000
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	12.005.000
- Superávit Financiero	12.005.000
B. Aplicaciones Financieras	12.005.000
- Activos	1.575.000
Incremento de disponibilidades	1.575.000
- Pasivos	10.430.000
Disminución de provisiones para beneficios sociales	1.995.000
Disminución de obligaciones de ejercicios anteriores	8.435.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bólvares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	984.913.433
Ingresos Corrientes	976.933.433
Ingresos de Capital	7.980.000
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	984.913.433
Proyectos	605.309.784
Acciones centralizadas	379.603.649

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bólvares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	45.500.159
4.02	Materiales, suministros y mercancías	597.663.767
4.03	Servicios no personales	275.039.507
4.04	Activos reales	46.725.000
4.05	Activos financieros	1.575.000
4.08	Otros Gastos	7.980.000
4.11	Disminución de pasivos	10.430.000
	TOTAL	984.913.433

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	13.520.000
INGRESOS	976.933.433
Ingresos de operación	976.933.433
SALDO INICIAL + INGRESOS	990.453.433
EGRESOS	975.358.433
Egresos de operación	
Gastos de funcionamiento	918.203.433
Inversión Real Directa	46.725.000
Disminución de pasivos	
Disminución de provisiones para beneficios sociales	1.995.000
Disminución de obligaciones de ejercicios anteriores	8.435.000
SALDO FINAL	15.095.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Contratado	245
- Directivo	13
- Profesional y Técnico	56
- Personal Administrativo	33
- Personal Médico	4
- Obrero	139
TOTAL	245

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122.996	Ensamblaje 3420 Tractores Agrícolas de alta calidad y bajos costos	Tractor	3.420	605.309.784

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,



MARIA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto. Número 205 Caracas, 30 de noviembre de 2013.
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa COMPLEJO SIDERÚRGICO DE GUAYANA, C.A. (COMSIGUA), por la cantidad de DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BOLÍVARES (BS. 2.147.373.987), Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO.
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	1.703.766.631
- Ingresos de operación	1.672.624.800
Venta bruta de bienes	1.672.624.800
- Ingresos ajenos a la operación	31.141.831
Otros ingresos ajenos a la operación	31.141.831
B. Gastos Corrientes	1.703.617.307
- Gastos de Operación	1.527.037.722
Gastos de personal	260.158.593
Materiales, suministros y mercancías	1.003.332.213
Servicios no personales	254.049.336
Impuestos indirectos	9.497.580
- Transferencias y donaciones	2.673.773
Transferencias corrientes internas al sector privado	
Pensiones y jubilaciones	1.673.773
Donaciones corrientes a personas	1.000.000
- Otros gastos	173.905.812
Depreciación y amortización	135.230.662
Impuestos directos	76.924
Servicios Corporativos CVG	33.452.496
Pérdida en operaciones cambiarias	2.299.374
Otros gastos	2.846.356
C. Resultado Económico: Ahorro	149.324
II. CUENTA CAPITAL	
A. Recursos de Capital	135.379.286
Ahorro en cuenta corriente	149.324
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	135.230.662
B. Gastos de Capital	79.447.112
Inversión real directa	79.447.112
Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes del dominio privado	8.223.400
Maquinaria, y demás equipos de construcción y mantenimiento	50.445.686
Otros equipos de transporte, tracción y elevación	12.961.500
Equipos de computación	7.816.526
C. Resultado Financiero: Superávit	55.932.874
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	364.309.568
-Activos	213.950.215
Disminución de caja y bancos	194.974.232
Disminución de anticipos a contratistas por contratos a corto plazo	18.975.983
-Pasivos	94.426.479
Incremento de cuentas por pagar a corto plazo	94.349.555
Incremento de Otras Provisiones	76.924
-Superávit Financiero	55.932.874
B. Aplicaciones Financieras	364.309.568
-Activos	364.309.568
Incremento de cuentas por cobrar (Anticipo a accionistas)	237.581.035
Incremento de otros activos circulantes	126.728.533

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	2.147.373.987
Ingresos Corrientes	1.703.766.631
Ingresos de Capital	135.230.662
Fuentes Financieras	308.376.694
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	2.147.373.987
Proyectos	1.630.319.350
Acciones centralizadas	517.054.637

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	260.158.593
4.02	Materiales, suministros y mercancías	1.003.332.213
4.03	Servicios no personales	263.546.916
4.04	Activos reales	79.447.112
4.05	Activos financieros	364.309.568
4.07	Transferencias y donaciones	2.673.773
4.08	Otros Gastos	173.905.812
TOTAL		2.147.373.987

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	231.739.386
INGRESOS	1.485.238.503
.Ingresos de operación	1.435.043.765
.Otros ingresos	31.141.831
.Incremento de otras provisiones	76.924
.Disminución de otros activos financieros	
Disminución de anticipo a contratistas por contratos a corto plazo	18.975.983
SALDO INICIAL + INGRESOS	1.716.977.882
EGRESOS	1.680.212.735
.Egresos de operación	1.432.688.167
.Erogaciones de capital real	79.447.112
.Incremento de activos financieros	126.728.533
.Transferencias	2.673.773
.Otros gastos	38.675.150
SALDO FINAL	36.765.144

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipos de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	352
- Directivo	16
- Profesional y Técnico	78
- Administrativo	67
- Obrero	198
TOTAL	352

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
121780	Producción y Comercialización de Briquetas	Tonnelada	863.550	1.630.319.350

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARÍA VALISA ROMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 206 - Caracas, 30 de noviembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros Nº 35 de fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa CARBONES DEL SUROESTE, C.A. (CARBOSUROESTE), por la cantidad de NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS BOLÍVARES (Bs. 96.833.656). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO - INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	88.963.527
- Ingresos de Operación	88.763.527
Venta bruta de bienes	88.513.527
Venta bruta de servicios	250.000
- Otros Ingresos de operación	200.000
B. Gastos Corrientes	64.364.092
- Gastos de operación	58.993.931
Gastos de personal	7.436.059
Materiales, suministros y mercancías	50.593.902
Servicios no personales	963.970
- Otros Gastos	5.190.130
Depreciación y amortización	4.610.130
Pérdidas por cuentas incobrables	100.000
Intereses por otros financiamientos	200.000
Intereses de mora	200.000
Impuestos directos	50.000
Otros gastos de operaciones de seguro	20.000
Otros gastos	10.000
- Transferencias y donaciones	180.031
Transferencias corrientes internas al sector privado	
Jubilaciones	130.031
Donaciones corrientes a personas	50.000
C. Resultado Económico: Ahorro	24.599.435
II. CUENTA CAPITAL	
A. Recursos de Capital	29.209.565
Ahorro en cuenta corriente	24.599.435
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	4.610.130
B. Gastos de Capital	31.889.564
Inversión real directa	31.889.564
Formación bruta de capital fijo	31.889.564
Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras en bienes de dominio privado	1.491.147
Equipos de transporte, tracción y elevación	30.269.184
Equipos de telecomunicaciones	129.233
C. Resultado Financiero: Déficit	2.679.999
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	3.259.999
-Pasivos	3.259.999
Incremento de otras provisiones	1.855.999
Incremento de otros pasivos	1.404.000
B. Aplicaciones Financieras	3.259.999
-Activos	580.000
Incremento de disponibilidades	580.000
- Déficit Financiero	2.679.999

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	96.833.656
Ingresos corrientes	88.963.527
Recursos de Capital	4.610.130
Fuentes financieras	3.259.999
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	96.833.656
Proyectos	93.563.530
Acciones centralizadas	3.270.126

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	- Gastos de personal	7.436.059
4.02	Materiales, suministros y mercancías	50.593.902
4.03	Servicios no personales	963.970
4.04	Activos reales	31.889.564
4.05	Activos Financieros	580.000
4.07	Transferencias y donaciones	180.031
4.08	Otros gastos	5.190.130
TOTAL		96.833.656

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
Saldo Inicial	794.579
Ingresos	92.223.526
-Ingresos de operación	88.763.527
-Otros Ingresos	200.000
-Incremento de pasivos	3.259.999
Saldo Inicial + Ingresos	93.018.105
Egresos	91.643.526
-Egresos de Operación	58.993.931
Gastos de funcionamiento	31.889.564
-Inversión Real	760.031
-Otros egresos	
Saldo Final	1.374.579

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	13
Profesional y técnico	5
Administrativo	3
Obrero	5
Personal Contratado	12
Obrero	12
TOTAL	25

PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO

Denominación	Presupuesto 2014 N° Jubilados y Pensionados
Jubilado	2
- Empleado	1
- Obrero	1
TOTAL	2

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122586	Rediseño e impulso de la minería del carbón en el estado Táchira	lm	180.000	99.563.530

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional.


MARIELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto- Número: 207 Caracas, 30 de noviembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, del CENTRO DE PRODUCCIÓN DE RINES DE ALUMINIO, C.A. (RIALCA), por la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE BOLÍVARES (Bs. 284.532.759). Decisión ésta ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSION FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	280.239.837
- Ingresos de Operación	275.239.837
Venta bruta de bienes	275.239.837
- Otros Ingresos	5.000.000
Otros ingresos ajenos a la operación	5.000.000
B. Gastos Corrientes	284.605.195
- Gastos de Operación	260.149.460
Gastos de personal	49.007.636
Materiales, suministros y mercancías	140.222.099
Servicios no personales	70.919.725
- Ajuste por variación de inventarios	(5.469.122)
- Transferencias y Donaciones	25.000
Donaciones corrientes a personas	25.000
- Otros Gastos	9.900.857
Depreciación y amortización	2.997.861
Servicios corporativos	5.504.797
Ciencia y tecnología	1.376.189
Otros gastos	22.000
C. Resultado Económico: Ahorro	15.633.642
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de capital	18.631.503
Ahorro en cuenta corriente	15.633.642
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	2.997.861
B. Gastos de capital	15.655.643
Inversión real directa	10.186.521
Activos reales	10.186.521
Maquinarias y equipos	9.489.393
Activo Intangible	568.800
Otros activos	128.328
Incremento de existencias	5.469.122
C. Resultado Financiero: Superávit	2.975.860
III. CUENTA FINANCIERA	
A. Fuentes Financieras	4.270.921
- Activos	1.293.324
Disminución de cuentas por cobrar	715.400
Anticipos a contratistas	577.924
- Pasivos	1.737
Incremento de otros pasivos circulantes	1.737
- Superávit Financiero	2.975.860
B. Aplicaciones Financieras	4.270.921
- Activos	902.185
Incremento en bancos	902.185
- Pasivos	3.368.736
Disminución de cuentas por pagar	3.368.736

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	284.532.759
Ingresos Corrientes	280.239.837
Ingresos de Capital	2.997.861
Fuentes Financieras	1.295.061
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	284.532.759
Proyectos	208.997.713
Acciones Centralizadas	77.535.046

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	49.007.636
4.02	Materiales, suministros y mercancías	140.222.099
4.03	Servicios no personales	70.919.725
4.04	Activos reales	10.186.521
4.05	Activos financieros	902.185
4.07	Transferencias y donaciones	25.000
4.08	Otros gastos	9.900.857
4.11	Disminución de pasivos	3.368.736
TOTAL		284.532.759

PRESUPUESTO DE CAJA
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	597.815
INGRESOS	281.534.898
Ingresos de operación	275.955.237
Disminución de activos	577.924
Incremento de pasivos	1.737
Ingresos ajenos a la operación	5.000.000
SALDO INICIAL + INGRESOS	282.132.713
EGRESOS	280.632.713
Egresos de operación	263.518.196
Inversión real	10.186.521
Transferencias y donaciones	25.000
Otros gastos	6.902.996
SALDO FINAL	1.500.000

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 N° de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	271
- Directivo	4
- Profesional y Técnico	57
- Administrativo	60
- Personal médico	3
- Obrero	147
Personal Contratado	69
- Directivo	7
- Profesional y Técnico	11
- Administrativo	5
- Personal de investigación	1
- Personal médico	5
- Obrero	40
TOTAL	340

RESUMEN DE PROYECTOS

Codigo	Denominación	META		Presupuesto 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
122.942	Producción y comercialización de 11.317,23 TM de Aleación y Rines	TM	11.317	208.997.713

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,MARÍA SARA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefe de la Oficina Nacional de PresupuestoRepública Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 208 - Caracas, 30 de noviembre de 2013
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 de fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la C.V.G. ALUMINIOS NACIONALES, S.A. (C.V.G. ALUNASA), por la cantidad de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y OCHO BOLÍVARES (Bs. 393.645.058). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República, en fecha 19 de noviembre de 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	359.303.138
- Ingresos de operación	359.303.138
Venta bruta de bienes	350.790.845
Venta bruta de servicios	8.512.293
B. Gastos Corrientes	353.604.541
- Gastos de operación	326.722.733
Gastos de personal	62.856.915
Materiales, suministros y mercancías	210.179.631
Servicios no personales	53.686.187
- Otros gastos de operación	23.776.200
Depreciación y amortización	23.776.200
- Transferencias y donaciones	726.390
Donaciones corrientes a personas	182.700
Donaciones corrientes a la República	480.690
Embajada de Venezuela en Costa Rica	63.000
A instituciones sin fines de lucro	
- Otros gastos	8.379.321
Descuentos, bonificaciones y devoluciones	630.000
Servicios corporativos C.V.G.	7.015.817
Otros gastos financieros	151.200
Otros gastos	550.804
Impuestos Directos	31.500
- Ajuste por variación de existencias	(6.000.103)
C. Resultado Económico: Ahorro	5.698.597
II. CUENTA CAPITAL	
A. Ingresos de Capital	29.474.797
Ahorro en cuenta corriente	5.698.597
Incremento de la depreciación y amortización acumuladas	23.776.200
B. Gastos de Capital	23.552.411
Inversión real directa	17.552.308
Formación bruta de capital fijo	17.552.308
Repuestos y reparaciones mayores	6.277.445
Conservación, ampliaciones y mejoras mayores de obras	1.994.592
Maquinaria y demás equipos de construcción campo, industria y taller	1.617.266
Equipos de transporte, tracción y elevación	504.000
Equipos de comunicación y de señalamiento	110.565
Equipos médico-quirúrgicos, dentales y de veterinaria	110.880
Equipos científicos, religiosos, de enseñanza y recreación	1.480.500
Máquinas, muebles y demás equipos de oficina y alojamiento	1.286.460
Activos intangibles	504.000
Construcciones del dominio privado	630.000
Otros activos reales	3.036.600
Incremento de inventarios	6.000.103
C. Resultado Financiero: Superávit	5.922.386

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	16.488.106
-Activos	6.010.737
Disminución de disponibilidades	2.621.164
Disminución de activos diferidos	209.161
Disminución de otros activos financieros	
Circulantes	3.150.000
No circulantes	30.412
-Pasivos	4.270.053
Incremento de cuentas y efectos por pagar a corto plazo	4.230.341
Incremento de otros pasivos circulantes	39.712
-Patrimonio	284.930
Incremento de patrimonio	284.930
-Superávit financiero	5.922.386
B. Aplicaciones Financieras	16.488.106
-Activos	16.488.106
Incremento de cuentas comerciales por cobrar a corto plazo	12.260.606
Incremento de otras cuentas por cobrar a corto plazo	3.448
Incremento de efectos por cobrar a mediano y largo plazo	145.299
Incremento de anticipos a proveedores	4.078.753

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	393.645.058
Ingresos Corrientes	359.303.138
Recursos de Capital	23.776.200
Fuentes Financieras	10.565.720
CATEGORÍAS PRESUPUESTARIAS	393.645.058
Proyectos	320.869.376
Acciones centralizadas	72.775.682

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de personal	62.856.915
4.02	Materiales, suministros y mercancías	210.179.631
4.03	Servicios no personales	53.686.187
4.04	Activos reales	17.552.308
4.05	Activos financieros	16.488.106
4.07	Transferencias y donaciones	726.390
4.08	Otros Gastos	32.155.521
TOTAL		393.645.058

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	13.470.839
INGRESOS	350.756.747
Ingresos de operación	347.042.532
Incremento del patrimonio	284.930
Incremento de otros pasivos	39.712
Disminución de otros activos	3.389.573
SALDO INICIAL + INGRESOS	364.227.586
EGRESOS	353.377.911
Egresos de operaciones	322.492.392
Inversión real	17.552.308
Transferencias y donaciones	726.390
Incremento de activos financieros	4.227.500
Otros gastos	8.379.321
SALDO FINAL	10.849.675

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014
Personal Fijo a Tiempo Completo	415
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	9
- Profesional y Técnico	43
- Personal Administrativo	91
- Personal Médico	3
- Obrero	268
TOTAL	415

RESUMEN DE PROYECTOS

CÓDIGO	CONCEPTO	META		PRESUPUESTO 2014
		Unid. Medida	Cantidad	
123473	Producción y comercialización de productos de aluminio semielaborados y terminados de CVG ALUNASA	TM	11.770	317.411.867
123476	Desarrollo socio-institucional	Actividad	63	3.457.509

Comuníquese y Publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional,


MARIA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 209 - Caracas, 30 de noviembre de 2013 - 203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa BOLIVARIANA DE AEROPUERTOS, S.A., (BAER), por la cantidad de UN MIL CIENTO SIETE MILLONES CATORCE MIL SESENTA Y UN BOLÍVARES (Bs. 1.107.014.061). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO (En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
L. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	828.310.173
- Transferencias y Donaciones Corrientes	10.000.000
Ministerio del Poder Popular para Transporte Acuático y Aéreo	10.000.000
- Ingresos de Operación	644.062.317
Derechos por Estacionamiento de Vehículos	15.735.817
Tasas Aeroportuarias	628.326.500
- Ingresos de la Propiedad	153.610.197
Alquiler de Edificios y Locales	153.610.197
- Otros Ingresos Ajenos a la Operación	20.637.659
B. Gastos Corrientes	837.485.624
- Gastos de Operación	837.476.271
Remuneraciones	496.610.887
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	94.444.309
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	214.338.578
Aportes Patronales	18.821.013
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	22.846.580
Asistencia Socioeconómica	146.160.407
Compra de Bienes y Servicios	324.983.907
Bienes de Consumo	71.909.825
Servicios No Personales	253.074.082
Otros Gastos de Instituciones Descentralizadas	13.741.812
Depreciación y Amortización	13.741.812
Transferencias y Donaciones	2.139.665
Al Sector Privado	2.139.665
Pensiones y Jubilaciones	589.665
A Personas	1.550.000
- Otros Gastos Corrientes	2.253
Indemnizaciones y Sanciones Pecuniaria	9.353
C. Resultado Económico: Desahorro	(9.175.451)

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	4.566.361
Desahorro en Cuenta Corriente	(9.175.451)
- Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	13.741.812
B. Gastos de Capital	269.528.437
-Inversión Real Directa	269.383.437
Formación Bruta de Capital Fijo	269.383.437
Repuestos y Reparaciones Mayores	17.165.868
Maquinarias, Equipos y Otros Bienes Muebles	1.111.312
Equipos de Transporte, Tracción, Elevación, Señalamiento, Médico Quirúrgicos, entre otros	14.532.975
Contratación e Inspección de Obras	7.097.198
Construcciones del Dominio Público	229.476.084
Activos Intangibles	145.000
Paquetes y Programas de Computación	145.000
C. Resultado Financiero: Déficit	(264.962.076)

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes Financieras	264.962.076
Activos Financieros	264.962.076
Disminución de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	264.962.076
Fondo de Desarrollo Nacional, S.A., (FONDENSA)	264.962.076
B. Aplicaciones Financieras	(264.962.076)
Déficit Financiero	(264.962.076)

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORÍAS
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	1.107.014.061
Ingresos Corrientes	828.310.173
Recursos de Capital	13.741.812
Recursos Financieros	264.962.076
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	1.107.014.061
Proyectos	264.962.076
Acciones Centralizadas	842.051.985

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS
(En Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	496.610.887
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	71.909.825
4.03	Servicios No Personales	253.074.082
4.04	Activos Reales	269.528.437
4.07	Transferencias y Donaciones	2.139.665
4.08	Otros Gastos	13.751.165
	TOTAL	1.107.014.061

PRESUPUESTO DE CAJA
(En Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	729.117.943
INGRESOS	1.093.272.249
Transferencias Corrientes del Ejecutivo Nacional	10.000.000
Ingresos de Operación	909.024.393
Ingresos de la Propiedad	153.610.197
Otros Ingresos	20.637.659
SALDO INICIAL + INGRESOS	1.822.390.192
EGRESOS	1.093.272.249
Egresos de Operación	823.743.812
Inversión Real	269.528.437
SALDO FINAL	729.117.943

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	1.765
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	22
- Profesional y Técnico	1.416
- Obrero	326
Personal Contratado	81
- Profesional y Técnico	81
TOTAL	1.846

PRINCIPALES PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
122127	Construcción del Aeropuerto Internacional de Barrancas, Estado Barinas	Obra	

Comuníquese y Publíquese,
por el Ejecutivo Nacional,



República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Finanzas -
Oficina Nacional de Presupuesto - Número 210 - Caracas, 30 de noviembre de 2013 -
203° y 154°

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo Administrativo de Ministros N° 35 fecha 19 de noviembre del año 2013, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242 y en el numeral 4 del artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con los artículos 69 y 71 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos 2014, de la empresa INSUMOS FERROVIARIOS, C.A., (INFERCA), por la cantidad de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BOLÍVARES (Bs. 418.501.325). Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 19 de noviembre del 2013. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO INVERSIÓN FINANCIAMIENTO
(Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
I. CUENTA CORRIENTE	
A. Ingresos Corrientes	417.870.437
- Transferencias y Donaciones Corrientes	
De la República	5.681.325
Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre	5.681.325
Gastos de Funcionamiento	5.681.325
- Ingresos de Operación	412.189.112
Ventas de Bienes y Servicios	412.189.112
B. Gastos Corrientes	354.171.406
- Gastos de Operación	356.806.605
Remuneraciones	281.058.619
Sueldos, Salarios y Otras Retribuciones	42.729.535
Beneficios y Complementos de Sueldos y Salarios	85.141.809
Aportes Patronales	7.814.236
Prestaciones Sociales y Otras Indemnizaciones	44.674.835
Asistencia Socio-Económica	17.865.638
Otros Gastos de Personal	82.832.566
Compra de Bienes y Servicios	75.117.098

Bienes de Consumo	40.025.112
Servicios No Personales	35.091.986
Depreciación y Amortización	630.888
- Gastos Ajenos a la Operación	<u>579.745</u>
Impuesto Sobre la Renta	5.200
Transferencias y Donaciones Corrientes	<u>540.000</u>
Al Sector Privado	540.000
Donaciones Corrientes a Personas	500.000
A Instituciones sin Fines de Lucro	40.000
Otros Gastos Corrientes	34.545
Intereses de Mora	3.200
Otros Gastos	25.000
Gastos por Operaciones de Seguros	6.345
Variación de Existencias	(3.214.944)
C. Resultado Económico: Ahorro	63.699.031

II. CUENTA CAPITAL

A. Ingresos de Capital	<u>64.329.919</u>
Ahorro en Cuenta Corriente	63.699.031
Incremento de la Depreciación y Amortización Acumuladas	630.888

B. Gastos de Capital	<u>58.425.704</u>
-----------------------------	--------------------------

- Activos Reales	<u>55.210.760</u>
Formación Bruta de Capital Fijo	<u>54.410.760</u>
Construcciones del Dominio Privado	22.067.441
Repuestos Mayores, Maquinarias, Equipos	15.837.670
Conservación, Ampliaciones y Mejoras de Obras	1.500.000
Equipos de Transporte, Tracción y Elevación	2.260.000
Equipos médico-Quirúrgicos, Dentales, de Veterinaria, Científicos, Religiosos, de Enseñanza y Recreación	10.534.449
Otros Activos Reales	2.211.200
Activo Intangible	800.000
Variación de Inventario	3.214.944

C. Resultado Financiero: Superávit	<u>5.904.215</u>
---	-------------------------

III. CUENTA FINANCIERA

A. Fuentes de Financiamiento	<u>5.904.215</u>
-------------------------------------	-------------------------

- Superávit Financiero	5.904.215
------------------------	-----------

B. Aplicaciones Financieras	<u>5.904.215</u>
------------------------------------	-------------------------

- Disminución de Pasivos	<u>5.904.215</u>
Disminución de Cuentas y Efectos por Pagar	819.660
Disminución de Aportes Patronales y Retenciones por Pagar	1.887.017
Disminución de Obligaciones de Ejercicios Anteriores	3.197.538

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS POR CATEGORIAS (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
INGRESOS	<u>418.501.325</u>
Transferencias y Donaciones Corrientes	5.681.325
Ingresos de Operación	412.189.112
Recursos Propios de Capital	630.888
CATEGORIAS PRESUPUESTARIAS	<u>418.501.325</u>
Acciones Centralizadas	139.113.277
Proyectos	279.388.048

PRESUPUESTO DE GASTOS POR PARTIDAS (Bolívares)

Partida	Denominación	Presupuesto 2014
4.01	Gastos de Personal	281.058.619
4.02	Materiales, Suministros y Mercancías	40.025.112
4.03	Servicios No Personales	35.091.986
4.04	Activos Reales	55.210.760
4.07	Transferencias y Donaciones	540.000
4.08	Otros Gastos	670.633
4.11	Disminución de Pasivos	5.904.215
TOTAL		<u>418.501.325</u>

PRESUPUESTO DE CAJA (Bolívares)

Concepto	Presupuesto 2014
SALDO INICIAL	26.749.495
INGRESOS	<u>417.870.437</u>
Transferencias Corrientes del Sector Público	5.681.325
Ingresos de Operación	412.189.112
SALDO INICIAL + INGRESOS	<u>444.619.932</u>
EGRESOS	<u>417.870.437</u>
Egresos de Operación	362.659.677
Inversión Real	55.210.760
SALDO FINAL	26.749.495

PERSONAL POR TIPO DE CARGO

Tipo de Cargo	Presupuesto 2014 Nº de Cargos
Personal Fijo a Tiempo Completo	318
- Alto Nivel y de Dirección	1
- Directivo	17
- Profesional y Técnico	106
- Obrero	194
Personal Contratado	82
- Profesional y Técnico	22
- Obrero	60
TOTAL	400

RESUMEN DE PROYECTOS

Código	Denominación	Unidad de Medida	Presupuesto 2014
122.311	Producción de Durmientes para Vías Férreas.	Unidad	250.000

Comuníquese y Publíquese, por el Ejecutivo Nacional


MARIA ELISA DOMÍNGUEZ VELASCO
 Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

**BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL**

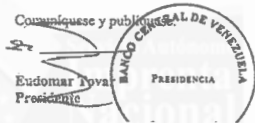
El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de noviembre de 2013 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal B, y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras. 2. Tasa promediada entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de noviembre de 2013, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	15,36 %
B. TASA DE INTERÉS PARA ADQUISICIÓN DE VEHICULOS MODALIDAD "CUOTA BALÓN"	1. Tasa de interés activa máxima a ser aplicada a los créditos vigentes destinados a la adquisición de vehículos otorgados mediante contrato de venta con reserva de dominio y bajo la modalidad "cuota balón", que regirá para el mes de diciembre de 2013.	15,36 %
C. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de diciembre de 2013. 2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que regirá para el mes de diciembre de 2013; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto. 3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de diciembre de 2013.	29 % 17 % 3% anual, adicionales a la tasa de interés pactada en la respectiva operación conforme a lo previsto en los numerales 1) y 2) del presente literal.

D. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CREDITICIAS DESTINADAS AL SECTOR TURISMO	1. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, que regirá para el mes de diciembre de 2013.	10,02%
	2. Tasa de interés activa máxima preferencial a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Parcial de la Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, a las operaciones crediticias destinadas al sector turismo, en los supuestos a que se refieren los artículos 28, 30 y 31 de la Ley de Crédito para el Sector Turismo, que regirá para el mes de diciembre de 2013.	La tasa de interés activa máxima preferencial prevista en el numeral 1 del presente literal reducida en tres (3) puntos porcentuales.

Craacas, 10 de diciembre de 2013.

En mi carácter de Presidente del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.



AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 numeral 26 de la Ley que lo rige, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, procede a publicar el siguiente:

"ESTUDIO COMPARATIVO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO"

Octubre 2013

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ESTUDIO

La Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.021 de fecha 22 de septiembre de 2008, tiene por objeto garantizar el respeto y protección de los derechos de los usuarios y las usuarias de dichos instrumentos de pago, obligando al emisor de los mismos a otorgar información adecuada y no engañosa a los y las tarjetahabientes.

El presente "Estudio Comparativo de Tarjetas de Crédito y Débito" ha sido elaborado de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la mencionada Ley, donde se establece que el Banco Central de Venezuela debe publicar "un estudio comparativo de las tasas de financiamiento en tarjetas de crédito que incluya como mínimo lo siguiente: tasas de interés financieras, moratorias y beneficios adicionales que no impliquen costo adicional para el o la tarjetahabiente, cobertura, plazos de pago y el grado de aceptación". Para ello se ha tomado como base la información suministrada, con carácter de declaración jurada, por parte de las instituciones bancarias emisoras de tarjetas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la misma Ley.

En todo caso, el Banco Central de Venezuela reitera que se encuentra facultado para sancionar administrativamente, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la Ley que rige su funcionamiento, a aquellas instituciones que incumplan la normativa dictada por el Instituto en materia de tasas de interés financiera y moratoria que aplican a operaciones activas con tarjetas de crédito a que alude el artículo 45 de la Ley de Tarjetas de Crédito, Débito, Prepagadas y Demás Tarjetas de Financiamiento o Pago Electrónico; así como a aquellas instituciones que incumplan la obligación prevista en el artículo 46 de la Ley en referencia, relacionado con la obligación de suministrar, en la oportunidad y forma allí prevista, la información requerida para realizar el presente estudio comparativo.

Igualmente, se observa que el incumplimiento de la normativa emitida por el Banco Central de Venezuela en materia de comisiones, tarifas o recargos, será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 135 de la Ley del Banco Central de Venezuela.

Asimismo, el Banco Central de Venezuela cumple con advertir que el objetivo de este informe no es promover ni patrocinar en forma alguna el uso de tarjetas emitidas por las instituciones bancarias, ni de franquicias o marcas asociadas a las mismas.

En el caso de las tarjetas de crédito, el estudio comprende para cada tipo de tarjeta emitida por institución, los siguientes aspectos: tipo de tarjeta de crédito, tasa de interés de financiamiento y de mora, cobertura, plazo de pago y de financiamiento, número de puntos de venta y negocios afiliados, así como beneficios sin costo para el cliente. Igualmente, en el caso de las tarjetas de débito, se considera: cobertura, número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos, desagregados en cajeros remotos y en agencias.

II. DEFINICIONES

- Beneficios adicionales: Beneficios o servicios que brinda la franquicia (o marca) y el emisor a los tarjetahabientes sin ningún costo adicional para éstos, que han sido calificados como tales por los emisores de tarjetas, no siendo por tanto responsable el Banco Central de Venezuela de dicha calificación ni sobre su otorgamiento o no a los y las tarjetahabientes.
- Cobertura: Ámbito geográfico o sector de mercado en el cual puede ser utilizada la tarjeta de crédito y la tarjeta de débito.
- Emisor: Empresas emisoras y operadoras de tarjetas de crédito, así como las instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia de las Instituciones del Sector Bancario, que emitan u otorguen tarjetas de crédito, débito, prepagadas y demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, de uso nacional, internacional, o en ambas modalidades en el territorio nacional.
- Franquicias: Entidades que otorgan las licencias de emisión de tarjetas de crédito (Visa, Mastercard, American Express y Diners Club) y tarjetas de débito (Maestro y Visa).
- Negocios afiliados: Número de establecimientos comerciales que reciben pagos a través de la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Plazo de pago: Período que transcurre desde la fecha de corte hasta el día máximo establecido por la institución bancaria para que el tarjetahabiente realice, al menos, el pago mínimo indicado en su estado de cuenta so pena de incurrir en mora.
- Puntos de venta: Número de terminales de punto de venta que pueden procesar pagos originados por la tarjeta en cuestión. Constituye un indicador del grado de aceptación.
- Tarjeta de crédito: Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología de identificación del o de la tarjetahabiente que acredita una relación contractual entre el emisor y el o la tarjetahabiente, en virtud del otorgamiento de un crédito a corto plazo o línea de crédito a favor del segundo, el cual podrá ser utilizado para la compra de bienes, servicios, cargos automáticos en cuenta u obtención de avance de dinero en efectivo, entre otros consumos.
- Tarjeta de débito: Instrumento magnético, electrónico o de cualquier otra tecnología que permite al o la tarjetahabiente realizar consumos o hacer retiros de dinero en efectivo con cargo automático a los haberes de su cuenta bancaria y que es emitida previa solicitud de parte del o de la titular de la cuenta bancaria.
- Tarjetahabiente: Persona natural o jurídica a la cual el Emisor, otorgue tarjetas de crédito, débito, prepagadas, y/o demás tarjetas de financiamiento o pago electrónico, para el uso de un crédito, línea de crédito o cargo en cuenta.
- Tasa de interés de financiamiento: Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto del crédito.
- Tasa de interés de mora: Tasa promedio anual que cobra la institución bancaria emisora al tarjetahabiente por concepto de retrasos en los pagos. Tales intereses deben ser calculados sobre el saldo vencido y no sobre todo el capital originario.

III. TARJETAS DE CRÉDITO

En esta sección se detallan las tasas de interés de financiamiento y de mora que las instituciones bancarias cobran a sus clientes por el uso de las tarjetas de crédito, la cobertura, los plazos de pago y de financiamiento, el número de puntos de venta y de negocios afiliados (Anexo N° 1), así como los beneficios adicionales que recibe el tarjetahabiente (Anexos Nros. 2 y 3).

Las tarjetas de crédito se encuentran clasificadas por niveles, de conformidad con Circular emitida por el Banco Central de Venezuela el 04/03/2008, la cual establece: Nivel 1 (clásicas y similares), Nivel 2 (doradas y similares), Nivel 3 (platinum y similares) y Nivel 4 (black y similares). Estas tarjetas operan bajo las franquicias Visa, Mastercard, American Express y Diners Club, y tienen cobertura nacional e internacional, siendo el caso que algunas instituciones bancarias ofrecen tarjetas privadas, las cuales son aceptadas exclusivamente en los comercios afiliados a nivel nacional.

En materia de tasas de interés, el Banco Central de Venezuela fijó las tasas de interés de financiamiento anual para las tarjetas de crédito en 17% la mínima, 29% la máxima y 3% adicional a la tasa de interés pactada por concepto de obligaciones morosas, según Aviso Oficial del 08/10/2013 (G.O. N° 40.267 del 08/10/2013).

En este sentido, la mayoría de las instituciones bancarias se ubicaron en la tasa máxima de financiamiento. Sin embargo, se destaca que el Banco del Pueblo Soberano, en sus tarjetas Mastercard reportó las siguientes tasas de financiamiento: para el Nivel 1: 19%, Nivel 2: 21%, Nivel 3: 23% y Nivel 4: 25%; asimismo, tiene una tasa preferencial del 17% para microempresarios (sólo niveles 1 y 2). De igual manera, el Banco Nacional de Crédito, en su tarjeta privada, estableció una tasa del 26%. La tasa de mora se ubicó en 3% anual para todas las instituciones.

Por otra parte, las tarjetas de crédito denominadas "Cédula del Buen Vivir Bicentenario" (15%) y "Cédula del Buen Vivir Turismo" (18%), ofrecidas por la Banca Pública han sido unificadas en la actual "Cédula del Vivir Bien". Mediante Aviso Oficial del 19/09/2013 (G.O. N° 40.266 del 07/10/2013), este Instituto fijó en 15% la tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las operaciones activas realizadas con dicha tarjeta. Igualmente, se estipuló para la tarjeta de crédito identificada "Somos", perteneciente al Banco de Venezuela, una tasa mínima de financiamiento del 14%.

Con relación al plazo de pago, el mismo oscila entre 20 y 30 días y el de financiamiento entre 24 y 60 meses, siendo que el máximo de financiamiento lo ofreció BFC Banco Fondo Común; no obstante, la mayoría de las instituciones bancarias financian a 36 meses.

Las tarjetas de crédito son aceptadas en 385.297 puntos de venta, instalados en 309.319 negocios afiliados en el país. Es importante señalar, que existen 76.521 negocios adicionales que sólo aceptan la tarjeta American Express de BOD y Corp Banca.

IV. TARJETAS DE DÉBITO

En este apartado se presenta información sobre el número de puntos de venta, negocios afiliados y cajeros automáticos que aceptan tarjetas de débito emitidas por las instituciones bancarias, previo otorgamiento de licencias Maestro y Visa.

Estas tarjetas pueden ser utilizadas sólo a nivel nacional y son recibidas en 385.180 terminales de puntos de venta, instalados en 309.319 negocios afiliados, así como en 10.402 cajeros automáticos (Anexo N° 4).

Algunos negocios afiliados disponen de dos tipos de terminales, los que aceptan las tarjetas de crédito y débito, y aquellos que sólo admiten transacciones de débito, lo cual origina que el número de puntos de venta de las tarjetas de débito difiera respecto al de las tarjetas de crédito.

ANEXO N° 1 Información acerca de Tarjetas de Crédito

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
100% BANCO	Visa	3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	1.408	1.382
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.433	3.725
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional	20	36	110	110
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	12.888	12.359
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	72.894	57.897
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express (2)	1, 2, 4							
	Privada	2							
BANPLUS	Visa	3	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	12 (9)	6.710	5.593
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BFC	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	60	7.472	6.634
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	44.558	38.985
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
BOD	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	16.101	16.998
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express (2)	1, 2, 3, 4							
	Privada	2							
CARDINI	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.791	4.513
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
CITIBANK	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	0	0
	Mastercard	1, 2, 3							
CORP BANCA	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	30.038	25.757
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express (2)	1, 2, 3, 4							
DEL SUR	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	2.298	2.000
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	21	36	4.191	3.775
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
ESPIRITO SANTO	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	125	98
	Visa	1, 2, 3, 4							
EXTERIOR	Mastercard	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional (2)	20	48	11.788	10.157
	Visa	1, 2, 3, 4							
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3 (2)	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	27	36	482	379
	Mastercard	1, 2, 3							
	Privada	1							
MERCANTIL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	53.029	37.160
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Diners Club	2							
	Privada	1							
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	8.050	6.848
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	Privada	1							
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4	28,92%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	3.527	3.244
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	25	36	59.804	39.297
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
SOBERANO	Mastercard	1, 2, 3, 4	28,00% (2)	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	1.199	1.135

Banco	Franquicia	Nivel	Tasa		Cobertura	Pago (días)	Financiamiento (meses)	Puntos de Venta	Negocios Afiliados
			Financiera	Mora					
SOFTASA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	20	36	4.031	3.185
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	22	24	587	527
	Mastercard	1, 2							
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3	29,00%	3,00%	Nacional e Internacional	30	36	34.016	27.667
	Mastercard	1, 2, 3, 4							
	American Express	1, 2, 3							
	Privada	1							

- (1) Únicamente en los establecimientos afiliados al banco, según lo establecido en el convenio firmado entre ambas partes.
- (2) La franquicia ofrece tarjetas de cargo, en las que los consumos realizados durante un período deben ser pagados en su totalidad al final del mismo. Estas tarjetas no tienen financiamiento por lo cual no son consideradas tarjetas de crédito.
- (3) Escalas Prepagadas y Visa. Excluye.
- (4) Corresponde a la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien", ofrecida por la Banca Pública.
- (5) Corresponde a la tarjeta de crédito "Somos", dirigida a jóvenes inscritos en el Ministerio del Poder Popular de la Juventud.
- (6) Destinada sólo a un cliente maestro.
- (7) Posee una tarjeta (niveles 1 y 2), según convenio con la FANB con una tasa financiera de 22%.
- (8) Posee diferentes tasas de financiamiento (para nivel 1: 19%, nivel 2: 21%, nivel 3: 23% y nivel 4: 25%). Asimismo, tiene una tasa preferencial del 17% para microempresarios (sólo niveles 1 y 2).

ANEXO N° 2
Beneficios ofrecidos por las franquicias al consumidor

Niveles	Visa	MasterCard	American Express	Diners Club
1	Seguro de accidentes de viajes. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	
2	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos. Aceptada por operadores de cruceros y proveedores de servicios turísticos en la mayoría de los países. Centro de Asistencia Global.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	Diners Club Cash, Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Sur América.
3	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, asistencia en viajes y otros servicios exclusivos, servicios especiales para equipos de negocio, ofertas exclusivas de viajes. Centro de asistencia global. Excluye Visa Platinum.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, Concierge, Master Assist Plus.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	
4	Seguro de accidentes de viajes, seguro de automóviles alquilados, seguro médico de emergencia, centro de asistencia telefónica Gateway, Concierge Personal, programa de premios Visa Infinite Rewards, ofertas exclusivas de viajes, acceso al sitio web de Visa Infinite, servicios especiales para ejecutivos de negocio. Seguro de pérdida de equipaje. Seguro de demora de equipaje. Garantía extendida. Protección de compras. Centro de Asistencia Global. Excluye Visa Infinite. Excluye Visa Signature.	Global Service, Master seguro de viajes, servicios de asistencia de viajes, Master seguro de autos, asistencia personal, Priority Pass acceso a salas VIP, protección en ATM, Mastercard Black, inconveniencia de viajes, protección de equipaje.	Seguro de accidentes en viajes. Servicios de asistencia en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta.	

ANEXO N° 3
Otros beneficios adicionales sin costo

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco (2)
100% BANCO	Visa	3, 4		Atención telefónica a través del centro de atención al cliente las 24 horas. 100% Banco Internet.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 3: Priority Pass acceso a salas VIP.	
ACTIVO	Visa	1, 2, 3, 4		Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.bancosactivo.com . Recepción de los estados de cuenta manuales vía correo electrónico. Envío de SMS al momento de realizar las compras.
AGRICOLA	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención telefónica por el 0501-999.99.00 / 0212-953.78.42.
BANCARIBE	Visa	1, 2, 3, 4	Nivel 4: Protección de compras, seguro por pérdida de equipaje, seguro por demora de equipaje, garantía extendida.	Niveles 3 y 4: Plan de Millas Bancaribe.
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Nivel 5: Asistente personal.	
BANESCO	Visa	1, 2, 3, 4		Banesco On Line exclusivo; banca telefónica Banesco, descuento en alianzas comerciales, servicio de mantajera SMS, Programa de bonificación de intereses por financiamiento y pago oportuno. Servicio de consulta de movimientos en cuentas, saldos, referencias bancarias y pagos, a través de dispensadoras de autoservicios.
	American Express	1, 2, 4	Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Seguro de accidente en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta. Programa de lealtad Membership Rewards.	
	Privada	2		
BANPLUS	Visa	3		Atención telefónica las 24 horas y envío de transacciones por SMS. Envío de resumen de abonos y cargos de la cuenta vía e-mail.
BFC	Visa	1, 2, 3, 4		Acceso gratuito a BFC en línea para consultas, pagos y transferencias. Estados de cuenta detallados.
	MasterCard	1, 2, 3, 4		
BICENTENARIO	Visa	1, 2, 3, 4		Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, consultas de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web: www.bicentenario.com.ve Atención telefónica por el 0800BANCA50 (0800-2282200).
	Mastercard	1, 2, 3, 4	Niveles 3 y 4: Priority Pass acceso a salas VIP en aeropuertos.	
BOO	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio de atención telefónica las 24 horas. Servicio BCDInternet para consultas de saldo, movimientos y pagos. Servicio BCD Móvil para notificaciones de consumos realizados y transacciones de consulta de saldo de la tarjeta de crédito.
	American Express	1, 2, 3, 4	Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Seguro de accidente en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta. Programa de lealtad Membership Rewards.	
	Privada	2		
CARONI	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio de atención telefónica las 24 horas. Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, cuando el cliente lo solicita.
CITIBANK	Visa	1, 2, 3		Envío de estados de cuenta vía correo electrónico, servicio telefónico las 24 horas, los 365 días del año, correo electrónico por www.citibank.com.ve
	Mastercard	1, 2, 3		
CORP BANCA	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio de atención telefónica las 24 horas a través de 0500 MIBANCA. Servicio de Corp Line (Home Banking) para consulta de saldo, movimientos y pagos, a través de la página web www.corpbanca.com.ve
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
DEL SUR	American Express	1, 2, 3, 4	Global Assist, servicio de asistencia médica y legal al viajero. Seguro de accidente en viajes. Acceso al programa Internacional Selecta. Programa de lealtad Membership Rewards.	Pago de sus tarjetas a través de la dirección www.delsur.com.ve , acceso a sus estados de cuenta digitales en la página web. Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-DELSUR-0 (0500-335.7870) y 0501.999.9999. Confirmación de transacciones y notificación de vencimiento de pago vía SMS.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
DEL TESORO	Visa	1, 2, 3, 4		Atención personalizada en agencias y a través del 0800BANCA50 (0800-2282200). Emisión de Tarjetas bloqueadas por su seguridad. Para poder usarla debe desbloquearla a través del 0801-2282200. Consulta de saldos, movimientos y estados de cuenta de la Tarjeta. Cuota de emisión del plástico sin costo, para la tarjeta de crédito "Cédula del Vivir Bien".
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
ESPIRITO SANTO	Mastercard	1, 2, 3, 4		Atención al cliente los 365 días del año, las 24 horas por el 0500-2374838. Estado de cuenta resumen, enviado mensualmente por correo electrónico. Mensajes SMS de confirmación por transacciones.

Bancos	Franquicia	Nivel	Franquicia (1)	Banco (2)
EXTERIOR	Visa	1, 2, 3, 4		Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año a través de EXTERIOR centro de contacto e-24 por el 021250055000. Consulta de saldos, movimientos y pago de sus tarjetas a través de Internet e-24 en www.bancosexterior.com . Servicio gratuito de notificaciones vía SMS a través de EXTERIOR móvil e-24.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
INDUSTRIAL	Visa	1, 2, 3		Descuento por pronto pago, de 3 puntos menos sobre la tasa de interés aplicada. Servicio de Home Banking, a través de la página web www.0200BANCA50 . Atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año, a través del 0500-248.7325 y 0800BANCA00 (0800-2282200).
	Mastercard	1, 2, 3		
MERCANTIL	Privada	1		Salones VIP en aeropuertos de Europa, Asia y Suramérica.
	Diners Club	2		
NACIONAL DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 3, 4		La Tarjeta Privada (Tarjeta Inteligente Caracas Country Club) tiene el beneficio del reintegro del 1% de los consumos facturados. Bólex Mastercard, en el cual, por cada consumo que realice acumula boletines aplicados a la deuda con la tarjeta.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
PLAZA	Visa	1, 2, 3, 4		Servicio BINCHET para consultas de saldos, movimientos y pago de tarjetas, a través de www.plaza.com.ve . Asesoría personalizada, a través del servicio de atención telefónica 0500-2825000 o 0212-5875000 las 24 horas y en la red de oficinas en sus horarios establecidos.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
PROVINCIAL	Visa	1, 2, 3, 4		Centro de atención telefónica las 24 horas; consulta de información vía Internet, en la dirección www.bancoplaza.com ; programa puntos plaza; programa de lealtad para clientes con productos de los niveles 3 y 4.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
SOBERANO	Visa	1, 2, 3, 4		Programa de Privilegios. Página Web: www.soberano.com . Servicio de atención telefónica las 24 horas, los 365 días del año. Servicio de manejo de texto (SMS) de movimientos instantáneos en TDC.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
SORTASA	Visa	1, 2, 3		Consulta de saldos, movimientos, pagos, estados de cuenta, a través del 0800-MIBANCO y 0501-608-60-60, las 24 horas, los 365 días del año.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Visa	1, 2, 4		Acceso vía Internet al servicio de consultas de facturaciones, pagos y consumos, a través de www.venezolano.com . Programa de saldos que se acumulan por pagos y consumos. Atención telefónica las 24 horas y los 365 días del año, a través del 0500-SORTTEL. Manejador Informativo por MSM.
	Mastercard	1, 2		
VENEZUELA	Visa	1, 2, 3		Goza de beneficios de distrito del Parque de Agua, ubicado en la ciudad de Maracabo.
	Mastercard	1, 2, 3, 4		
	American Express	1, 2, 3		

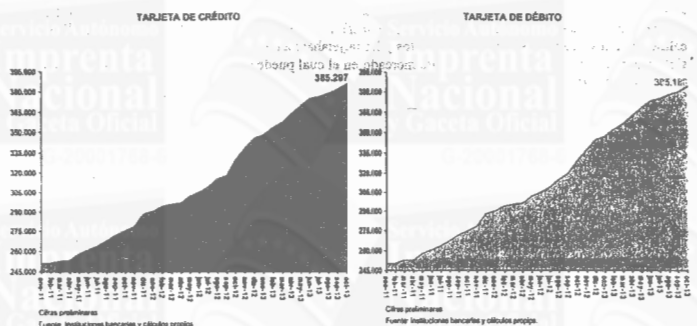
- (1) Beneficio opcional ofrecido al cliente, cuyo costo es asumido en su totalidad por la institución bancaria.
- (2) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta.
- (3) Tarjetas propias del banco, sólo pasan por sus puntos de venta y por los del Banco de Venezuela.

ANEXO N° 4
Información acerca de Tarjetas de Débito

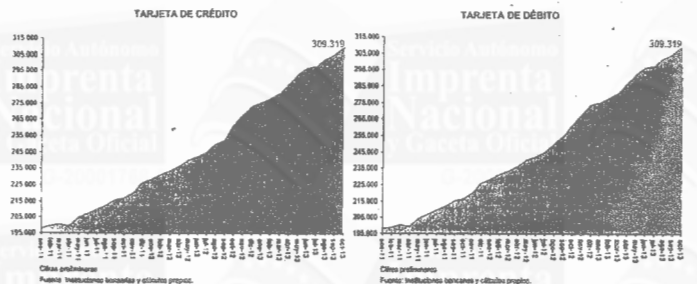
Bancos	Franquicia	Cobertura	N° Puntos de Venta	N° Negocios Afiliados	Cajeros Automáticos		
					N°	Remotos 1/	Agencia 2/
100% BANCO	Master	Nacional	1.408	1.392	41	3	38
ACTIVO	Master	Nacional	4.433	3.725	37	3	34
AGRICOLA	Master	Nacional	110	110	70	2	68
BANCARIBE	Master	Nacional	12.686	12.359	215	25	190
BANESCO	Master	Nacional	72.894	57.697	1.652	386	1.254
BANPLUS	Master	Nacional	6.710	5.593	32	0	32
BFC	Master	Nacional	7.472	6.834	164	0	165
BICENTENARIO	Master	Nacional	44.550	38.985	1.200	385	815
BOO	Master	Nacional	16.101	16.098	541	204	247
CARONI	Master	Nacional	4.791	4.513	138	15	123
CITIBANK	Master	Nacional	0	0	15	0	15
CORP BANCA	Master	Nacional	30.038	25.757	216	57	159
DEL SUR	Master	Nacional	2.208	2.000	49	9	40
DEL TESORO	Master	Nacional	4.191	3.775	275	92	183
ESPIRITO SANTO	Master	Nacional	125	96	0	0	0
EXTERIOR	Master	Nacional	11.788	10.157	143	12	131
INDUSTRIAL	Master	Nacional	492	379	212	65	147
MERCANTIL	Master	Nacional	53.029	37.160	1.398	521	865
NACIONAL DE CRÉDITO	Master	Nacional	9.056	6.946	381	90	282
PLAZA	Master	Nacional	3.527	3.244	41	9	32
PROVINCIAL	Master	Nacional	59.804	39.297	1.912	354	1.558
SOBERANO	Master	Nacional	1.190	1.135	51	18	33
SORTASA	Master	Nacional	4.031	3.185	139	28	113
VENEZOLANO DE CRÉDITO	Master	Nacional	470	527	192	55	137
	Visa Superfectiva	Nacional					
VENEZUELA	Master	Nacional	34.016	27.667	1.300	314	898

- 1/ Usados fuera de las agencias.
- 2/ Usados dentro de las agencias.

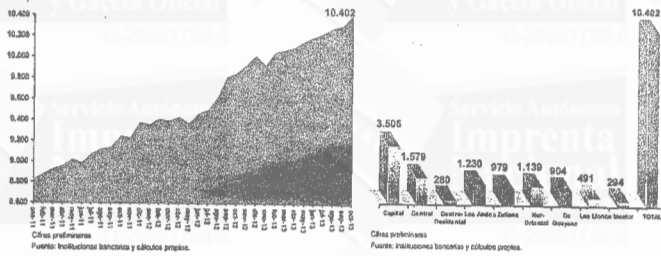
ANEXO N° 5
NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA



ANEXO N° 6
NÚMERO DE NEGOCIOS AFILIADOS



CAJEROS AUTOMÁTICOS



Caracas, 10 de diciembre de 2013.

En mi carácter de Presidente del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.



MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 71-2013. CARACAS, 02 DE DICIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203ª y 154ª

En uso de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 54 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.877 Extraordinario de fecha 14 de marzo de 2008, en concordancia con previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.503 de fecha 06 de septiembre de 2.010; en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DONDE SE DESIGNAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)

Artículo 1: Se crea la COMISIÓN DE CONTRATACIONES del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA), adscrita a la Presidencia del Instituto, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

Artículo 2: La Comisión de Contrataciones estará integrada, con carácter permanente, por los miembros que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
ECONÓMICA FINANCIERA	ELIANA CAROLINA RAMIREZ C.I. V- 14.936.684	MARIA YNES BASTIDAS BENCOMO C.I. V- 9.323.741
LEGAL	MILAGROS NAKARY DELGADO FARRERA C.I. V- 13.609.195	EDISMAR SOHIT COLINA C.I. V- 17.720.107
TÉCNICA	JUAN CARLOS BRITO MORILLO C.I. V- 12.790.280	SANDRA PATRICIA SARMIENTO MACIAS C.I. V- 19.086.227

Artículo 3: Se designa al ciudadano **ARNOLDO SANTOS BARRIOS** titular de la Cédula de Identidad Nº V- 13.127.773, como Secretario de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 4: El Secretario de la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) tendrá derecho a voz, más no a voto de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

Artículo 5: El Secretario de la Comisión de Contrataciones, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que sea necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones.

Artículo 6: La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el

voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso dentro del día hábil siguiente a éste.

Artículo 7: La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate.

Artículo 8: Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9: El Auditor Interno podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones Públicas, que se realicen en el Instituto.

Artículo 10: Se deroga la Providencia Administrativa Nº 49-2013 de fecha 10 de julio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.210 de fecha 18 de julio de 2013.

Artículo 11: La presente Providencia Administrativa comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.

YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 064-2013. CARACAS, 06 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203ª y 154ª

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/Nº 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **GERSON JOSÉ CORONEL RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V- 16.398.237, como **COORDINADOR ENCARGADO** de la Inspectoría Inmerca adscrita a la **SUBGERENCIA VARGAS** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **06 Noviembre de 2013**.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de certificación sanitaria para la exportación de productos y subproductos pesqueros o acuícolas.
2. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
3. Expedición de inspección para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
4. Expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
5. Expedición y evaluación de certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
6. Expedición de certificación de sistemas de control de calidad.
7. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
8. Expedición de certificación por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.

9. Expedición de inspección y certificación de las actividades conexas.
10. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
11. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 065-2013. CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **ALBOR DARWIN JOSÉ**, titular de la cédula de identidad N° V- 18.448.358, como **SUBGERENTE ANZOATEGUI del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 06 de Noviembre de 2013.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB).
4. Expedición de certificación sanitaria para la exportación de productos y subproductos pesqueros o acuícolas.
5. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
6. Expedición de certificación por inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
7. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
8. Expedición de certificación por inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
9. Expedición de certificación por la evaluación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros.
10. Expedición de certificación por la evaluación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
11. Expedición de certificación por el registro de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
12. Expedición de certificación de inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
13. Expedición de certificación por la evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
14. Expedición de certificación de sistemas de control de calidad.
15. Expedición de certificación por la inspección y muestras a exportar sin valor comercial.
16. Expedición de certificación por la inspección del desembarque en buques pesqueros, de atún o langosta.
17. Expedición de certificación por la inspección del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
18. Expedición de certificación por la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB).
19. Expedición de certificación por la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros de pargo-mero y otras embarcaciones artesanales entre diez unidades de arqueo bruto (10 UAB) y treinta unidades de arqueo bruto (30 UAB).
20. Expedición de certificación por inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros cerqueros y cañeros.
21. Expedición de certificación por la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros palangreros.
22. Expedición de certificación por la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros extranjeros.
23. Expedición de certificación por la inspección y evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
24. Expedición de certificación por la inspección de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
25. Expedición de certificación por la inspección de las actividades conexas.
26. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

27. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).

28. Otorgar autorización de incorporación a la flota pesquera a los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos

29. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto Ley.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 066-2013. CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENNY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **OCTAVIO ENRIQUE HERNÁNDEZ COLMENARES**, titular de la cédula de identidad N° V- 15.649.893, como **SUBGERENTE GUÁRICO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 06 de Noviembre de 2013.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
4. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
5. Expedición de certificación por la inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
6. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
7. Expedición de inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
8. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
10. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
11. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
12. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
13. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
14. Expedición para la inspección y certificación de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
15. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
16. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.

17. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
18. Otorgar autorización de Incorporación a la Flota Pesquera, a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
19. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
20. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 067-2013. CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa a la ciudadana **JOMAG SERAFINA CARRASQUERO GÓMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° V- 11.130.471, como **SUBGERENTE ZULIA del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 06 Noviembre de 2013.

Artículo 2: Se delega a la ciudadana antes identificada la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
4. Expedición de certificación sanitaria para la exportación de productos y subproductos pesqueros o acuícolas.
5. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
6. Expedición de certificación por la inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
7. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
8. Expedición de inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
9. Expedición de evaluación y certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
10. Expedición de evaluación y certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
11. Expedición de registro y certificación de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
12. Expedición de certificación de inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
13. Expedición de certificación y evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
14. Expedición para la certificación de sistemas de control de calidad.
15. Expedición para la inspección y certificación de muestras a exportar sin valor comercial.
16. Expedición para la inspección y certificación del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.

17. Expedición para la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
18. Expedición para la inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
19. Expedición para la inspección y certificación de las actividades conexas.
20. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
21. Incorporar a la Flota Pesquera, los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
22. Otorgar autorización de Incorporación a la Flota Pesquera a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
23. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de la funcionaria delegada, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: La funcionaria delegada deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,


YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 068-2013. CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JOSÉ JESÚS NARANJO LANOY**, titular de la cédula de Identidad N° V- 12.788.636, como **SUBGERENTE FALCÓN del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del 06 de Noviembre de 2013.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
4. Expedición de certificación sanitaria para la exportación de productos y subproductos pesqueros o acuícolas.
5. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
6. Expedición de inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
7. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
8. Expedición de inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
9. Expedición y evaluación de certificación de empresas industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
10. Expedición y evaluación de certificación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.
11. Expedición de certificación y registro de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
12. Expedición de certificación de inspección sanitaria, en puertos o aeropuertos, de lotes a importar o exportar y de los insumos necesarios para la acuicultura.
13. Expedición y evaluación de certificación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
14. Expedición de certificación de sistemas de control de calidad.
15. Expedición de certificación de muestras a exportar sin valor comercial.

16. Expedición de certificación e inspección del desembarque en buques pesqueros, de atún o langosta.
17. Expedición de certificación e inspección del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
18. Expedición de constancia e inspección de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 AB).
19. Expedición de inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros de pargo-mero y otras embarcaciones artesanales entre diez unidades de arqueo bruto (10 AB) y treinta unidades de arqueo bruto (30 AB).
20. Expedición de inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros cerqueros y cañeros.
21. Expedición de inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros pañangreros.
22. Expedición de inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos y buques pesqueros extranjeros.
23. Expedición de inspección y certificación de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
24. Expedición de inspección y certificación de las actividades conexas.
25. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
26. Incorporar a la Flota Pesquera, los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
27. Otorgar autorización de incorporación a la Flota Pesquera a los Buques Menores de Diez Unidades de Arqueo Bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos.
28. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos, en el Decreto Ley.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 069-2013. CARACAS, 07 DE NOVIEMBRE DE 2013.

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, **YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE ENCARGADO del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado mediante Resolución DM/N° 054/2013 de fecha 12 de junio de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.189, de fecha 14 de junio de 2013, y en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el artículo 54 numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura y el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, este Despacho dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1: Se designa al ciudadano **JESÚS ENRIQUE AVILA GUTIERREZ**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.419.942, como **COORDINADOR** de la Inspectoría Monagas adscrita a la **SUBGERENTE ANZOÁTEGUI del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, a partir del **06 de Noviembre de 2013**.

Artículo 2: Se delega al ciudadano antes identificado la firma de los actos y documentos que a continuación se especifican:

1. Expedición de autorizaciones de pesca artesanal.
2. Expedición de permisos a personas naturales que exploten la pesca comercial artesanal.
3. Expedición de permisos a personas naturales o jurídicas, propietarias de buques pesqueros comerciales, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB).
4. Expedición de la guía de transporte de productos pesqueros.
5. Expedición de certificación por las inspecciones para la emisión de autorizaciones para acuicultura.
6. Expedición de certificación por la evaluación de empresas procesadoras de propiedad social o colectiva artesanal de productos y subproductos pesqueros.

7. Expedición de certificación por la evaluación de establecimientos dedicados al acopio, mayoreo o comercio de productos pesqueros.
8. Expedición de certificación por la evaluación de empresas Industriales procesadoras de productos y subproductos pesqueros, por línea de producción.
9. Expedición de certificación por la inspección del desembarque en buques pesqueros de otros productos pesqueros.
10. Expedición de certificación por el registro de laboratorios de control de calidad de productos pesqueros y acuícolas.
11. Expedición de certificación para la instalación o levantamiento de cuarentena para la introducción al país de especies exóticas.
12. Expedición de certificación por la inspección y evaluación durante el período de cuarentena.
13. Expedición de certificación por la inspección y constancia de artes, instalaciones, equipos y dispositivos de buques pesqueros, menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB).
14. Expedición de certificación por la inspección de evaluación técnica del recurso hidrobiológico, con fines de pesca comercial en cuerpos de agua sometidos a desecamiento progresivo.
15. Expedición de certificación por la inspección de establecimientos dedicados a la acuicultura, acopio o comercialización de recursos hidrobiológicos vivos.
16. Expedición de certificación por la inspección de las actividades conexas.
17. Aperturar, sustanciar y otras actuaciones a que hubiere lugar, relacionados con los procedimientos administrativos previstos en el Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley de Pesca y Acuicultura.
18. Incorporar a la flota pesquera, los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB), por ante el Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA).
19. Otorgar autorización de incorporación a la flota pesquera a los buques menores de diez unidades de arqueo bruto (<10 UAB), antes de solicitar el permiso de pesca y el registro por el organismo con competencia en materia de espacios acuáticos
20. Las demás funciones inherentes y de acuerdo a los procedimientos y lineamientos establecidos en el Decreto Ley.

Artículo 3: Los actos y documentos firmados con motivo de ésta Providencia Administrativa, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Providencia Administrativa y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en donde haya sido publicada.

Artículo 4: El Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA), podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en la presente Providencia Administrativa.

Artículo 5: El funcionario delegado deberá rendir cuenta al Presidente del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) de los actos y documentos firmados en virtud de ésta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto Con Rango Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos que no pueden ser delegados.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



YENRY ALBERTO URREA MÁRQUEZ
Presidente Encargado del Instituto Socialista
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 4848 CARACAS, 10 DIC. 2013

AÑOS 203º, 154º Y 14º

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, actuando en conformidad con lo dispuesto en los artículos 5.2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el supremo compromiso y la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la República Bolivariana de Venezuela, basado en principios humanistas, se sustenta en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo de la patria y del colectivo,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa al ciudadano **RONALD ALEJANDRO PIETRI GIUSEPPI**, titular de la cédula de identidad N° V-6.972.717, como Director General (E) de la Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo, adscrito al Despacho del Viceministro de Planificación Estratégica del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, cargo asignado en el Código de Registro de Asignación de Cargos (RAC) bajo el N° 394.

Artículo 2. En conformidad con lo establecido en los artículos 34 y 77.26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, se delega en el ciudadano **RONALD ALEJANDRO PIETRI GIUSEPPI**, la firma de los actos y documentos que se especifican a continuación:

1. Las circulares y comunicaciones que emanen de la Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo.
2. La correspondencia dirigida a funcionarias y funcionarios de otros entes u órganos de la Administración Pública.
3. La correspondencia dirigida a dar respuesta a las solicitudes realizadas por particulares, a través de cualquier medio.

4. La certificación de los documentos originales que reposan en los archivos de la Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo, a solicitud de interesadas o interesados, en conformidad con la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

5. La aceptación de la renuncia del personal que presta servicios en la Oficina de Estadística y Análisis Prospectivo.

Artículo 3. El ciudadano designado, deberá cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás Leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas de sus actuaciones en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 16 de noviembre de 2013.

Comuníquese y Publíquese,


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA
Ministro

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° 130 CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*,

POR CUANTO

Existe una evidente necesidad de atención a las comunidades que habitan al Centrocidente del país. Los diferentes accesos de comunicación entre poblaciones del Estado Yaracuy, forman parte de un plan continuo de mejoramiento, recuperación y mantenimiento vial, no sólo porque conectan a importantes comunidades que desarrollan actividades comerciales y agrícolas, sino también en beneficio de todos los que transitan provenientes de todas las intersecciones que circulan concurrida y diariamente por estas vías.

POR CUANTO

La importante decisión de incluir éste Estado en las actividades de recuperación de las vías, son obras que permitirán potenciar la vocación productora del Estado Yaracuy, representando un avance en materia de estrategias comerciales.

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional y garantizar el mejor desempeño de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías.

POR CUANTO

En el marco del Gobierno de la Eficiencia en la Calle (Capítulo Yaracuy) fue aprobado por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio DVP/DG/DGDIP/O/2013 N° 000136, de fecha 21 de Octubre de 2013, referente al contrato de Fideicomiso suscrito entre el BANDES y la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, destinado a la creación del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 073 de fecha 18 de septiembre de 2013, el proyecto "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CARRETERA NACIONAL TRAMO: CHIVACOA -NIRGUA, VÍA TRONCAL 11, MUNICIPIOS BRUZUAL - NIRGUA", Estado Yaracuy, por un monto de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 14.925.000,00), que serán financiados por el Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, para ser ejecutado en un lapso de siete (7) meses.

POR CUANTO

La Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de la obra, así como para realizar su supervisión e inspección, de manera que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Gobierno de Eficiencia en la Calle impuesto por el Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), la contratación de Ejecución de la obra "REHABILITACIÓN INTEGRAL DE LA CARRETERA NACIONAL TRAMO: CHIVACOA - NIRGUA, VÍA TRONCAL 11, MUNICIPIOS BRUZUAL - NIRGUA", Estado Yaracuy, por un monto de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 14.925.000,00).

Artículo 2.- La contratación de la referida obra la realizará la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguiente a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE) velará porque en la contratación de la empresa venezolana que resulte seleccionada para la ejecución de la obra, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dicha empresa.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de la obra, ejecución financiera del contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de VYCSUCRE del desarrollo de la obra hasta su total culminación.

Artículo 5.- EL Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de la obra y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 6.- La Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle y serán transferidos directamente a las contratistas, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

Artículo 7.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese


HAIMAN EL TROUDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 131 CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*,

POR CUANTO

Existe una evidente necesidad de atención a las comunidades que habitan al Centroccidente del país. Los diferentes accesos de comunicación entre poblaciones del Estado Yaracuy, forman parte de un plan continuo de mejoramiento, recuperación y mantenimiento vial, no sólo porque conectan a importantes comunidades que desarrollan actividades comerciales y agrícolas, sino también en beneficio de todos los que transitan provenientes de todas las intersecciones que circulan concurrida y diariamente por estas vías.

POR CUANTO

La importante decisión de incluir éste Estado en las actividades de recuperación de las vías, son obras que permitirán potenciar la vocación productora del Estado Yaracuy, representando un avance en materia de estrategias comerciales.

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional y garantizar el mejor desempeño de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías.

POR CUANTO

En el marco del Gobierno de la Eficiencia en la Calle (Capítulo Yaracuy) fue aprobado por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio DVP/DG/DGDIP/O/2013 N° 000136, de fecha 21 de Octubre de 2013, referente al contrato de Fideicomiso suscrito entre el BANDES y la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, destinado a la creación del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 073 de fecha 18 de septiembre de 2013, el proyecto "REPARACIÓN DE DOS (2) FALLAS DE BORDE A REPARAR EN LOS TRAMOS: EL HACHA – LÍMITE LARA, SECTOR SANTA ANA Y CAYURE – AGUA FRÍA, UBICADAS EN LA VÍA LOCAL 3, MUNICIPIO BOLÍVAR", Estado Yaracuy, por un monto de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 17.711.000,00), que serán financiados por el Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, para ser ejecutado en un lapso de siete (7) meses.

POR CUANTO

La Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de la obra, así como para realizar su supervisión e Inspección, de manera que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Gobierno de Eficiencia en la Calle impuesto por el Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), la contratación de Ejecución de la obra "REPARACIÓN DE DOS (2) FALLAS DE BORDE A REPARAR EN LOS TRAMOS: EL HACHA – LÍMITE LARA, SECTOR SANTA ANA Y CAYURE – AGUA FRÍA, UBICADAS EN LA VÍA LOCAL 3, MUNICIPIO BOLÍVAR", Estado Yaracuy, por un monto de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 17.711.000,00).

Artículo 2.- La contratación de la referida obra la realizará la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de

Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguiente a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE) velará porque en la contratación de la empresa venezolana que resulten seleccionada para la ejecución de la obra, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dicha empresa.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de la obra, ejecución financiera del contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de VYCSUCRE del desarrollo de la obra hasta su total culminación.

Artículo 5.- EL Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de la obra y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 6.- La Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle y serán transferidos directamente a las contratistas, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

Artículo 7.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 132 CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*,

POR CUANTO

Existe una evidente necesidad de atención a las comunidades que habitan en la región central de la costa sobre el Mar Caribe. Los diferentes accesos de comunicación entre poblaciones del Estado Vargas, forman parte de un plan continuo de mejoramiento, recuperación y mantenimiento vial, no sólo porque conectan a importantes comunidades que desarrollan actividades comerciales y agrícolas, sino también en beneficio de todos los que transitan provenientes de todas las intersecciones que circulan concurrida y diariamente por estas vías.

POR CUANTO

La importante decisión de incluir éste Estado en las actividades de recuperación de las vías, son obras que permitirán potenciar la vocación productora del Estado Vargas, representando un avance en materia de estrategias comerciales.

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional y garantizar el mejor desempeño de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías.

POR CUANTO

En el marco del Gobierno de la Eficiencia en la Calle (Capítulo Vargas) fue aprobado por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio DVP/DG/DGDIPO/2013 N° 000136, de fecha 21 de Octubre de 2013, referente al contrato de Fideicomiso suscrito entre el BANDES y la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, destinado a la creación del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 073 de fecha 18 de septiembre de 2013, el proyecto de "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO DE CARAYACA, PARROQUIA CARAYACA, MUNICIPIO VARGAS", Estado Vargas, por un monto de QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 15.000.000,00), que serán financiados por el Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, para ser ejecutado en un lapso de siete (7) meses.

POR CUANTO

La Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de la obra, así como para realizar su supervisión e inspección, de manera que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Gobierno de Eficiencia en la Calle impuesto por el Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), la contratación de Ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN DEL VIADUCTO DE CARAYACA, PARROQUIA CARAYACA, MUNICIPIO VARGAS", Estado Vargas, por un monto de QUINCE MILLONES DE BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 15.000.000,00).

Artículo 2.- La contratación de la referida obra la realizará la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguiente a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE) velará porque en la contratación de la empresa venezolana que resulte seleccionada para la ejecución de la obra, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dicha empresa.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de la obra, ejecución financiera del contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de VYCSUCRE del desarrollo de la obra hasta su total culminación.

Artículo 5.- EL Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de la obra y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 6.- La Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle y serán transferidos directamente a las contratistas, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

Artículo 7.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese  Publíquese

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE****DESPACHO DEL MINISTRO**

RESOLUCIÓN N° 133 CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*,

POR CUANTO

Existe una evidente necesidad de atención a las comunidades que habitan al Centrocidente del país. Los diferentes accesos de comunicación entre poblaciones del Estado Yaracuy, forman parte de un plan continuo de mejoramiento, recuperación y mantenimiento vial, no sólo porque conectan a importantes comunidades que desarrollan actividades comerciales y agrícolas, sino también en beneficio de todos los que transitan provenientes de todas las intersecciones que circulan concurrida y diariamente por estas vías.

POR CUANTO

La importante decisión de incluir éste Estado en las actividades de recuperación de las vías, son obras que permitirán potenciar la vocación productora del Estado Yaracuy, representando un avance en materia de estrategias comerciales.

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional y garantizar el mejor desempeño de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías.

POR CUANTO

En el marco del Gobierno de la Eficiencia en la Calle (Capítulo Yaracuy) fue aprobado por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio DVP/DG/DGDIPO/2013 N° 000136, de fecha 21 de Octubre de 2013, referente al contrato de Fideicomiso suscrito entre el BANDES y la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, destinado a la creación del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 073 de fecha 18 de septiembre de 2013, el proyecto "REHABILITACIÓN DEL TRAMO: EL HACHA - SANTA ANA - EL SIETE - CAYURE - AGUA FRÍA - DUACA (LÍMITE LARA) EN LA VÍA TRONCAL 3, MUNICIPIO BOLÍVAR", Estado Yaracuy, por un monto de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 17.910.000,00), que serán financiados por el Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, para ser ejecutado en un lapso de siete (7) meses.

POR CUANTO

La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de la obra, así como para realizar su supervisión e inspección, de manera que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Gobierno de Eficiencia en la Calle impuesto por el Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, la contratación de Ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DEL TRAMO: EL HACHA - SANTA ANA - EL SIETE - CAYURE - AGUA FRÍA - DUACA (LÍMITE LARA) EN LA VÍA TRONCAL 3, MUNICIPIO BOLÍVAR"**, Estado Yaracuy, por un monto de **DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs. 17.910.000,00)**.

Artículo 2.- La contratación de la referida obra la realizará la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguiente a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)** velará porque en la contratación de la empresa venezolana que resulte seleccionada para la ejecución de la obra, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dicha empresa.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de la obra, ejecución financiera del contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de **VYCSUCRE** del desarrollo de la obra hasta su total culminación.

Artículo 5.- EL Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de la obra y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 6.- La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del **Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle** y serán transferidos directamente a las contratistas, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

Artículo 7.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese



HAIMAN EL TROUDI
Ministro

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 134 CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*.

POR CUANTO

Existe una evidente necesidad de atención a las comunidades que habitan al noreste del país. Los diferentes accesos de comunicación entre poblaciones del Estado Nueva Esparta, forman parte de un plan continuo de mejoramiento, recuperación y mantenimiento vial, no sólo porque conectan a importantes comunidades que desarrollan actividades comerciales y agrícolas, sino también en beneficio de todos los que circulan concurrida y diariamente por estas vías.

POR CUANTO

La importante decisión de incluir éste Estado en las actividades de recuperación de las vías, son obras que permitirán potenciar la vocación productora del Estado Nueva Esparta, representando un avance en materia de estrategias comerciales.

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional y garantizar el mejor desempeño de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías.

POR CUANTO

En el marco del Gobierno de la Eficiencia en la Calle (Capítulo Nueva Esparta) fue aprobado por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio DVP/DG/DGDIP/O/2013 N° 000136, de fecha 21 de Octubre de 2013, referente al contrato de Fideicomiso suscrito entre el BANDES y la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, destinado a la creación del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 073 de fecha 18 de septiembre de 2013, el proyecto **"CREACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE VIALIDAD AGRÍCOLA REGIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN TOTAL DE DIECISIETE (17) OBRAS, PARA UN TOTAL DE 52 KM"**, para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN V.A. PESQUERA COMEJÉN - EL SACO - EL MAGUEY. MUNICIPIO AUTÓNOMO PENÍNSULA DE MACANAO. ESTADO NUEVA ESPARTA, PROGRESIVAS: 0+000 A LA 6+500"**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.116.837,50)**, que serán financiados por el Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, para ser ejecutado en un lapso de siete (7) meses.

POR CUANTO

La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de la obra, así como para realizar su supervisión e inspección, de manera que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Gobierno de Eficiencia en la Calle impuesto por el Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, el proyecto **"CREACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE VIALIDAD AGRÍCOLA REGIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN TOTAL DE DIECISIETE (17) OBRAS, PARA UN TOTAL DE 52 KM"**, para la contratación de Ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN V.A. PESQUERA COMEJÉN - EL SACO - EL MAGUEY. MUNICIPIO AUTÓNOMO PENÍNSULA DE MACANAO. ESTADO NUEVA ESPARTA, PROGRESIVAS: 0+000 A LA 6+500"**, por un monto de **TRES MILLONES CIENTO DIECISÉIS MIL**

OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE BOLÍVARES CON CINCUENTA CÉNTIMOS (Bs. 3.116.837,50).

Artículo 2.- La contratación de la referida obra la realizará la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguiente a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)** velará porque en la contratación de la empresa venezolana que resulte seleccionada para la ejecución de la obra, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dicha empresa.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de la obra, ejecución financiera del contrato, resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de **VYCSUCRE** del desarrollo de la obra hasta su total culminación.

Artículo 5.- EL Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de la obra y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 6.- La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del **Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle** y serán transferidos directamente a las contratistas, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

Artículo 7.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
TRANSPORTE TERRESTRE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 135 CARACAS, 30 DE NOVIEMBRE DE 2013

AÑOS 203° y 154°

Quien suscribe, Haiman El Troudi, Ministro del Poder Popular para el Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127 de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de fecha 27 de mayo de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 77 numerales 19 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 38 y 40 *ejusdem*.

POR CUANTO

Existe una evidente necesidad de atención a las comunidades que habitan al noreste del país. Los diferentes accesos de comunicación entre

poblaciones del Estado Nueva Esparta, forman parte de un plan continuo de mejoramiento, recuperación y mantenimiento vial, no sólo porque conectan a importantes comunidades que desarrollan actividades comerciales y agrícolas, sino también en beneficio de todos los que circulan concurrida y diariamente por estas vías.

POR CUANTO

La importante decisión de incluir éste Estado en las actividades de recuperación de las vías, son obras que permitirán potenciar la vocación productora del Estado Nueva Esparta, representando un avance en materia de estrategias comerciales.

POR CUANTO

Es competencia de este Ministerio el desarrollo de los planes de movilidad en el territorio nacional y garantizar el mejor desempeño de las actividades de mantenimiento y rehabilitación de las vías.

POR CUANTO

En el marco del Gobierno de la Eficiencia en la Calle (Capítulo Nueva Esparta) fue aprobado por el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante oficio DVP/DG/DGDIP/O/2013 N° 000136, de fecha 21 de Octubre de 2013, referente al contrato de Fideicomiso suscrito entre el BANDES y la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela, destinado a la creación del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle, de conformidad con el Punto de Cuenta N° 073 de fecha 18 de septiembre de 2013, el proyecto **"CREACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE VIALIDAD AGRÍCOLA REGIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN TOTAL DE DIECISIETE (17) OBRAS, PARA UN TOTAL DE 52 KM"**, para la ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE LA V.A. PESQUERA EL GUAMACHE - ZULICA - EL COCO - LA UVA, PROG. 0+000 A LA 8+000, MUNICIPIO AUTÓNOMO VILLALBA, ISLA DE COCHE ESTADO NUEVA ESPARTA"** por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 2.492.843,15)**, que serán financiados por el **Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle**, para ser ejecutado en un lapso de siete (7) meses.

POR CUANTO

La **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, en su carácter de ente descentralizado, cuenta con la capacidad técnica y administrativa para llevar a cabo la contratación de la obra, así como para realizar su supervisión e inspección, de manera que los trabajos se ejecuten conforme a las especificaciones técnicas y en los lapsos previstos; en el marco del Gobierno de Eficiencia en la Calle impuesto por el Ejecutivo Nacional.

RESUELVE

Artículo 1.- Encomendar a la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, el proyecto **"CREACIÓN DEL ÓRGANO SUPERIOR DE VIALIDAD AGRÍCOLA REGIONAL, PARA LA REALIZACIÓN DE UN TOTAL DE DIECISIETE (17) OBRAS, PARA UN TOTAL DE 52 KM"**, para la contratación de Ejecución de la obra **"REHABILITACIÓN DE LA V.A. PESQUERA EL GUAMACHE - ZULICA - EL COCO - LA UVA, PROG. 0+000 A LA 8+000, MUNICIPIO AUTÓNOMO VILLALBA, ISLA DE COCHE ESTADO NUEVA ESPARTA"** por un monto de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES BOLÍVARES CON QUINCE CÉNTIMOS (Bs. 2.492.843,15)**.

Artículo 2.- La contratación de la referida obra la realizará la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, como ente contratante, en estricto cumplimiento de las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas vigente y su Reglamento; debiendo dar inicio a los trámites de la contratación dentro de los quince (15) días siguiente a la entrada en vigencia de la presente encomienda.

En el marco de tal procedimiento, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)** velará porque en la contratación de la empresa venezolana que resulte seleccionada para la ejecución de la obra, se establezca un anticipo contractual de cincuenta por ciento (50%) del monto total de la obra y el resto del monto sea cancelado contra valuaciones presentadas por dicha empresa.

Artículo 3.- En ejercicio de la presente encomienda, la **Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE)**, deberá presentar a requerimiento de este Ministerio, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas, el cual deberá contener, al menos, el avance físico de la obra, ejecución financiera del contrato,

resultados de ensayo de laboratorio, control de inversión y soporte fotográfico del caso.

Artículo 4.- La Dirección General de Mantenimiento de Infraestructura y Vialidad de este Ministerio y el ente encomendado designarán personal que tendrán la responsabilidad de coordinar y hacer seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra. Igualmente, dicho personal deberá elaborar un cronograma de actividades y en tal sentido, mantener informado al Ministro y al Presidente de VYCSUCRE del desarrollo de la obra hasta su total culminación.

Artículo 5.- EL Ministerio podrá supervisar y evaluar de manera directa o indirecta la ejecución de la obra y, en tal sentido, podrá efectuar las recomendaciones que considere convenientes, las cuales son de obligatorio cumplimiento para el ente encomendado.

Artículo 6.- La Sociedad Anónima Vialidad y Construcciones Sucre (VYCSUCRE), no podrá ceder ni parcial ni totalmente la administración de los recursos previstos en esta encomienda, los cuales permanecerán en custodia del Fondo Especial para el Gobierno de la Eficiencia en la Calle y serán transferidos directamente a las contratistas, en los términos y condiciones previstos en esta encomienda y en el contrato de obra que suscriba con dicho ente encomendado.

Artículo 7.- Esta encomienda entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y se mantendrá vigente hasta la firma del Acta de Aceptación Definitiva de la obra.

Comuníquese y Publíquese



HATMAN EL TROUDI
Ministro

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS.
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL

RM No. 220
203 y 154^a

Municipio Libertador, 28 de Noviembre del Año 2013

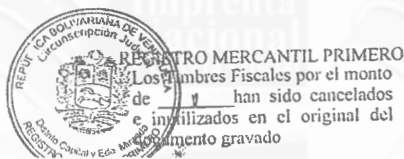
Por presentado el anterior documento por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil y fijación. Hágase de conformidad, y ARCHIVASE original. El anterior documento redactado por el Abogado MARCIA JOSEFINA MADRID BELLORIN IPSA N.: 75095, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 24, TOMO -276-A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL DISTRITO CAPITAL Y ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA. Derechos pagados BS: 0,00 Según Planilla RM No. , Banco No. Por BS: 0,00. La identificación se efectuó así: MARCIA JOSEFINA MADRID BELLORIN, C.I: V-12.375.658.

Abogado Revisor: EVELISSE MARIA ALVAREZ BERBES!

La presente inscripción se anticipó por urgencia jurada conforme al artículo 28 de la Ley del Registro Público y del Notariado.

Registrador Mercantil Primero Suplente
EDO. Abogado FRANCISCO JOSE BETANCOURT PEREZ

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A
Número de expediente: 612215
DIV



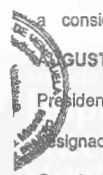
ACTA DE LA REUNIÓN N° 135 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., DEL LUNES 11 DE NOVIEMBRE DE 2013.
El día 11 de Noviembre de 2013, siendo las 10:00 a.m. se reunieron en la Sala de Reuniones del Piso 10, de la Torre MTT, Sede del Ministerio del Poder Popular Para Transporte Terrestre, ubicado en la Av. Francisco de Miranda, Municipio Chacao, Estado Miranda, para efectuar la Centésima Trigésima Quinta Reunión de la Junta Directiva, los

ciudadanos ING. BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA, Presidente (E), EDITH YOHANA VILLAR RODRIGUEZ Director Principal, JOSE ANTONIO RAMIREZ Director Principal, MARGOTH CAROLINA FRANCO CHACÓN Director Principal RONALD STUARD MARTINEZ LEAL Director Principal y el Abg FREDDY AREVALO LEON,



Secretario. Encontrándose el quórum reglamentario para iniciar la sesión, se expresó la bienvenida a los Directores asistentes e inmediatamente se inició la Reunión, cuyo orden del día es el siguiente:-----

PUNTO UNO: Se somete a consideración de los miembros de Junta Directiva autorización al ciudadano BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA, titular de la cédula de identidad N° 16.405.460, quien fue designado Presidente encargado de VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., mediante Decreto Nro. 565, de fecha 11 de noviembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana Nro. 40.291, de fecha 11 de noviembre de 2013 y toma posesión del cargo en la referida fecha, para que ejerza las funciones ampliamente que son inherentes al cargo de Presidente, de conformidad con lo establecido en los Artículos 25 y 26 del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad, en tal sentido se proceda a autorizar para que cumpla plenamente las funciones a partir de la presente fecha. PUNTO DOS: Se somete



a consideración de la Junta Directiva la autorización al Ciudadano BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA, titular de la cédula de identidad N° 16.405.460, Presidente encargado de VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., quien fue designado mediante Decreto Nro. 565, de fecha 11 de noviembre de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana Nro. 40.291, de fecha 11 de noviembre de 2013, para que represente, defienda y sostenga los derechos, acciones e intereses de la sociedad y en consecuencia constituya mandatarios especiales o generales que lo ejecuten, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 literal "h" del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad. PUNTO TRES: Se somete a consideración de la Junta Directiva la autorización para que deleguen las atribuciones y facultades conferidas por la Ley de Contrataciones Públicas a la máxima autoridad de la Sociedad, en el ciudadano BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA, titular de la cédula de



identidad N° 16.405.460, en su carácter de Presidente encargado de VIALIDAD Y CONSTRUCCIONES SUCRE, S.A., así como la aprobación para proceder a la Contratación Directa hasta 20.000 unidades tributarias de acuerdo al Artículo 26 literal d del Acta Constitutiva Estatutaria y en concordancia con el Art. 42 de la Ley de Contrataciones Publicas. PUNTO CUATRO: Se somete a consideración de la Junta Directiva la autorización para la realización de los trámites para los desembolsos relacionados con la fuente de financiamiento de los Recursos que se encuentran en el FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO (FONDEN), para ser cancelados a la UNION TEMPORAL DE EMPRESAS DENOMINADA "ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A. y PILOTES PERFORADOS C.A. (PILPER C.A.), UNION TEMPORAL DE EMPRESAS, ABREVIADAMENTE UTE CARABOBO quien se encarga



la ejecución de la obra "I FASE DE UNA INTERCONEXION VIAL PARA UNIR VALENCIA Y SAN DIEGO, DOS TÚNELES DE 1.500 MTS DE 3 CANALES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN", dando de esta forma, cumplimiento a la Resolución N° del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre (MPPTT) publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40. 276 de fecha 21 de octubre de 2013, por la cantidad de OCHENTA Y CINCO MILLONES DE BOLIVARES (BS. 85.000.000,00) y OCHO MILLONES DE EUROS (€ 8.000.000,00). PUNTO CINCO: Se somete a consideración de la Junta Directiva la autorización para la realización de los trámites para los desembolsos relacionados con la fuente de financiamiento de los Recursos que se encuentran en el FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO (FONDEN), para ser cancelados a la Empresa INVERSIONES ELICAR, 2001, C.A., quien se encargará de la ejecución de los siguientes proyectos:



REHABILITACIÓN DE PUENTES PARIA GRANDE-PARIA CHICA- CATANIAPO, GALIBERO, POZO AZUL, AGUA LINDA Y PARHUEÑA, PUERTO AYACUCHO- PUERTO NUEVO, ALCANTARILLAS VIA YAVITA-MAROA-LOS CONUCOS; DRENAJE AVENIDA ORINOCO Y PERIMETRAL PUERTO AYACUCHO Y

CONSTRUCCION DE RAMPAS ACCESO RÍO NEGRO. 2.- EJECUCIÓN DE NUEVE (9) OBRAS DE RECUPERACION DE 105 KILOMETROS DE VIALIDAD AGRÍCOLA, dando de esta forma, cumplimiento a la Resolución N° 094, del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre (MPPTT) publicado en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 40. 276 de fecha 21 de octubre de 2013, por las cantidades de 1.- SESENTA Y OCHO MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 68.000.000,00) SESENTA Y TRES MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 63.000.000,00).

Actuando el orden del día, se levanta la sesión a las 11:30 a.m. y firman los presentes en señal de conformidad de los puntos presentados en la agenda:

ING. BERNARDO AUGUSTO LOPES CARIAGA
Presidente

MARGOTH CAROLINA FRANCO CHACON
Director Principal

EDITH YOHANA VILLAR RODRIGUEZ
Director Principal

RONALD STUARD MARTINEZ LEAL
Director Principal

JOSE ANTONIO RAMIREZ
Director Principal

FREDDY AREVALO LEON
Secretario

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, FUNDACIÓN FONDO NACIONAL DE TRANSPORTE URBANO (FONTUR)

DESPACHO DEL PRESIDENTE

202° Y 153

Caracas, cuatro (04) de noviembre de 2013

Providencia Administrativa N° 005

202° y 153°

El Consejo Directivo de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), en reunión extraordinaria N° 029, celebrada el once (11) de octubre de dos mil trece (2.013), acordó aprobar las Comisiones de Contrataciones de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), a fin de atender los procedimientos de Selección de Contratistas para la ejecución de Obras, la Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios, por tal motivo y en virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento, DECIDIO:

PRIMERO: Se acordó la designación de los miembros de las Comisiones de Contrataciones de la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (FONTUR), encargadas de dirigir las actuaciones relativas a los procesos de Selección de Contratistas para la ejecución de Obras, Adquisición de Bienes y Prestación de Servicio, cuya actuación se registrará por las disposiciones consagradas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como todos los instrumentos de rango legal y sublegal que regulen la materia.

SEGUNDO: Las Comisiones de Contrataciones de FONTUR- estarán integradas por un (1) Miembro Principal con su respectivo suplente, responsable en el Área legal; un (1) Miembro Principal con su respectivo suplente, responsable en el Área Económica Financiera; y un Miembro Principal con su respectivo suplente, responsable en el Área Técnica; así como, un (1) Secretario (a) con derecho de voz, más no voto.

TERCERO: Las Comisiones de Contrataciones de FONTUR- estarán integradas de la siguiente forma:

Comisión de Contrataciones de FONTUR-Contratación de Obras:

AREA	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Legal	Principal	LIZET NAVAS	V- 6.969.208
	Suplente	MANUEL GUZMÁN	V- 3.976.629
Económica Financiera	Principal	FRANCISCO PEREZ	V-6.113.265
	Suplente	ROSA ANA VERLESE	V-8.205.290
Técnica	Principal	CESAR NUÑEZ	V- 6.919.158
	Suplente	LUIS MARTINEZ	V-12.259.547

Comisión de Contrataciones de FONTUR- Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios:

AREA	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	CÉDULA DE IDENTIDAD
Legal	Principal	LIZET NAVAS	V- 6.969.208
	Suplente	MANUEL GUZMÁN	V- 3.976.629
Económica Financiera	Principal	FRANCISCO PÉREZ	V- 6.113.265
	Suplente	ROSA ANA VERLESE	V-8.205.290
Técnica	Principal	BELKIS RUMBOS	V-11.851.201
	Suplente	YAIRI LEON	V- 6.315.609

Secretario de las Comisiones de Contrataciones: **LILIANA ALVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-8.594.773

CUARTO: Las Comisiones de Contrataciones podrán designar los asesores técnicos que consideren necesarios, de acuerdo a la complejidad de la contratación; quienes tendrán derecho a voz más no a voto.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese:

URB. JOSÉ LUIS BERNARDO HURTADO
Presidente Ejecutivo (E)
Designado mediante Resolución N° 007 de fecha 15-07-2013
Gaceta Oficial N° 40.207, de fecha 15-07-2013

ENCOMIENDA CONVENIDA ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE Y CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA (CORPOLARA)

La República Bolivariana de Venezuela, por Órgano del MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE, que en lo adelante y a los efectos relacionados con esta encomienda se denominará "EL MPPTT", representado en este acto por el ciudadano ING. HAIMAN EL TROUDI, venezolano, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Caracas, titular de la Cédula de Identidad N° V-9.989.579, en su carácter de Ministro del Poder Popular para Transporte Terrestre, designado mediante Decreto N° 127, de fecha 27 de mayo de 2013, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.175 de la misma fecha, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 62 y 77, numeral 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008 por una parte; y por la otra, LA CORPORACIÓN DE DESARROLLO JACINTO LARA (CORPOLARA), que en lo adelante y a los mismos efectos, se denominará "CORPOLARA", creada por Decreto No. 8.800, de fecha 14 de febrero de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.874, de fecha 01 de marzo de 2012; representado en este acto por el ciudadano: **LUIS RAMÓN REYES REYES**, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.261.791, actuando en su carácter de Presidente, designado según Decreto de la Vicepresidencia Ejecutiva de La República N° 047, de fecha 09 de Septiembre de 2013 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 40.247, de fecha 10 de Septiembre de 2013, celebran la presente **ENCOMIENDA CONVENIDA**, bajo los principios de colaboración y cooperación, la cual se registrará por las disposiciones legales vigentes en los artículos 39 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario, de fecha 31 de julio de 2008; y las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: La presente tiene por objeto encomendar por parte de "EL MPPTT" a "CORPOLARA", previo el cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, la ejecución parcial de la obra: "FIESTA DEL ASFALTO PARA LA COLOCACIÓN DE 150.000 TONELADAS EN BARQUISIMETO, CABUDARE, QUIBOR, EL TOCUYO Y CARORA, ESTADO LARA".

CLÁUSULA SEGUNDA: El monto total aprobado para la ejecución parcial de la Obra Objeto de la presente Encomienda se fija en la cantidad de **CINCUENTA MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 50.000.000,00)**, correspondientes a la colocación de 120.000 toneladas de asfalto. Dicho monto será imputado a los recursos asignados por el Ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, mediante Agenda de Decisiones correspondiente a los compromisos con recursos no aprobados para el pueblo del

Estado Lara, en el Gobierno de la Eficiencia en la Calle celebrado del 25 de junio al 08 de Julio de 2013, producto de las actividades desplegadas por el Gobierno Bolivariano, financiado por el Fondo del Asfalto, aprobados a través de Punto de Cuenta Presidencial No. 067, de fecha 17 de septiembre de 2013.

CLÁUSULA TERCERA: "EL MPPTT" entregará a "CORPOLARA" el cien por ciento (100%) del monto total de la obra, quedando por tanto el referido Instituto obligado a rendir cuentas a "EL MPPTT" una vez que concluya la ejecución total y completa de la misma.

CLÁUSULA CUARTA: La ejecución parcial de la obra objeto de esta Encomienda estará a cargo de "CORPOLARA" a través de la autogestión o de la o las empresas contratistas que resulten de los procesos por modalidades de selección y que actuarán conforme a las normas legales y técnicas establecidas en las especificaciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento. Así mismo "CORPOLARA" deberá iniciar el proceso de selección de contratistas, según sea el caso, en un lapso no mayor a quince (15) días contados a partir de la suscripción de la presente encomienda.

CLÁUSULA QUINTA: "CORPOLARA" a través de su o sus empresas contratistas, se compromete a ejecutar en forma continua, permanente y eficiente los trabajos relativos a la Obra antes identificada, a fin de garantizar una buena calidad y para ello efectuará de manera directa, la supervisión y/o inspección necesaria a los fines de verificar que se ejecuten los trabajos conforme a las especificaciones técnicas requeridas y en los lapsos previstos. Asimismo, deberá presentar mensualmente a "EL MPPTT" o cuando éste lo solicite, un informe técnico detallado de las actividades cumplidas en el ejercicio de la actividad encomendada. Dicho informe deberá contener al menos, Avance Físico de la ejecución de la obra, Ejecución Financiera del Contrato, Resultados de Ensayo de Laboratorio, Control de Inversión e Informe Fotográfico. En consecuencia, "EL MPPTT" y "CORPOLARA" designarán el personal que tendrá la responsabilidad de coordinar y llevar seguimiento del proceso hasta la suscripción del Acta de Aceptación Definitiva de la obra objeto de la presente Encomienda. Igualmente, deberán elaborar el Cronograma de Actividades correspondiente. Dichos funcionarios deberán mantener informados al Ministro y al Presidente, del desarrollo de dicha obra hasta su total terminación.

CLÁUSULA SEXTA: "EL MPPTT", a través del Director de la Dirección Estatal del Ministerio del Poder Popular para Transporte Terrestre en el Estado Lara o de cualquier otra persona expresamente designada para ello, coordinará conjuntamente con "CORPOLARA", a través de la misma o de la o las empresas contratistas, la ejecución de las actividades contenidas en la presente Encomienda. Queda aceptado por las partes que "EL MPPTT" no asume responsabilidad de ningún tipo frente a los trabajadores contratados para la ejecución de los trabajos, siendo responsabilidad en todo caso de la Contratista que "CORPOLARA" seleccione para el cumplimiento de los fines.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "EL MPPTT" supervisará y evaluará de manera directa o indirecta, la ejecución de la Obra, y de ser el caso efectuará recomendaciones al respecto.

CLÁUSULA OCTAVA: "CORPOLARA" deberá cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y las normas técnicas existentes o que dictare el Ejecutivo Nacional, aplicables a la obra y a la materia de la presente Encomienda.

CLÁUSULA NOVENA: En caso de incumplimiento por parte de "CORPOLARA" o de la o las empresas contratistas, de las normas legales reglamentarias o resoluciones aplicables o de cualesquiera de las obligaciones asumidas en la presente Encomienda, o no atiendan a las observaciones e instrucciones impartidas por "MPPTT", éste podrá revocar total o parcialmente la Encomienda, según lo considere conveniente y reasumir la ejecución de la obra, obligándose "CORPOLARA" o de la o las empresas contratistas, al cumplimiento del reintegro del 100% del dinero de la obra no ejecutada.

CLÁUSULA DÉCIMA: Cualquier cambio o modificación del objeto original y variación de los compromisos asumidos mediante la presente Encomienda, deberá ser reflejada en forma escrita a través de un adendum suscrito entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Para el caso que se requiera que algún organismo o ente, conforme a sus competencias, sea incluido en la presente Encomienda, se podrá incorporar la misma, una vez se establezca claramente su marco de actuación mediante la suscripción del correspondiente Adendum por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Ninguna adición, variación o alteración de esta Encomienda, será válida si no es conformada y suscrita por las partes e incorporada a través de un adendum que formará parte integrante de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: La presente Encomienda tendrá una vigencia de cinco (05) meses contados a partir de la suscripción de la misma, pudiendo ser prorrogada hasta por un período igual, dejando constancia de ello por escrito. Asimismo, en caso de que "CORPOLARA", esté imposibilitada para continuar los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra objeto de la presente Encomienda, deberá notificar por escrito a "EL MPPTT".

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: En caso de rescisión unilateral por parte de "EL MPPTT", ambas partes se obligan a cumplir los compromisos asumidos hasta el día efectivo de su notificación, sin que la misma de origen a reclamaciones por daños y perjuicios de ningún tipo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: Queda entendido que el incumplimiento de las obligaciones asumidas por "CORPOLARA", mediante esta Encomienda constituye causal de rescisión, sin derecho a exigir indemnización alguna por tal motivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Las dudas y controversias de cualquier naturaleza que pudieran suscitarse en relación a la interpretación de la presente Encomienda o con la ejecución de la obra, así como las modificaciones a que hubiere lugar, serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: A los fines de notificaciones, citaciones o requerimientos que pudieren surgir con motivo de esta Encomienda, las partes manifiestan que sus direcciones son las siguientes:

"MPPTT": Av. Francisco de Miranda, Torre MPPTT, Piso 22, Despacho del Ministro. Municipio Chacao, Caracas - Venezuela.

"CORPOLARA": Avenida Libertador Este con Argimiro Bracamonte, apartado 523, Barquisimeto, Estado Lara.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Para todos y cada uno de los efectos legales de la presente Encomienda, se elige la ciudad de Caracas como domicilio especial y excluyente de cualquier otro, a la jurisdicción de cuyos tribunales las partes declaran someterse.

Se hacen tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 04 días del mes Diciembre del año 2013.



RAIMAN EL TROUDI
Ministro del Poder Popular para
Transporte Terrestre



Por "CORPOLARA"
LUIS RAMÓN REYES REYES
Presidencia de Desarrollo Jacinto Lara

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución No. 006177 Caracas, de 09 DIC 2013

AÑOS 203°, 154° y 14°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto N° 3.776 de fecha 16 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de Agosto de 2005, contenido del "Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario", relativo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas con sus responsables.

RESUELVE

Se aprueba la siguiente "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante el ejercicio fiscal 2014, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

RAFAEL S. GUTIERREZ SIVIRA, titular de la cédula de Identidad N° 7.313.822, Director de Línea de Servicios Financieros, Código N° 00705.

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

YONATHAN DEBRAYS TORRES RIVAS, titular de la cédula de identidad N° 11.408.819, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Distrito Capital, Código N° 00737.

JOSE ALEJANDRO ZAMBRANO LANDINES, titular de la cédula de identidad N° 9.469.555, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Amazonas, Código N° 00738.

RAINIER MIGUEL CALLES VALLEJOS titular de la cédula de identidad N° 5.556.364, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Anzoátegui, Código N° 00739.

ANNI NANIBELLY RODRÍGUEZ LOGGIODICE, titular de la cédula de identidad N° 11.756.090, Directora Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Apure, Código N° 00740.

CARMEN LUISA CANNATA GONZALEZ, titular de la cédula de identidad N° 8.782.613, Directora Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Aragua, Código N° 00741.

NELSON JOSE QUINTERO PAREDES, titular de la cédula de identidad N° 8.025.311, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Barinas, Código N° 00742.

MILY HERNANDEZ VALDEZ, titular de la cédula de identidad N° 14.634.164, Directora Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Bolívar, Código N° 00743.

DIONES OTILIO OLIVEROS, titular de la cédula de identidad N° 7.119.938, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Carabobo, Código N° 00744.

ALIDA DEL VALLE SPARKS DE BRITO, titular de la cédula de identidad N° 5.398.964, Directora Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Cojedes, Código N° 00745.

NELSON ANTONIO MARTINEZ MEDRANO, titular de la cédula de identidad N° 8.954.390, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Delta Amacuro, Código N° 00746.

WILMER JOSE GUERRERO SANCHEZ, titular de la cédula de identidad N° 10.971.433, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Falcón, Código N° 00747.

ARIAID RODRÍGUEZ RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 14.146.298, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Guárico, Código N° 00748.

JULIHT MAYERLINE ANGEL RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 11.043.807, Directora Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Lara, Código N° 00749.

ERNESTO ARENDS RODRIGUEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.252.239, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Mérida, Código N° 00750.

JOAN FERNANDO ROJAS ROJAS, titular de la cédula de identidad N° 15.295.159, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Miranda, Código N° 00751.

PEDRO JOSÉ GUERRA SALAZAR, titular de la cédula de identidad N° 9.895.820, Director (E) Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Monagas, Código N° 00752.

ELIZABETH PULEO FERNANDEZ, titular de la cédula de identidad N° 3.995.313, Directora (E) Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Nueva Esparta, Código N° 00753.

OSWALDO RAFAEL BARBERA GUTIERREZ, titular de la cédula de identidad N° 9.825.514, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Portuguesa, Código N° 00754.

RAMON PASTOR VISCAYA REINOSO, titular de la cédula de identidad N° 4.723.902, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Sucre, Código N° 00755.

GILMER EDUARDO ZAMBRANO PEREZ, titular de la cédula de identidad N° 17.057.063, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Táchira, Código N° 00756.

YVAN RAFAEL DELGADO ABREU, titular de la cédula de identidad N° 5.944.907, Director Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Trujillo, Código N° 00757.

AURA CEILA ALBARRAN DE MENDEZ, titular de la cédula de identidad N° 4.702.689, Directora Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Yaracuy, Código N° 00758.

ALBERTO ENRIQUE TRUJILLO RUIZ, titular de la cédula de identidad N° 5.051.325, Director (E) Estatal de la Dirección Estatal del Poder Popular para el Ambiente Zulia, Código N° 00760.

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional



MIGUEL LEONARDO RODRIGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Decreto N° 338 del 15 de agosto de 2013
Gaceta Oficial N° 40.231 de fecha 19 de agosto de 2013
Reimpreso por error material en
Gaceta Oficial N° 40.252 del 17 de septiembre de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
DESPACHO DEL MINISTRO

Resolución No. 000178
Caracas, 09 de

AÑOS 203°, 154° y 14°

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, y de acuerdo a la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario del 12 de Agosto del 2005.

RESUELVE:

Se aprueba la siguiente "Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos" que regirá durante el ejercicio fiscal 2014, conforme a la Distribución Administrativa, la cual estará constituida por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que intervienen en el manejo de los créditos presupuestarios, cuyas denominaciones se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

OFICINA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS Código N° 00705

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS:

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE DISTRITO CAPITAL Código N° 00737

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE AMAZONAS Código N° 00738

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE ANZOATEGUI Código N° 00739

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE APURE Código N° 00740

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE ARAGUA Código N° 00741

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE BARINAS Código N° 00742

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE BOLÍVAR Código N° 00743

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE CARABOBO Código N° 00744

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE COJEDES Código N° 00745

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE DELTA AMACURO Código N° 00746

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE FALCÓN
Código N° 00748

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE GÚARICO
Código N° 00749

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE LARA
Código N° 00750

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE MÉRIDA
Código N° 00751

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE MIRANDA
Código N° 00752

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE MONAGAS
Código N° 00753

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE NUEVA ESPARTA
Código N° 00754

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE PORTUGUESA
Código N° 00755

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE SUCRE
Código N° 00756

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE TACHIRA
Código N° 00757

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE TRUJILLO
Código N° 00758

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE YARACUY
Código N° 00759

DIRECCIÓN ESTADAL DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE ZULIA
Código N° 00760

Comuníquese y publíquese,
por el Ejecutivo Nacional

Miguel I. Rodríguez
MIGUEL LEONARDO RODRÍGUEZ
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL AMBIENTE
Decreto N° 338 del 15 de agosto de 2013
Gaceta Oficial N° 40.281 de fecha 19 de agosto de 2013
Reintegrado por decreto N° 100 del 17 de septiembre de 2013
Gaceta Oficial N° 40.252 del 17 de septiembre de 2013

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MPPCMS N° 127 -2013

Caracas, 04 de Diciembre de 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a subsanar el error material en el que se incurrió en la Resolución MPPCMS N° 124-2013 de fecha 26 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.307 de fecha 3 de diciembre de 2013, de la manera siguiente:

Dada decir:

“Único. Designar la Junta Directiva de la Fundación Misión Che Guevara, la cual estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE	PEDRO EMILIO GUERRA		V.- 12.213.236
MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
EMIRA BRITO	V.- 10.669.132	JOEL ALFONZO PERAZA	V.- 10.532.851
AMADOR HIDALGO	V.- 15.492.088	ABIEZER J. GUARECUCO	V.- 6.201.396
AMADOR YAÑEZ	V.- 8.323.308	ZOBEIDA ALVAREZ	V.- 7.111.425
OTTO FLORES	V.- 14.980.987	GRISELDA OLIVEROS	V.- 6.206.913
ROSANGELA OROZCO	V.- 14.452.652	YVIS SEQUEDA	V.- 14.394.175
LORENA FREITEZ	V.- 16.003.097	IRMA RUIZ	V.- 6.933.984

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese...”

Dada decir:

“Único. Designar al Presidente con carácter de Encargado y demás miembros de la Junta Directiva de la Fundación Misión Che Guevara, la cual estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE (E)	PEDRO EMILIO GUERRA		V.- 12.213.236
MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
EMIRA BRITO	V.- 10.669.132	JOEL ALFONZO PERAZA	V.- 10.532.851
AMADOR HIDALGO	V.- 15.492.088	ABIEZER J. GUARECUCO	V.- 6.201.396
AMADOR YAÑEZ	V.- 8.323.308	ZOBEIDA ALVAREZ	V.- 7.111.425
OTTO FLORES	V.- 14.980.987	GRISELDA OLIVEROS	V.- 6.206.913
ROSANGELA OROZCO	V.- 14.452.652	YVIS SEQUEDA	V.- 14.394.175
LORENA FREITEZ	V.- 16.003.097	IRMA RUIZ	V.- 6.933.984

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese...”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley de Publicaciones Oficiales, reimprímase íntegramente en un solo texto la Resolución, subsanado el error en referencia manteniendo el número y fecha de la misma.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese

Reinaldo Antonio Iturbeza
REINALDO ANTONIO ITURBEZA
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013,
Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

MPPCMS N° 124 -2013

Caracas, 26 de noviembre de 2013
203° y 154°

RESOLUCIÓN


El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto cláusula décima de los Estatutos Sociales de la Fundación Misión Che Guevara, publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N 39.873 de fecha 29 de febrero de 2012.

RESUELVE

Único. Designar al Presidente con carácter de Encargado y demás miembros de la Junta Directiva de la Fundación Misión Che Guevara, la cual estará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE (E)	PEDRO EMILIO GUERRA		V.- 12.213.236
MIEMBROS PRINCIPALES		MIEMBROS SUPLENTE	
EMIRA BRITO	V.- 10.669.132	JOEL ALFONZO PERAZA	V.- 10.532.851
AMADOR HIDALGO	V.- 15.492.088	ABIEZER J. GUARECUCO	V.- 6.201.396
AMADOR YAÑEZ	V.- 8.323.308	ZOBEIDA ALVAREZ	V.- 7.111.425
OTTO FLORES	V.- 14.980.987	GRISELDA OLIVEROS	V.- 6.206.913
ROSANGELA OROZCO	V.- 14.452.652	YVIS SEQUEDA	V.- 14.394.175
LORENA FREITEZ	V.- 16.003.097	IRMA RUIZ	V.- 6.933.984

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.


REINALDO ANTONIO ITURRIZA
 Ministro del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales
 Decreto N° 02 de fecha 22-04-13
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-13

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

MPPCMS N° 129 -2013

Caracas, 09 de diciembre de 2013
203° y 154°**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de la misma fecha, en ejercicio de las facultades que el artículo 62 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, conjuntamente con los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la siguiente Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2014 del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales en los términos que se indican a continuación:

Unidad Administradora Central:


- 00002 Oficina de Gestión Administrativa.

Artículo 2: Se designa a la funcionaria que se menciona a continuación como cuentadante responsable de las Unidad Administradora Central que conforma la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gasto de este Órgano Ministerial, siendo la siguiente:

Nombre y Apellido	Cédula de Identidad	Cargo	Unidad Administradora y su respectiva Ubicación
IRMA TEODARDA RUIZ ESPINOZA	V-6.933.984	Directora General de la Oficina de Gestión Administrativa	00002 Sede Distrito Capital

Artículo 3. Se deja sin efecto, la Resolución N° 027-2013 de fecha 20 de mayo de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.176 de fecha 28 de mayo de 2013.

Conforme lo establece el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.


REINALDO ANTONIO ITURRIZA LOPEZ
 Ministro del Poder Popular para las
 Comunas y los Movimientos Sociales
 Decreto N° 02 de fecha 22-04-13
 Gaceta Oficial N° 40.151 de fecha 22-04-13

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR
 PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES. SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL DE COOPERATIVAS. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA No. PA-1119-13
 Caracas, 27 de noviembre de 2013**

203° y 154°

La Superintendencia Nacional de Cooperativas, en ejercicio de la atribución conferida en el Artículo 81, numeral 5 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,

CONSIDERANDO

Que la Educación es un derecho humano y deber social fundamental así como un proceso básico para promover, fortalecer y difundir los valores y principios esenciales que

a través de la Educación Cooperativa aportan conocimientos que tributan al fortalecimiento de principios y valores necesarios para el crecimiento del Movimiento Cooperativo, y otras organizaciones sociales.

CONSIDERANDO

Que la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas establece, como elementos del proceso educativo, la planificación y evaluación colectiva de la acción cooperativa cotidiana y permanente, para la promoción de valores democráticos, solidarios y participativos.

CONSIDERANDO

Que el proceso educativo en las Cooperativas y en los Organismos de Integración es necesario que este al alcance de todos los asociados y comunidades donde estas hagan vida, se deben implementar mecanismos para la elaboración de un Plan de Actividades Educativas que vincule al movimiento cooperativo con otros actores sociales, para garantizar mayores posibilidades de desarrollo y participación.

CONSIDERANDO

Que la Instancia de Educación es responsable de la elaboración del Plan de Actividades Educativas y la utilización del Fondo de Educación, como herramienta fundamental para la consolidación de la formación del movimiento cooperativo venezolano en su vinculación con las comunidades organizadas.

CONSIDERANDO

Que la Superintendencia Nacional de Cooperativas como órgano fiscalizador de las Asociaciones Cooperativas y de los Organismos de Integración debe velar por el cumplimiento de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en lo atinente a la creación, mantenimiento y utilización del Fondo de Educación.

CONSIDERANDO

Que la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas prevé la necesidad de que las Cooperativas y los Organismos de Integración establezcan sistemas de formación, en materias propias del cooperativismo, y áreas de carácter productivas, las cuales podrán ser convalidadas por Instituciones Educativas, en los términos que establezca el Ejecutivo Nacional.

Esta Superintendencia Nacional de Cooperativas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 81, numeral 5 y 82, numeral 8 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, dicta:

LINEAMIENTOS SOBRE LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA

ARTÍCULO 1. La presente Providencia Administrativa tiene por objeto regular el contenido y alcance de los procesos educativos en las Asociaciones Cooperativas, y Organismos de Integración así como su interacción con el entorno comunitario.

ARTÍCULO 2. A los efectos de la presente Providencia Administrativa se entiende por Proceso Educativo, las acciones y métodos orientados al desarrollo del potencial creativo de cada asociado, sus familiares, así como miembros de las comunidades u organizaciones sociales donde haga vida la Asociaciones Cooperativas, y Organismos de Integración.

El Proceso Educativo constituye el eje central en la creación, transmisión y reproducción de los valores y principios cooperativos.

ARTÍCULO 3. Las Asociaciones Cooperativas y los Organismos de Integración deberán anualmente realizar actividades formativas que contribuyan al crecimiento personal, técnico y profesional, así como al mejoramiento de su asociación y el entorno comunitario.

ARTÍCULO 4. El Proceso Educativo de las Asociaciones Cooperativas y los Organismos de Integración, estarán destinados a los siguientes fines:

- Promover la formación de sus asociados basándose en los siguientes elementos del proceso educativo: instrucción formal, actividades de capacitación técnica, socioproductivas, según sea el caso, de manera que éstas contribuyan al ejercicio de los principios y valores cooperativos, así como, al desarrollo integral del asociado y de su ámbito de influencia.
- Establecer sistemas de formación y capacitación y de prácticas cooperativas, generando políticas formativas y de integración dirigidas a todo el sector cooperativo, miembros de las comunidades y organizaciones sociales donde haga vida la cooperativa.
- Difusión del modelo cooperativo, así como la promoción cultural, profesional, productiva y social del entorno local o de la comunidad en general.
- Fomentar la sensibilidad por la protección del Medio Ambiente y el Desarrollo Sostenible.

e) Desarrollar procesos investigativos que tributen al desarrollo e impulso de la organización, en todos sus ámbitos.

ARTÍCULO 5. Las Asociaciones Cooperativas y los Organismos de Integración deberán establecer en el Plan Anual de Actividades Educativas, las acciones y actividades de formación y capacitación estableciendo sus lapsos de ejecución y recursos a invertir.

Estas actividades deben estar dirigidas en primer lugar a sus asociados, pudiéndolo hacer extensivo a sus familiares y a la (s) comunidad (es) donde hace vida la Cooperativa u Organismo de Integración.

ARTÍCULO 6. Las Asociaciones Cooperativas y los Organismos de Integración deberán establecer en el Plan Anual de Actividades cuales acciones del proceso educativo se imputarán al Fondo de Educación y cuales serán cubiertos por sus ingresos ordinarios.

ARTÍCULO 7. Las Asociaciones Cooperativas y los Organismos de Integración deberán establecer en sus estatutos sociales o reglamentos internos, las funciones de la instancia que ejerza las actividades educativas dentro de las Cooperativas y Organismos de Integración, quedando explícito la responsabilidad de esta, de planificar y realizar procesos de evaluación sobre la actividad educativa, el diseño colectivo de estructuras y procesos organizativos que propicien el desarrollo de los principios y valores cooperativos, así como la capacitación y formación permanente de los asociados, y su entorno comunitario, tanto en materia cooperativa como en aquellas inherentes a la actividad económica de la cooperativa.

ARTÍCULO 8. Para la constitución de las Asociaciones Cooperativas todos sus integrantes deberán pasar por un proceso formativo, como condición indispensable para recibir la Constancia de Inscripción emitida por el órgano con competencia, y será responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Cooperativas garantizar este proceso.

ARTÍCULO 9. Las Asociaciones Cooperativas y los Organismos de Integración, deberán consignar semestralmente, ante la Superintendencia Nacional de Cooperativas, informe contentivo de las acciones ejecutadas y por ejecutar en materia educativa, de acuerdo al Plan Anual de Actividades y Presupuesto aprobado en Asamblea, así como, lo relativo a la utilización del Fondo de Educación y otras fuentes de financiamiento destinadas para ello, si fuere el caso.

ARTÍCULO 10. El informe deberá contener, el listado de los asociados que han recibido capacitación o formación educativa con indicación del nivel y tiempo de duración del mismo, sin perjuicio de cualquier otra documentación que a tal efecto pueda requerir la Superintendencia Nacional de Cooperativas.

ARTÍCULO 11. La Superintendencia Nacional de Cooperativas deberá establecer mecanismos que coadyuven a la implementación y ejecución de los procesos educativos llevados a cabo por las Asociaciones Cooperativas y los Organismos de Integración, pudiendo establecer para ello convenios y alianzas con Instituciones Educativas, Cooperativas y otras Organizaciones de la Economía Comunal.

ARTÍCULO 12. Las Asociaciones Cooperativas y los Organismos de Integración que tengan por objeto la formación y capacitación deberán remitir a esta Superintendencia, en formato digital, los contenidos educativos que desarrollen, a los fines de crear un registro informativo, que permita a esta institución identificar las temáticas desarrolladas, así como sus autores. Estos contenidos podrán nutrir el centro de documentación cooperativa, que creará la SUNACOOOP. La información que consta en el registro será referencial para el establecimiento de alianzas, convenios y otro tipo de articulaciones entre las Asociaciones Cooperativas, los Organismos de Integración y las organizaciones de la Economía Comunal, u otros tipos de organizaciones del ámbito público y privado.

ARTÍCULO 13. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 039-05, de fecha 06 de diciembre de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.333 de fecha 12 de diciembre de 2005.

ARTÍCULO 14. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese


María Bracamonte González
Superintendente Nacional de Cooperativas

Resolución No. MPCyPS No. 277/2011 de fecha 10 de noviembre de 2011, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela No. 39.807 de fecha 24 de noviembre de 2011

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/N° 067-13.

Caracas, 04 de diciembre de 2013

203°, 154° y 14°

Quien suscribe, **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto N° 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 2 y 22 del artículo 77 del Decreto N° 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto N° 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación para el ejercicio presupuestario del año 2014, para la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago, **Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas (SADA)**, Código: 10025, sede: **Caracas, Distrito Capital**.

Artículo 2. Se designa como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Desconcentrada Ordenadora de Pago, Código N° 10025, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, al ciudadano **PEDRO VICENTE RUBIO PERRONI**, titular de la cédula de identidad N° V- 8.976.235 en su carácter de **DIRECTOR ENCARGADO DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SILOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS**, designado mediante Resolución N° 059-13, de fecha 15 de octubre de 2013, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.272, de fecha 15 de octubre de 2013; para el periodo correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2014, a partir del 1° de enero de 2014.

Artículo 3. Se designa como **ORDENADOR DE PAGO** al ciudadano **LUIS ROBERTO FERNÁNDEZ ABREU**, titular de la cédula de Identidad N° V-10.110.742, en su carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SILOS, ALMACENES Y DEPÓSITOS AGRÍCOLAS**, para el ejercicio presupuestario del año 2014, a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela; delegándose la atribución de suscribir conjuntamente con el **CUENTADANTE**, los actos y documentos concernientes a la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, que a continuación se indican:

- 1.- Emitir las órdenes de pago con cargo al presupuesto vigente de la Superintendencia nacional de Sitos, Almacenes y Depósitos Agrícolas.
- 2.- Movilizar los fondos por concepto de avance y anticipos a través de órdenes de pago directas a la Tesorería Nacional.
- 3.- Movilizar las cuentas corrientes y firmas de cheques por concepto de fondos de avance, fondos de anticipos y otros títulos de crédito.
- 4.- Ordenar los compromisos y pagos contra el presupuesto vigente de la Superintendencia Nacional de Silos, Almacenes y Depósitos Agrícolas, sin menoscabo de lo dispuesto en las leyes y en los reglamentos correspondientes hasta dos mil quinientas Unidades Tributarias (2.500 U.T.).

Comuníquese y Publíquese


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN DM/Nº 068-13.

Caracas, 04 de diciembre de 2013

203º, 154º y 14º

Quien suscribe, **FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN**, Ministro del Poder Popular para la Alimentación, designado mediante Decreto Nº 02, de fecha 22 de abril de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.151, de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de las atribuciones establecidas en los numerales 2 y 22 del artículo 77 del Decreto Nº 6.217 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo previsto en los artículos 47 y 51 del Reglamento Nº 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, dictado mediante Decreto Nº 3.776 de fecha 18 de julio de 2005, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005,

RESUELVE

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación para el ejercicio presupuestario del año 2014, la cual estará conformada de la siguiente manera:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD ADMINISTRADORA Y UBICACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS	01005 SEDE: DISTRITO CAPITAL

Artículo 2. Se designa como **CUENTADANTE** responsable de los fondos en avance y anticipos que le sean girados a la Unidad Administradora Central, Código Nº 01005, con sede en la ciudad de Caracas, Distrito Capital, a la ciudadana **ERICH NAILEN ESCALANTE MONCADA**, titular de la cédula de identidad Nº V- 11.568.526, en su carácter de **Directora General Encargada de la Oficina de Administración y Servicios** de este Ministerio, designado mediante Resolución Nº 014-13, de fecha 25 de abril de 2013, del Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.153, de fecha 24 de abril de 2013; reimpresa por error material en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.158 de fecha 02 de mayo de 2013; para el período correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2014, a partir del 1º de enero de 2014.

Comuníquese y Publíquese


FÉLIX RAMÓN OSORIO GUZMÁN
Ministro del Poder Popular para la Alimentación

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
MICROMISIÓN PARA LA INTERVENCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN
DE LAS EMPRESAS: INDUSTRIAS DIANA, C.A., PALMERAS DIANA
DEL LAGO, C.A., INDUGRAM, C.A. y PRODUCTOS LA FINA, C.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DM/Nº 001.

Caracas, 01 de octubre de 2013

203º, 154º y 14º

En ejercicio de la atribución conferida mediante en el artículo 3º del Decreto Nº 423 de fecha 26 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.260 de fecha 27 de septiembre de 2013, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

DECIDE

Artículo Único. Designar como miembros de la Junta Interventora y de Reestructuración de las empresas Industrias Diana, C.A., Palmeras Diana del Lago, C.A., Indugram, C.A. y Productos La Fina, C.A., a los ciudadanos y ciudadanas que seguidamente se mencionan:

Área	Miembros
Planificación y Presupuesto	Cnel. Félido José Morales Parada C.I.V.-666.999
Administración	Gral. Eliseo Lugo Hernández C.I: V-6.392.137
Desarrollo Social y Logística	Cnel. Fredy Oswaldo Rodríguez González C.I. V-5.919.265
Producción, Control y Calidad	Cnel. Gerardo Alfonso Lizcano Acevedo C.I. V-5.738.946
Comercialización	Cnel. Alfonso José Curzio Fersula C.I. V- 5.963.497
Talento Humano	Cnel. Gil Antonio López Chirinos C.I. V-5.314.025
Consultoría Jurídica	Marlene Vázquez González C.I. V-11.407.533
Tecnología, Asuntos Públicos y Socioproductivo	Gral. Jorge Luis Andrade González C.I. V-5.829.320
Sistemas y Auditoría	Gral. Edito Rafael García Campos C.I. V-4.946.382

Comuníquese y Publíquese,


G/B. DESTER BRYAN RODRÍGUEZ

Presidente de la Junta Interventora y de Reestructuración de las empresas Industrias Diana, C.A., Palmeras Diana del Lago, C.A., Indugram, C.A. y Productos La Fina, C.A.

Designado a través del artículo 8º del Decreto Nº 423 de fecha 26 de septiembre de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.260 de fecha 27 de septiembre de 2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ALIMENTACIÓN
MICROMISIÓN PARA LA INTERVENCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LAS
EMPRESAS: INDUSTRIAS DIANA, C.A., PALMERAS DIANA DEL LAGO, C.A.,
INDUGRAM, C.A. y PRODUCTOS LA FINA, C.A.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DM/N°002.

Caracas, 3 de octubre de 2013

203°, 154° y 14°

LA JUNTA DE INTERVENCIÓN Y REESTRUCTURACIÓN DE LAS EMPRESAS INDUSTRIAS DIANA, C. A., PALMERAS DIANA DEL LAGO, C. A., INDUGRAM, C. A. Y PRODUCTOS LA FINA, C. A. REUNIDA EN SU SESIÓN 2-10-13, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 410 DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013 PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 49.257 DE LA MISMA FECHA APROBÓ LA DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES DE INDUSTRIAS DIANA.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto N° 423 de fecha 26 de septiembre de 2013, se creó la Micromisión para la Intervención y Reestructuración de las empresas del Estado: Industrias Diana, C.A., Palmeras Diana del Lago, C.A., Indugram, C.A. y Productos La Fina, C.A., dedicadas a la realización de las actividades de producción, abastecimiento, comercialización nacional de aceites y grasas comestibles, para el consumo humano y productos de origen vegetal,

CONSIDERANDO

Que en el marco de la Micromisión para la Intervención y Reestructuración de las empresas del Estado: Industrias Diana, C.A., Palmeras Diana del Lago, C.A., Indugram, C.A. y Productos La Fina, C.A., el ciudadano Presidente y demás miembros de la Junta consideran, con el propósito de dar cumplimiento al fin de la Micromisión, necesario nombra una nueva Comisión de Contratación en Industrias Diana, C.A.

Artículo Único. Designar como miembros de la Comisión de Contratación de Industrias Diana, a los ciudadanos y ciudadanas que seguidamente se mencionan:

Cnñl. Félix José Morales Parada Miembro Principal	C.I.V.-666.999
Gral. Edito Rafael García Campos Suplente del Cnel. Félix Morales	C.I. V-4.946.382
Cap. Freddy Oswaldo Rodríguez González Miembro Principal	C.I. V-5.919.265
Ing. Leonardo Pereira Suplente del Cap. Freddy Rodríguez	C.I. V- 17.904.166
Abog. Marlene Vázquez Miembro Principal	C.I. V-11.407.533
Abog. Vanessa Acosta Alvarado Suplente de Abog. Marlene Vázquez	C.I. V-14.665.991
Ing. Francys Luis Ravelo Secretaría	C.I. V 19.260.877

Comuníquese y Publíquese.

G/B. DESTER BRYAN RODRIGUEZ

Presidente de la Junta Interventora y de Reestructuración de las empresas Industrias Diana, C.A., Palmeras Diana del Lago, C.A., Indugram, C.A. y Productos La Fina, C.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN N° MPPJ-0056-2013 22 NOV 2013

El Ministro del Poder Popular para la Juventud, ciudadano Héctor Vicente Rodríguez Castro, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, designado mediante Decreto N° 02 de fecha 22 de abril del 2013 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22 de abril de 2013, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad con las facultades otorgadas en los artículos 34, 62 y 77 numerales 2, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y las previstas en los artículos 5 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

RESUELVE

Artículo 1.- Se designa al ciudadano **EDUARDO JOSE BALZA CALDERON**, titular de la cédula de identidad N° V-16444183, en el cargo de **Director General (E) para el Encuentro de los Saberes de la Juventud**, adscrito al Viceministerio de la Juventud para la Patria Buena. Cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como lo dispone el numeral 6 del artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

Artículo 2.- La presente Resolución Interna entrará en vigencia a partir de su notificación.

Comuníquese


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Ministro del Poder Popular para la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° 02 de fecha 22-04-2013,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.151 de fecha 22-04-2013.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA JUVENTUD
INSTITUTO NACIONAL DEL PODER POPULAR DE LA JUVENTUD
PRESIDENCIA
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PRE/0041/2013 22 NOV 2013


Quien suscribe, **HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la Cédula de Identidad N° V-16.451.697, en mi carácter de Presidente (encargado) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud designación ésta que consta en el Decreto N° MPPJ-0035/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, he acordado dictar el presente Acto Administrativo:

RESUELVE

PRIMERO: Designo a la ciudadana **YAMIRA DEL VALLE CONTRERAS MORENO**, venezolana, mayor de edad, civilmente hábil, titular de la cédula de identidad N° V-12389528, en el cargo de **Gerente de Planificación y Presupuesto**, adscrita a la Oficina de Planificación y Presupuesto del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud, cargo éste de libre nombramiento y remoción por ser de alto nivel, tal y como dispone el numeral 8 artículo 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

SEGUNDO: La presente Providencia Administrativa tiene vigencia desde el 1 de noviembre de 2013; y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y publíquese.


HÉCTOR VICENTE RODRÍGUEZ CASTRO
Presidente (E) del Instituto Nacional del Poder Popular de la Juventud
Designación que consta en el Decreto N° MPPJ-0035/2013 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.163 de fecha 09 de mayo de 2013

TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

DECRETO: 010

Caracas, 09 DIC. 2013

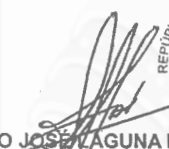
El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

DECRETA

ÚNICO: Se designa a la ciudadana ANA MARÍA LAMEDA GONZÁLEZ, titular de la cédula de identidad N° 11.792.896, como **COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA "SATIM", DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, a partir del 01 de octubre de 2013, queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, a los 09 días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese


ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

DECRETO: 011

Caracas, 09 DIC. 2013

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

DECRETA

ÚNICO: Se designa a la ciudadana GLENNYMAR RENNE GARCÍA LÓPEZ, titular de la cédula de identidad N° 16.944.737, como **SUBSECRETARIA DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA "SATIM", DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, a partir del 01 de octubre de 2013, queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, a los 09 días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese


ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

DECRETO: 012

Caracas, 09 DIC. 2013

El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

DECRETA

ÚNICO: Se designa a la ciudadana LISMART YULIBETH LUGO GARCÍA, titular de la cédula de identidad N° 17.907.902, como **SUBSECRETARIA DE FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA "SATIM", DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, a partir del 01 de octubre de 2013, queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, a los 09 días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese


ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA

DECRETO: 013

Caracas, 09 DIC. 2013


El Jefe de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 5, numeral 4 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Creación del Territorio Insular Francisco de Miranda y artículo 3, numeral 4 del Reglamento Orgánico de la Jefatura de Gobierno del Territorio Insular Francisco de Miranda.

DECRETA

ÚNICO: Se designa a la ciudadana MAYDOLET DÍAZ VARGAS, titular de la cédula de identidad N° 10.823.610, como **COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA INSULAR MIRANDA "SATIM", DE LA JEFATURA DE GOBIERNO DEL TERRITORIO INSULAR FRANCISCO DE MIRANDA**, a partir del 01 de octubre de 2013, queda autorizada para ejercer las atribuciones inherentes a dicho cargo.

Dado en Caracas, a los 09 días del mes de diciembre de dos mil trece. Años 203° de la Independencia, 154° de la Federación y 14° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese


ARMANDO JOSÉ LAGUNA LAGUNA
VICEALMIRANTE
JEFE DE GOBIERNO

AVISOS**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA DE
CARACAS**

Caracas, 15 de noviembre de 2013
203° y 154°

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

A la Sociedad Mercantil **AGROPECUARIA INDUSTRIAL EL CONUCO DE JUAN, C.A.**, domiciliada en Caracas, Distrito Capital e inscrita por ante el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda, en fecha 30 de noviembre de 2006, bajo el N° 30, Tomo 1471-A, en su condición de **deudora principal**, y a los ciudadanos **RICARDO JESUS ANDARA SANCHEZ** y **CARLOS DAVID MIJARES**, en su carácter de **fiadores solidarios** y **principales pagadores**, venezolanos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Caracas, solteros y titulares de las cédulas de identidad Nros. V-10.330.048 y V-6.373.263, respectivamente; que con motivo del juicio que por **COBRO DE BOLÍVARES (VÍA ORDINARIA)**, sigue en su contra **BANCO CANARIAS DE VENEZUELA, BANCO UNIVERSAL, C.A.**, Sociedad Mercantil en proceso de liquidación administrativa por parte del FONDO DE PROTECCIÓN SOCIAL DE LOS DEPOSITOS BANCARIOS (antes Fondo de Garantía de Depósitos y protección Bancaria "FOGADE"), en el expediente signado bajo el N° 2013-4280, de la nomenclatura particular de este Juzgado, deberán comparecer por ante este Tribunal al tercer (3°) día de despacho siguiente a la constancia que repose en autos de la publicación, fijación y consignación que del presente cartel se haga, dentro de las horas de despacho comprendidas de ocho y treinta minutos de la mañana a tres y treinta minutos de la tarde (8:30 a.m. a 3:30 p.m.), a fin que se den por citados en el presente juicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la Lev de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se advierte, que de no comparecer en el lapso señalado el Tribunal designará la Defensa Pública Agraria con quién se entenderá la citación y demás trámites del juicio.

El presente cartel deberá ser publicado en el diario "ULTIMAS NOTICIAS", de circulación nacional, y en la Gaceta Oficial en letra legible que permita su fácil lectura de lo contrario, el Tribunal no lo considerará como legalmente publicado.

EL JUEZ,


Dr. JOHBING RICHARD ÁLVAREZ ANDRADE

LA SECRETARIA


Abg. DAYANA TAPIA CARABALLO

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLI MES II Número 40.312
Caracas, martes 10 de diciembre de 2013

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 112 Págs. costo equivalente
a 45,25 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES
(22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único. Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.

Suscríbase GACETA OFICIAL

República Bolivariana de Venezuela

¿A qué me puedo suscribir?

- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial con costo equivalente a catorce Unidades Tributarias (14 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.498,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega en la sede de la Gaceta Oficial, con costo equivalente a quince Unidades Tributarias (15 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.605,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria con entrega a domicilio, con costo equivalente a dieciséis Unidades Tributarias (16 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.712,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria con entrega a domicilio con costo de Dieciocho (18 U.T.) Unidades Tributarias, que es igual en Bolívares a: (Bs. 1.926,00).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Ordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL, con costo equivalente a diecinueve con veinte Unidades Tributarias (19,20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.054,40).
- Suscripción anual de Gaceta Oficial Extraordinaria, para entrega fuera del área metropolitana con envío vía IPOSTEL con costo equivalente a veinte Unidades Tributarias (20 U.T.), que es igual en Bolívares a: (Bs. 2.140,00).

Para suscribirse a la edición impresa, contáctenos a través de los
Teléfonos: 0212-5728086/5764392/5722321 ext: 119/111
Correo electrónico: gacetaoficial@imprentanacional.gov.ve
o comunicarse a través del twitter: @gacetaSaingo



Toda
Suscripción
tiene como
obsequio
el envío
de la edición
digital del día

Requisitos

1. Llenar la planilla de solicitud formal de servicio por suscripción.
2. Entregar los recaudos, sin omisión alguna, los cuales son:
 1. Copia del Registro de Información Fiscal (RIF).
 2. Copia de Cédula de Identidad de "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO" o en su defecto del representante legal, así como también de la persona autorizada por "EL SUSCRIPTOR DE SERVICIO", para que pueda retirar por taquilla las Gacetas, si es esta la modalidad de retiro por taquilla por la cual se suscribió "El Suscriptor de Servicio".
 3. Copia de recibo de servicio público donde pueda verificar "El prestador de Servicio" la ubicación de la sede de "El Suscriptor de Servicio"; adicional a esta información deberá indicar de manera clara y precisa por escrito referencia del lugar, ciudad, código postal, municipio y población.
 4. Planilla original de depósito bancario correspondiente al pago, según la modalidad seleccionada o en su defecto Constancia de Pago, si su operación fue a través de transferencia, ambas deben ser emitidas por "El Suscriptor de Servicio".